G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-01801461- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8244898 y Nº 8244886

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8244898 y Nº 8244886, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y los árboles se encuentra secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-FIGUEROA APOLOINARIA Nº 2035, (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ DONATO Nº 1815 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-FIGUEROA APOLOINARIA Nº 2035, (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ DONATO Nº 1815 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-01801729- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8244923, Nº 8244923, Nº 8244905, Nº 8244847, Nº 8244837, Nº 8244826 y Nº 8244822

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8244923, Nº 8244923, Nº 8244905, Nº 8244847, Nº 8244837, Nº 8244826 y Nº 8244822 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-BOYACA Nº 1177 LD (especie arbórea “Mora”)

-BOYACA Nº 1177 (especie arbórea “Fresno”)

-BOYACA Nº 1201 (especie arbórea “Ligustro”)

-GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 2062 (especie arbórea “Ficus”)

-SAN BLAS Nº 1643 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-VIALE, LUIS Nº 1936 (especie arbórea “Ficus”)

-VIALE, LUIS Nº 2016 F (especie arbórea “Gomero”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-BOYACA Nº 1177 LD (especie arbórea “Mora”)

-BOYACA Nº 1177 (especie arbórea “Fresno”)

-BOYACA Nº 1201 (especie arbórea “Ligustro”)

-GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 2062 (especie arbórea” Ficus”)

-SAN BLAS Nº 1643 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-VIALE, LUIS Nº 1936 (especie arbórea “Ficus”)

-VIALE, LUIS Nº 2016 F (especie arbórea “Gomero”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-01801816- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 2016

Referencia: Inspección N° 8244942

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8244942 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LUIS VIALE Nº 2523 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LUIS VIALE Nº 2523 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-01801934- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 2016

Referencia: Inspección N° 8244968 y Nº 8244834

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8244968 y Nº 8244834 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- PERNAMBUCO Nº 2434 (especie arbórea “Ficus”)

- TRELLES MANUEL Nº 2031 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PERNAMBUCO Nº 2434 (especie arbórea “Ficus”)

- TRELLES MANUEL Nº 2031 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles: PERNAMBUCO Nº 2434 (especie arbórea “Ficus”) y TRELLES MANUEL Nº 2031 (especie arbórea “Fresno”), correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-01802062- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8244978

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8244978, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LADINES Nº 3313/15 (especie arbórea “Ficus”), perteneciente

a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LADINES Nº 3313/15 (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05068772- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8245795

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8245795, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4765 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4765 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4765 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05069319- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8247860 y Nº 8247919

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8247860 y Nº 8247919 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GALICIA Nº 3460 (especie arbórea “Paraíso”)

- TRES ARROYOS Nº 3629 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GALICIA Nº 3460 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRES ARROYOS Nº 3629 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05069655- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8247912, Nº 8247909, Nº 8247878, Nº 8247874, Nº 8247833, Nº 8247833, y Nº 8247987

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8247912, Nº 8247909, Nº 8247878, Nº 8247874, Nº 8247833, Nº 8247833, y Nº 8247987 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-TRES ARROYOS Nº 3641 (especie arbóreo “Paraíso”)

-TRES ARROYOS Nº 3642 (especie arbórea “Paraíso”)

-LAMARCA, EMILIO Nº 1293 LA (especie arbórea “Damasco”)

-GALICIA Nº 3490/86 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 949 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 949 LD (especie arbórea “Paraíso”)

-CANTILO, JOSE LUIS Nº 4643 LA (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-TRES ARROYOS Nº 3641 (especie arbóreo “Paraíso”)

-TRES ARROYOS Nº 3642 (especie arbórea “Paraíso”)

-LAMARCA, EMILIO Nº 1293 LA (especie arbórea “Damasco”)

-GALICIA Nº 3490/86 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 949 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 949 LD (especie arbórea “Paraíso”)

-CANTILO, JOSE LUIS Nº 4643 LA (especie arbórea “Ficus”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05069688- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8247926, Nº 8247857, Nº 8247846 y Nº 8247841

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8247926, Nº 8247857, Nº 8247846 y Nº 8247841, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales dado a que los ejemplares se encuentran secos y además no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CALDERON DE LA BARCA Nº 3517 (especie arbórea “Fresno”)

-GALICIA 3418 LA (especie arbórea “Sófora”)

-CONCORDIA Nº 918 LD (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 913 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CALDERON DE LA BARCA Nº 3517 (especie arbórea “Fresno”)

-GALICIA 3418 LA (especie arbórea “Sófora”)

-CONCORDIA Nº 918 LD (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 913 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05069714- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8247934, Nº 8247930, Nº 8247924, Nº 8247829, Nº 8247850, y Nº 8247853

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8247934, Nº 8247930, Nº 8247924, Nº 8247829, Nº 8247850, y Nº 8247853, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LLAVALLOL Nº 2395 LD (especie arbórea “Paraíso”)

-VILARDEBO TEODORO Nº 2140 (especie arbórea “Viscote”)

-ALLENDE Nº 4277 (especie arbórea “Fresno”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. Nº 1015 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-CONCORDIA Nº 1550 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 1540 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LLAVALLOL Nº 2395 LD (especie arbórea “Paraíso”)

-VILARDEBO TEODORO Nº 2140 (especie arbórea “Viscote”)

-ALLENDE Nº 4277 (especie arbórea “Fresno”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. Nº 1015 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-CONCORDIA Nº 1550 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 1540 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070012- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8247878

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8247878 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional, pues es una especie no permitida, que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: EMILIO LAMARCA 1293 LD (especie arbórea “Damasco”),

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: EMILO LAMARCA 1293 LD (especie arbórea “Damasco”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070084- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8247922, Nº 8247932, y Nº 8247936

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8247922, Nº 8247932, y Nº 8247936, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-HABANA Nº 4735 (especie arbórea “Ficus”)

-IBARROLA R. Nº 3233 (especie arbórea “Fresno”)

-SAN NICOLAS Nº 2239 (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-HABANA Nº 4735 (especie arbórea “Ficus”)

-IBARROLA R. Nº 3233 (especie arbórea “Fresno”)

-SAN NICOLAS Nº 2239 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-HABANA Nº 4735 (especie arbórea “Ficus”)

-IBARROLA R. Nº 3233 (especie arbórea “Fresno”)

-SAN NICOLAS Nº 2239 (especie arbórea “Ficus”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070143- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8245837

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8245837, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 4610 LA (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 4610 LA (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070187- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8245852

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8245852, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle PAZ MARCOS Nº 3300 (especie arbórea “Paraíso”),

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PAZ MARCOS Nº 3300 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070225- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8245891, Nº 8245917, Nº 8245925, Nº 8245931

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8245891, Nº 8245917, Nº 8245925, Nº 8245931, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-TINOGASTA Nº 4962 (especie arbórea “Fresno”)

-MELINCUE Nº 5015 LD (especie arbórea “Fresno”)

-FAHY PADRE Nº 2770 (especie arbórea “Acacia”)

-MORAN PEDRO Nº 4826 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-TINOGASTA Nº 4962 (especie arbórea “Fresno”)

-MELINCUE Nº 5015 LD (especie arbórea “Fresno”)

-FAHY PADRE Nº 2770 (especie arbórea “Acacia”)

-MORAN PEDRO Nº 4826 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070259- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8245776, Nº 8245807, Nº 8245904

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8245776, Nº 8245807, Nº 8245904, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MELINCUE Nº 4573 (especie arbórea “Paraíso”)

-LOZANO PEDRO Nº 4612 LA (especie arbórea “Ligustro”)

-SIMBRON Nº 4978 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MELINCUE Nº 4573 (especie arbórea “Paraíso”)

-LOZANO PEDRO Nº 4612 LA (especie arbórea “Ligustro”)

-SIMBRON Nº 4978 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070304- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8245773, Nº 8245781, Nº 8245803, Nº 8245845, Nº 8245872, Nº 8245884, Nº 8245912, Nº 8245943, Nº 8245954, Nº 8245965, Nº 8245970, Nº 8245977, Nº 8245980

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8245773, Nº 8245781, Nº 8245803, Nº 8245845, Nº 8245872, Nº 8245884, Nº 8245912, Nº 8245943, Nº 8245954, Nº 8245965, Nº 8245970, Nº 8245977, Nº 8245980, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-MELINCUE Nº 4799 (especie arbórea “Paraíso”)

-MELINCUE Nº 4754/6 (especie arbórea “Paraíso”)

-LOZANO PEDRO Nº 4766 LA (especie arbórea “Sauce”)

-SIMBRON Nº 4780 (especie arbórea “Paraíso”)

-DESAGUADERO Nº 3215 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)

-TINOGASTA Nº 4908 (especie arbórea “Sófora”)

-MELINCUE Nº 5025/7 (especie arbórea “Ficus”)

-BERMUDEZ Nº 2520 (especie arbórea “Fresno”)

-NOGOYA Nº 5105 (especie arbórea “Acacia”)

-CALDERON DE LA BARCA Nº 2779 (especie arbórea “Sauce”)

-TINOGASTA Nº 5160 (especie arbórea “Sauce”)

-NACIONES UNIDAS Nº 2794 LA (especie arbórea “Fresno”)

-SIMBRON Nº 5116 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MELINCUE Nº 4799 (especie arbórea “Paraíso”)

-MELINCUE Nº 4754/6 (especie arbórea “Paraíso”)

-LOZANO PEDRO Nº 4766 LA (especie arbórea “Sauce”)

-SIMBRON Nº 4780 (especie arbórea “Paraíso”)

-DESAGUADERO Nº 3215 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)

-TINOGASTA Nº 4908 (especie arbórea “Sófora”)

-MELINCUE Nº 5025/7 (especie arbórea “Ficus”)

-BERMUDEZ Nº 2520 (especie arbórea “Fresno”)

-NOGOYA Nº 5105 (especie arbórea “Acacia”)

-CALDERON DE LA BARCA Nº 2779 (especie arbórea “Sauce”)

-TINOGASTA Nº 5160 (especie arbórea “Sauce”)

-NACIONES UNIDAS Nº 2794 LA (especie arbórea “Fresno”)

-SIMBRON Nº 5116 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05070354- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8246917

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8246917, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle SEGUROLA Nº 3609 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUROLA Nº 3609 LA (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SEGUROLA Nº 3609 LA (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05071243- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8087883, Nº 8005066, Nº 8246941

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8087883, Nº 8005066, Nº 8246941, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y los árboles se encuentra secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-DEL CARRIL SALVADOR M. Nº 3782 (especie arbórea “Paraíso”)

-LINCOLN Nº 3862 (especie arbórea “Palo Borracho”)

-LINCOLN Nº 3810 LA (especie arbórea “Palo Borracho”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DEL CARRIL SALVADOR M. Nº 3782 (especie arbórea “Paraíso”)

-LINCOLN Nº 3862 (especie arbórea “Palo Borracho”)

-LINCOLN Nº 3810 LA (especie arbórea “Palo Borracho”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-05071519- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8246800, Nº 8246802, Nº 8246804, Nº 8246981, Nº 8246810, Nº 8246839, Nº 8246945, Nº 8246945

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8246800, Nº 8246802, Nº 8246804, Nº 8246981, Nº 8246810, Nº 8246839, Nº 8246945, Nº 8246945, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-GUTENBERG Nº 3752 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3778 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3782 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3778 F (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3790 F (especie arbórea “Paraíso”)

-DEL CARRIL SALVADOR M. Nº 3855 (especie arbórea “Plátano”)

-HABANA Nº 3702 F (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA Nº 3702 FLD (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-GUTENBERG Nº 3752 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3778 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3782 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3778 F (especie arbórea “Paraíso”)

-GUTENBERG Nº 3790 F (especie arbórea “Paraíso”)

-DEL CARRIL SALVADOR M. Nº 3855 (especie arbórea “Plátano”)

-HABANA Nº 3702 F (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA Nº 3702 FLD (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la

Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07156980- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8248639, Nº 8248605, Nº 8248637, Nº 8248649 Nº 8248621, y Nº 8248563

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8248639, Nº 8248605, Nº 8248637, Nº 8248649 Nº 8248621, y Nº 8248563, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 4439 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 1087 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-CUENCA Nº 1024 LD (especie arbórea “Olmo”)

-CAMPANA Nº 4610 (especie arbórea “Gomero”)

-CABEZON, JOSÉ LEÓN Nº 3349 (especie arbórea “Palto”)

-CONCORDIA Nº 3985 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 4439 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 1087 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-CUENCA Nº 1024 LD (especie arbórea “Olmo”)

-CAMPANA Nº 4610 (especie arbórea “Gomero”)

-CABEZON, JOSÉ LEÓN Nº 3349 (especie arbórea “Palto”)

-CONCORDIA Nº 3985 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07157093- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8248623 y N° 8248593

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8248623 y N° 8248593, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CUBAS, JOSE Nº 3994 (especie arbórea "Mora")

-HABANA Nº 3672, LA (especie arbórea "Ficus")

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CUBAS, JOSE Nº 3994 (especie arbórea "Mora")

-HABANA Nº 3672, LA (especie arbórea "Ficus")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07157137- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8248627, Nº 8248623, Nº 8248617, y Nº 8248524

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8248627, Nº 8248623, Nº 8248617, y Nº 8248524, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-BAHIA BLANCA Nº 3882 (especie arbórea “Paraíso”)

-MOSCONI AV. Nº 3389 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 48581/3 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 3852 (especie arbórea “Acer Negundo)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-BAHIA BLANCA Nº 3882, (especie arbórea “Paraíso”)

-MOSCONI AV. Nº 3389 LA (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 48581/3 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA Nº 3852 (especie arbórea “Acer Negundo)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07157187- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8248614, Nº 8248603, Nº 8248601, Nº 8248599, Nº 8248596, Nº 8248574, Nº 8248569, y Nº 8248517

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8248614, Nº 8248603, Nº 8248601, Nº 8248599, Nº 8248596, Nº 8248574, Nº 8248569, y Nº 8248517 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 4522 (especie arbórea "Paraíso")

-CUENCA Nº 1063 LD (especie arbórea "Olmo")

-CUENCA Nº 1025/7 (especie arbórea "Olmo")

-CUENCA Nº 993 (especie arbórea "Olmo")

-JUAREZ, BENITO Nº 3198/92 (especie arbórea "Acer Negundo")

-HABANA Nº 3790 (especie Arbórea "Plátano")

-DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 3825 (especie arbórea "Plátano")

-LAMARCA, EMILIO Nº 3432 F (especie arbórea "Paraíso")

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 4522 (especie arbórea "Paraíso")

-CUENCA Nº 1063 LD (especie arbórea "Olmo")

-CUENCA Nº 1025/7 (especie arbórea "Olmo")

-CUENCA Nº 993 (especie arbórea "Olmo")

-JUAREZ, BENITO Nº 3198/92 (especie arbórea "Acer Negundo")

-HABANA Nº 3790 (especie Arbórea "Plátano")

-DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 3825 (especie arbórea "Plátano")

LAMARCA, EMILIO Nº 3432 F (especie arbórea "Paraíso",

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n

° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07157217- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección Nº 8248619

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8248619 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **MISTRAL GABRIELA Nº 3670, (especie arbórea "Mora")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **MISTRAL GABRIELA Nº 3670, (especie arbórea "Mora"),** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07157303- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 2016

Referencia: Inspección N° 8248632

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8248632, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle **GAONA AV. Nº 3713 (especie arbórea "Fresno").**

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **GAONA AV. Nº 3713 (especie arbórea "Fresno")**, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle **GAONA AV. Nº 3713, (especie arbórea "Fresno")**, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07898511- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 2 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8250148, Nº 8250148, Nº 8250179, Nº 8250299, Nº 8250304, Nº 8250307, Nº 8250428, Nº 8250440, y Nº 8250458

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8250148, Nº 8250148, Nº 8250179, Nº 8250299, Nº 8250304, Nº 8250307, Nº 8250428, Nº 8250440, y Nº 8250458y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **ASUNCION Nº 3845 LD (especie arbórea "Paraíso")**
- **ASUNCION Nº 3845 LD (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3346 LA (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3402 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3416 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3420 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3516 (especie arbórea "Paraíso")**
- **LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3388/6 (especie arbórea "Paraíso")**
- **FRANCO Nº 3635/7 (especie arbórea "Viscote")**

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **ASUNCION Nº 3845 LD (especie arbórea "Paraíso")**
- **ASUNCION Nº 3845 LD (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3346 LA (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3402 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3416 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3420 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI AV, Nº 3516 (especie arbórea "Paraíso")**
- **LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3388/6 (especie arbórea "Paraíso")**
- **FRANCO Nº 3635/7 (especie arbórea "Viscote")**

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07898558- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 2 de Marzo de 2016

Referencia: INSPECCIONES: N° 8029324 Y N° 8029324

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8029324, y Nº 8029324 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **FRANCO Nº 3637 (especie arbórea “Palto”)**
- **FRANCO Nº 3637 (especie arbórea “Mora”)**

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **FRANCO Nº 3637 (especie arbórea “Palto”)**
- **FRANCO Nº 3637 (especie arbórea “Mora”)**

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07898599- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 2 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8250434, N°8250454, N° 8250154

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8250434, Nº 8250454, y Nº 8250154, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semi-seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3500 (especie arbórea “Fresno”)**
- **CAMPANA Nº 5364 (especie arbórea “Fresno”)**
- **MERCEDES Nº 4935 (especie arbórea “Fresno”)**

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3500 (especie arbórea “Fresno”)**
- **CAMPANA Nº 5364 (especie arbórea “Fresno”)**
- **MERCEDES Nº 4935 (especie arbórea “Fresno”)**

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07898636- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 2 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones Nº 8250179, Nº 8250211, Nº 8250218, Nº 8250383, Nº 8250391, Nº 8250409, Nº 8250416 y Nº 8250452

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8250179, Nº 8250211, Nº 8250218, Nº 8250383, Nº 8250391, Nº 8250409, Nº 8250416 y Nº 8250452 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **MOSCONI, AV. Nº 3346 LA (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3350 LA (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3388 LD (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3482 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3486/8 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3494 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3496 (especie arbórea "Paraíso")**
- **CAMPANA Nº 5208 (especie arbórea "Acer Negundo")**

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- **MOSCONI, AV. Nº 3346 LA (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3350 LA (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3388 LD (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3482 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3486/8 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3494 (especie arbórea "Paraíso")**
- **MOSCONI, AV. Nº 3496 (especie arbórea "Paraíso")**
- **CAMPANA Nº 5208 (especie arbórea "Acer Negundo")**

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-07898675- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 2 de Marzo de 2016

Referencia: INFORME DE INSPECCION N° 8250447

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8250447 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle **CAMPANA Nº 4986, especie arbórea "Paraíso".-**

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **CAMPANA Nº 4986, especie arbórea "Paraíso",** perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle **CAMPANA Nº 4986, especie arbórea "Paraíso"**, correspondiente a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08130288- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8251588

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8251588, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle **CABEZON JOSE LÉON Nº 3803, (especie arbórea "Fresno").-**

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **CABEZON JOSE LÉON Nº 3803, (especie arbórea "Fresno")** , pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle **CABEZON JOSE LÉON Nº 3803, (especie arbórea "Fresno"),** correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08130405- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8251765, N° 8251735, N° 8251721, N° 8251703, N° 8251699, N° 8251681, N° 8251567

/13,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8251765, Nº 8251735, Nº 8251735, Nº 8251721, Nº 8251703, Nº 8251699, Nº 8251681, Nº 8251567 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal

como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **BELAUSTEGUI, LUIS Nº 3299 LD (especie arbórea “Acacia”)**
- **TRES ARROYOS 3405 LD (especie arbórea “Paraíso”)**
- **TRES ARROYOS 3405 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **SAN NICOLAS Nº 1139 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **SAN NICOLAS Nº 820 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 3615 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **DIAZ, CESAR Nº 3416 LA (especie arbórea “Fresno”)**
- **OBISPO SAN ALBERTO Nº 3662, (especie arbórea “Sófora”)**

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **BELAUSTEGUI, LUIS Nº 3299 LD (especie arbórea “Acacia”)**
- **TRES ARROYOS 3405 LD (especie arbórea “Paraíso”)**
- **TRES ARROYOS 3405 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **SAN NICOLAS Nº 1139 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **SAN NICOLAS Nº 820 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 3615 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **DIAZ, CESAR Nº 3416 LA (especie arbórea “Fresno”)**
- **OBISPO SAN ALBERTO Nº 3662, (especie arbórea “Sófora”)**

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08130489- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones Nº 8251758, Nº 8251741, Nº 8251688, Nº 8251666, Nº 8251641, Nº 8251593 y Nº 8251605, y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8251758, Nº 8251741, Nº 8251688, Nº 8251666, Nº 8251641, Nº 8251593 y Nº 8251605, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **TRES ARROYOS Nº 3332, (especie Arbórea “Paraíso”)**
- **CONCORDIA Nº 1219 (especie arbórea “Fresno”)**
- **MAGARIÑO CERVANTES A. Nº 3276 (especie arbórea “Tilo”)**
- **GRIVEO Nº 3766 (especie arbórea “Ficus”)**
- **GRIVEO Nº 3820/2 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **CABEZON JOSE LUIS Nº 3817, (especie arbórea “Acacia”)**
- **BAHIA BLANCA Nº 5035 (especie arbórea “Paraíso”)**
-
-

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- **TRES ARROYOS Nº 3332, (especie Arbórea “Paraíso”)**
- **CONCORDIA Nº 1219 (especie arbórea “Fresno”)**
- **MAGARIÑO CERVANTES A. Nº 3276 (especie arbórea “Tilo”)**
- **GRIVEO Nº 3766 (especie arbórea “Ficus”)**
- **GRIVEO Nº 3820/2 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **CABEZON JOSE LUIS Nº 3817, (especie arbórea “Acacia”)**
- **BAHIA BLANCA Nº 5035 (especie arbórea “Paraíso”).**

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08344091- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 9 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8252627 y N° 8252751

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8252627 y Nº 8252751, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MELINCUE Nº 2818, (especie arbórea “Paraíso”)
- BIARRITZ Nº 2270 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- MELINCUE Nº 2818, (especie arbórea “Paraíso”)
- BIARRITZ Nº 2270 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08344284- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 9 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8252657, N° 8252649, N°8252604, N° 8252837, N° 8252845, N° 8252660 N° 8252898 N° 8252888

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8252657, Nº 8252649, Nº 8252604, Nº 8252837, Nº 8252845, Nº 8252660, Nº 8252898, Nº 8252888 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 3327 LA (especie arbórea “Fresno”)
- ARGERICH Nº 3376 (especie arbórea “Fresno”)
- CAMPANA Nº 1906 (especie arbórea “Ciprés”)
- CONCORDIA Nº 2997 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- NAZARRE Nº 3553 (especie arbórea “Ligustro”)
- SIMBRON Nº 3854 (especia arbórea “Acacia”)
- TEODORO VILARDEBO Nº 3090 (especie arbórea “Paraíso”)
- TEODORO VILARDEBO Nº 3000/10 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 3327 LA (especie arbórea “Fresno”)
- ARGERICH Nº 3376 (especie arbórea “Fresno”)
- CAMPANA Nº 1906 (especie arbórea “Ciprés”)
- CONCORDIA Nº 2997 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- NAZARRE Nº 3553 (especie arbórea “Ligustro”)
- SIMBRON Nº 3854 (especia arbórea “Acacia”)
- TEODORO VILARDEBO Nº 3090 (especie arbórea “Paraíso”)
- TEODORO VILARDEBO Nº 3000/10 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo

ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08375378- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 9 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8252926

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8252926, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccón se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **CONCORDIA Nº 3175 (especie arbórea "Pata de Vaca")**, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle **CONCORDIA Nº 3175 (especie arbórea "Pata de Vaca")**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08375420- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 9 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8252638

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8252638 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle **LOZANO PEDRO Nº 2786 (especie arbórea "Fresno").**

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **LOZANO PEDRO Nº 2786 (especie arbórea "Fresno"),** pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en las calle **LOZANO PEDRO Nº 2786 (especie arbórea "Fresno"),** correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08375454- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 9 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8252958 y N° 8252674

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8252958, N°8252674, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semi seco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2776 (especie arbórea “Ficus”)
- BIARRITZ Nº 2338 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2776 (especie arbórea “Ficus”)
- BIARRITZ Nº 2338 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08375508- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 9 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8252948 N° 8252778 N° 8252820 N° 8252805 N° 8252789

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8252948, Nº 8252778, Nº 8252820, Nº 8252805, Nº 8252789, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3302 LA (especie arbórea “Jacaranda”)
- MERCEDES Nº 4875 (especie arbórea “Fresno”)
- MELINCUE Nº 3723/5 (especie arbórea “Paraíso”)
- TINOGASTA Nº 3402 (especie arbórea “Paraíso”)
- QUEVEDO Nº 4096 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3302 LA (especie arbórea “Jacaranda”)
- MERCEDES Nº 4875 (especie arbórea “Fresno”)
- MELINCUE Nº 3723/5 (especie arbórea “Paraíso”)
- TINOGASTA Nº 3402 (especie arbórea “Paraíso”)
- QUEVEDO Nº 4096 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08850992- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones Nº 8254882, Nº 8254866, Nº8254618, Nº 8254618, Nº 8254713, N° 8254824

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8254882, Nº 8254866, Nº8254618, Nº 8254618, Nº 8254713, N° 8254824, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 2875, (especie arbórea “Ficus”)
- ARREGUI Nº 2869 (especie arbórea “Ficus”)
- COGHLAN Nº 4780 (especie arbórea “Ficus”)
- COGHLAN Nº 4780 LA (especie arbórea “Ficus”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3495 (especie arbórea “Sauce”)
- TERRADA Nº 2727, (especie arbórea “Palto”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 2875, (especie arbórea “Ficus”)
- ARREGUI Nº 2869 (especie arbórea “Ficus”)
- COGHLAN Nº 4780 (especie arbórea “Ficus”)
- COGHLAN Nº 4780 LA (especie arbórea “Ficus”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3495 (especie arbórea “Sauce”)
- TERRADA Nº 2727, (especie arbórea “Palto”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08851050- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8254847, N° 8254631, N° 8254625, N° 8254747, N° 8254841 y N° 8016122

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8254847, Nº 8254631, Nº 8254625, Nº 8254747, Nº 8254841, Nº 8016122 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 2684 LA, (especie arbórea “Paraíso”)
- BELAUSTEGUI LUIS, Nº 3118 (especie arbórea “Paraíso”)
- BELAUSTEGUI LUIS, Nº 3070 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- GUTIERREZ RICARDO Nº 2461 (especie arbórea “Tilo”)
- TERRADA Nº 2883 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4394 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 2684 LA, (especie arbórea “Paraíso”)
- BELAUSTEGUI LUIS, Nº 3118 (especie arbórea “Paraíso”)
- BELAUSTEGUI LUIS, Nº 3070 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- GUTIERREZ RICARDO Nº 2461 (especie arbórea “Tilo”)
- TERRADA Nº 2883 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4394 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08851113- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8254656 y N° 8254669

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8254656 y Nº 8254669 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 3124 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 3200 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 3124 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 3200 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08851163- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8254677

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8254677 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle **ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3302 (especie arbórea "Fresno").**

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3302 (especie arbórea "Fresno"**), pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle **ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3302 (especie arbórea "Fresno")**, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-08851236- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8254804, Nº 8254737, Nº 8254888, Nº 8254696, Nº 8254727, Nº 8254764, Nº 8254858 y Nº 8254788

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8254804, Nº 8254737, Nº 8254888, Nº 8254696, Nº 8254727, Nº 8254764, Nº 8254858 y Nº 8254788, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS Nº 3028, (especie arbórea “Jacaranda”)
- ARREGUI Nº 2283, (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 32046/8 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 1332, (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”)
- RIVAS GRAL., 2365 LD (especie arbórea “Ficus”)
- RUMANIA Nº 2756, (especie arbórea “Ficus”)
- ZAMUDIO Nº 3022/6 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS Nº 3028, (especie arbórea “Jacaranda”)
- ARREGUI Nº 2283, (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 32046/8 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 1332, (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”)
- RIVAS GRAL., 2365 LD (especie arbórea “Ficus”)
- RUMANIA Nº 2756, (especie arbórea “Ficus”)
- ZAMUDIO Nº 3022/6 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8254804, Nº 8254737, Nº 8254888, Nº 8254696, Nº 8254727, Nº 8254764, Nº 8254858 y Nº 8254788, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS Nº 3028, (especie arbórea “Jacaranda”)
- ARREGUI Nº 2283, (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 32046/8 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 1332, (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”)
- RIVAS GRAL., 2365 LD (especie arbórea “Ficus”)
- RUMANIA Nº 2756, (especie arbórea “Ficus”)
- ZAMUDIO Nº 3022/6 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS Nº 3028, (especie arbórea “Jacaranda”)
- ARREGUI Nº 2283, (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 32046/8 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 1332, (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”)
- RIVAS GRAL., 2365 LD (especie arbórea “Ficus”)
- RUMANIA Nº 2756, (especie arbórea “Ficus”)
- ZAMUDIO Nº 3022/6 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8254804, Nº 8254737, Nº 8254888, Nº 8254696, Nº 8254727, Nº 8254764, Nº 8254858 y Nº 8254788, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS Nº 3028, (especie arbórea “Jacaranda”)
- ARREGUI Nº 2283, (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 32046/8 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 1332, (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”)
- RIVAS GRAL., 2365 LD (especie arbórea “Ficus”)
- RUMANIA Nº 2756, (especie arbórea “Ficus”)
- ZAMUDIO Nº 3022/6 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS Nº 3028, (especie arbórea “Jacaranda”)
- ARREGUI Nº 2283, (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 32046/8 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 1332, (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R. Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”)
- RIVAS GRAL., 2365 LD (especie arbórea “Ficus”)
- RUMANIA Nº 2756, (especie arbórea “Ficus”)
- ZAMUDIO Nº 3022/6 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09416757- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 2016

Referencia: inspección N° 8256340

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8256340 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ENRIQUE DE VEDIA Nº 1970 (especie arbórea “Sauce”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ENRIQUE DE VEDIA Nº 1970 (especie arbórea “Sauce”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09416804- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8256081

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8256081, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GUTEMBERG Nº 4208/22 (especie arbórea “Tipa”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle GUTEMBERG Nª 4208/22, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09416838- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 2016

Referencia: inspecciones N° 8256330, N° 8256209 N° 8256200 N° 8256191 N° 8256179 N° 8256143 y N ° 8256143

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8256179 N°8256330, Nº 8256209, N° 8256200, Nº8256191, Nº8256179, Nº8256143, Nº8256143, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que

puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..", lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALLENDE Nº 3237 (especie arbórea "Ficus")
- LASCANO Nº 3581 (especie arbórea "Ficus")
- LAMARCA EMILIO Nº 2597 (especie arbórea "Álamo")
- LAMARCA EMILIO Nº 2595 (especie arbórea "Álamo")
- SANABRIA Nº 4221 FLD (especie arbórea "Mora")
- SANABRIA Nº 4221 FLD (especie arbórea "Mora")
- SEGUROLA Nº 3216 (especie arbórea "Ficus")

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALLENDE Nº 3237 (especie arbórea "Ficus")
- LASCANO Nº 3581 (especie arbórea "Ficus")
- LAMARCA EMILIO Nº 2597 (especie arbórea "Álamo")
- LAMARCA EMILIO Nº 2595 (especie arbórea "Álamo")
- SANABRIA Nº 4221 FLD (especie arbórea "Mora")
- SANABRIA Nº 4221 FLD (especie arbórea "Mora")
- SEGUROLA Nº 3216 (especie arbórea "Ficus")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09416886- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8256163 y N° 8256246

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8256163 y Nº 8256246 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 3459 LD (especie arbórea “Fresno”)
- TOBAS Nº 3444 (especie arbórea “Acacia”

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 3459 LD (especie arbórea “Fresno”)
- TOBAS Nº 3444 (especie arbórea “Acacia”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 3459 LD (especie arbórea “Fresno”)
- TOBAS Nº 3444 (especie arbórea “Acacia”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09416939- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8256226, N° 8256243 y N° 8256216

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8256226, Nº 8256243, Nº 8256216 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3633 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA Nº 3587 (especie arbórea “Crespón”)
- SASTRE MARCOS Nº 3708, (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3633 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA Nº 3587 (especie arbórea “Crespón”)
- SASTRE MARCOS Nº 3708, (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09417049- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8256336, N° 8256098, N° 8256116, N° 8256148, N° 8256323 y N° 8256264

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8256336, Nº 8256098, Nº 8256116 Nº8256148, Nº8256323, y Nº 8256264, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ, ELPIDIO Nº 3575 (especie arbórea “Ficus”)
- MISTRAL, GABRIELA Nº 4154 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI, AV. Nº 4049, (especie arbórea “Paraíso”)
- SANABRIA Nº 4740 (especie arbórea “Sófora”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2335 (especie arbórea “Roble”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2490 (especie arbórea “Acacia”)
- , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ, ELPIDIO Nº 3575 (especie arbórea “Ficus”)
- MISTRAL, GABRIELA Nº 4154 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI, AV. Nº 4049, (especie arbórea “Paraíso”)
- SANABRIA Nº 4740 (especie arbórea “Sófora”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2335 (especie arbórea “Roble”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2490 (especie arbórea “Acacia”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09750139- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 2016

Referencia: Inspección N° 8257043

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8257043 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 1773, (especie arbórea “Araucaria”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 1773, (especie arbórea “Araucaria”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09750233- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8257315 N° 8257307 N° 8257109 N° 8257137 N° 8257318 N° 8257321 N° 8257301 N° 8257053 N° 8257329 N° 8257327 N° 8257335

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8257315, Nº 8257307, Nº 8257109, Nº 8257137, Nº 8257137, Nº8257318, Nº 8257321, Nº 8257301, Nº 8257053, Nº 8257329, Nº 8257327, y Nº 8257335, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 5187 (especie arbórea “Gomero”)

- DIEGO DE ROJAS Nº 2472 (especie arbórea “Acacia”)

- GUALEGUAYCHU Nº 2889 LA (especie arbórea “Ficus”)

- JUAREZ BENITO Nº 2905 (especie arbórea “Ficus”)

- JUAREZ BENITO Nº 2905 LD (especie arbórea “Ficus”)

- LOZANO PEDRO Nº 3990 (especie arbórea “Ficus”)

- LOZANO PEDRO Nº 3885 (especie arbórea “Ficus”)

- MELINCUE Nº 4756 (especie arbórea “Paraíso”)

- NAVARRO Nº 4777 (especie arbórea “Paraíso”)

- PAREJA Nº 4539 LA (especie arbórea “Paraíso”)

- PAREJA Nº 4539 LA (especie arbórea “Paraíso”)

- SANABRIA Nº 4788 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 5187 (especie arbórea “Gomero”)

- DIEGO DE ROJAS Nº 2472 (especie arbórea “Acacia”)

- GUALEGUAYCHU Nº 2889 LA (especie arbórea “Ficus”)

- JUAREZ BENITO Nº 2905 (especie arbórea “Ficus”)

- JUAREZ BENITO Nº 2905 LD (especie arbórea “Ficus”)

- LOZANO PEDRO Nº 3990 (especie arbórea “Ficus”)

- LOZANO PEDRO Nº 3885 (especie arbórea “Ficus”)

- MELINCUE Nº 4756 (especie arbórea “Paraíso”)

- NAVARRO Nº 4777 (especie arbórea “Paraíso”)

- PAREJA Nº 4539 LA (especie arbórea “Paraíso”)

- PAREJA Nº 4539 LA (especie arbórea “Paraíso”)

- SANABRIA Nº 4788 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09772872- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8257331 N° 8257079 N° 8257068 N° 8257325

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8257331, Nº 8257079, Nº 8257068, Nº8257325 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALLENDE Nº 4387 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 4223 (especie arbórea “Paraíso”)
- NAVARRO Nº 4769 (especie arbórea “Paraíso”)
- PAREJA Nº 4505 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALLENDE Nº 4387 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 4223 (especie arbórea “Paraíso”)
- NAVARRO Nº 4769 (especie arbórea “Paraíso”)
- PAREJA Nº 4505 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09772974- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 2016

Referencia: Inspeccion N° 8257311

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8257311 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle QUEVEDO Nº 3223 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle QUEVEDO Nº 3223 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle QUEVEDO Nº 3223 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-09773002- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8257049, N° 8257046 y N° 8257333

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8257049, Nº 8257046, Nº 8257333 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3211 LD (especie arbórea “Acer Negundo”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3229/7 (especie arbórea “Fresno”)
- LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 4289 (especie arbórea “Fresno”)
- MAGDALENA Nº 2416 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3211 LD (especie arbórea “Acer Negundo”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3229/7 (especie arbórea “Fresno”)
- LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 4289 (especie arbórea “Fresno”)
- MAGDALENA Nº 2416 (especie arbórea “Tilo”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10210905- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 7 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8258860 N° 8258670 y N° 8258629

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8258860, Nº 8258670, N° 8258629, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-BAHIA BLANCA Nº 2735 (especie arbórea “Ficus”)

- HABANA Nº 4194 LD (especie arbórea “Palo Borracho”)

- MERCEDES Nº 4605 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 2735 (especie arbórea “Ficus”)
- HABANA Nº 4194 LD (especie arbórea “Palo Borracho”)
- MERCEDES Nº 4605 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10211055- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 7 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8258900 N° 8258688 N° 8258730 N° 8259030N°8258670 N° 8258670 y N° 8258638

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8258900, Nº 8258688, Nº 8258730, Nº 8259030, Nº8258670, Nº8258670 y Nº 8258638, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº2794 (especie arbórea “Paraíso”),
- CONCORDIA Nº3621 (especie arbórea “Paraíso”)
- CUBAS JOSE Nº4121 (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 3063 (especie arbórea “Ficus”)
- HABANA Nº 4194 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- HABANA Nº 4194 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MARISCAL Nº 3934 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº2794 (especie arbórea “Paraíso”),
- CONCORDIA Nº3621 (especie arbórea “Paraíso”)
- CUBAS JOSE Nº4121 (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 3063 (especie arbórea “Ficus”)
- HABANA Nº 4194 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- HABANA Nº 4194 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MARISCAL Nº 3934 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10308254- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 8 de Abril de 2016

Referencia: Inspeccion N° 8258934

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8258934 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle CONCORDIA Nº 2759 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CONCORDIA Nº 2759 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle CONCORDIA Nº 2759 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10308352- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 8 de Abril de 2016

Referencia: Inspección N° 8259012

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8259012 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **HELGUERA Nº 2210, (especie arbórea "Palto")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **HELGUERA Nº 2210, (especie arbórea "Palto"),** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10308422- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 8 de Abril de 2016

Referencia: Inspección N° 8259012

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8259012, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle HELGUERA Nº 2210, (especie arbórea “Paraiso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle HELGUERA Nº 2210 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planillas de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10308475- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 8 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8258998 N° 8258987 y N° 8258992

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8258998, Nº 8258987, Nº 8258992, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3460, (especie arbórea “Fresno”)
- BAIGORRIA Nº 3477 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- TOBAS Nº 3401/5 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3460, (especie arbórea “Fresno”)
- BAIGORRIA Nº 3477 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- TOBAS Nº 3401/5 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10818422- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 2016

Referencia: Inspección N° 82200172

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8220172 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **LLAVALLOL Nº 2611, (especie arbórea "Ficus")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **LLAVALLOL Nº 2611, (especie arbórea "Ficus")**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10818508- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8260020 N° 8260082 N° 8260179 y N° 8260028

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8260020, Nº 8260082, Nº 8260179, Nº8260028 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- CUENCA Nº 1578/82 (especie arbórea “Paraíso”)
- EPECUEN Nº 5139 (especie arbórea “Fresno”)
- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 3679 (especie arbórea “Ficus”)
- MORAN PEDRO Nº 3385 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUENCA Nº 1578/82 (especie arbórea “Paraíso”)
- EPECUEN Nº 5139 (especie arbórea “Fresno”)
- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 3679 (especie arbórea “Ficus”)
- MORAN PEDRO Nº 3385 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- CUENCA Nº 1578/82 (especie arbórea “Paraíso”)
- EPECUEN Nº 5139 (especie arbórea “Fresno”)
- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 3679 (especie arbórea “Ficus”)
- MORAN PEDRO Nº 3385 (especie arbórea “Fresno”),

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10818550- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8260118 N° 8260075 y N° 8260056

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8260118, Nº 8260075, Nº 8260056, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 4834, (especie arbórea “Paraíso”
- LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3501 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA Nº 3753 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 4834, (especie arbórea “Paraíso”
- LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3501 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA Nº 3753 (especie arbórea “Tilo”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10818995- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8257259 N° 8260135 N° 8260176 y N° 8260164

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8257259, Nº 8260135, Nº 8260176, Nº8260164 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCIÓN Nº 4166/4 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAHIA BLANCA Nº 4551 (especie arbórea “Fresno”)
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3456 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 2724 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCIÓN Nº 4166/4 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAHIA BLANCA Nº 4551 (especie arbórea “Fresno”)
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3456 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 2724 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10819032- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8257239 N° 8260127 N° 8260093 N° 8260038 N° 8260098 N° 8260107 N° 8260065 y N° 8260153

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8257239, Nº8260127, Nº8260093, Nº 8260038, Nº8260098, Nº 8260107, Nº8260065, Nº8260153 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCIÓN Nº 4168 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAHIA BLANCA Nº 4620 F (especie arbórea “Fresno”)
- BAZURCO Nº 3440 (especie arbórea “Fresno”)
- CONCORDIA Nº 4130 (especie arbórea “Fresno”)
- FAGNANO Nº 3666 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 4808 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3395 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRES ARROYOS Nº 3687/5 (especie arbórea “Paraíso”),

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCIÓN Nº 4168 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAHIA BLANCA Nº 4620 F (especie arbórea “Fresno”)
- BAZURCO Nº 3440 (especie arbórea “Fresno”)
- CONCORDIA Nº 4130 (especie arbórea “Fresno”)
- FAGNANO Nº 3666 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 4808 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- LOPEZ CARLOS ANTONIO Nº 3395 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRES ARROYOS Nº 3687/5 (especie arbórea “Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-10819191- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8082043 N° 8260023 y N° 8260172

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8082043, Nº 8260023, N° 8260172, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CABEZON JOSE LEÓN Nº 3528 (especie arbóreo “Ficus”);
- ESCALADA DE SAN MARTIN REMEDIOS, Nº 3001 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- LLAVALLOL Nº 2611 (especie arbórea “Álamo)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CABEZON JOSE LEÓN Nº 3528 (especie arbóreo “Ficus”);
- ESCALADA DE SAN MARTIN REMEDIOS, Nº 3001 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- LLAVALLOL Nº 2611 (especie arbórea “Álamo)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-11323985- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 22 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciónes N° 8261265 N° 8261265 N° 8261260 N° 8261223 N° 8261372 N° 8261277 N° 8261365 y N° 8261199

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8261265, Nº 8261265 Nº 8261260, Nº 8261223, Nº 8261372, Nº 8261277, Nº 8261365, Nº 8261199, Nº 8261354, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ANDALUCIA Nº 3315 FLD (Especie arbórea “Tilo”)
- ANDALUCIA Nº 3315 F (especie arbórea “Tilo”)
- ANDALUCIA Nº 3335 F (especie arbórea “Tilo”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3453 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3485 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3491 (especie arbórea “Fresno”)
- PAREJA Nº 4338 LA (especie arbórea “Tilo”)
- SAN BLAS Nº 3478 (especie arbórea “Paraíso”)
- SEGUROLA Nº 3601 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ANDALUCIA Nº 3315 FLD (Especie arbórea “Tilo”)
- ANDALUCIA Nº 3315 F (especie arbórea “Tilo”)
- ANDALUCIA Nº 3335 F (especie arbórea “Tilo”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3453 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3485 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3491 (especie arbórea “Fresno”)
- PAREJA Nº 4338 LA (especie arbórea “Tilo”)
- SAN BLAS Nº 3478 (especie arbórea “Paraíso”)
- SEGUROLA Nº 3601 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archíve

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-11324043- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 22 de Abril de 2016

Referencia: Inspección N° 8261394

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8261394 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CANTILO, JOSE LUIS Nº 4967, (especie arbórea “Palmera”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 1779 (especie arbórea “Fresno”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-11324135- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 22 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8261248 N° 8261241 N° 8261349 y N° 8261394

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8261248, Nº 8261241, Nº 8261349, Nº 8261394 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ANDALUCIA Nº 3436 LA (especie arbórea “Fresno”)
- ANDALUCIA Nº 3458 (especie arbórea “Fresno”)
- BEIRO AV. Nº 4217 (especie arbórea “Álamo”)
- CANTILO, JOSE LUIS Nº 4967 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°**:** Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ANDALUCIA Nº 3436 LA (especie arbórea “Fresno”)
- ANDALUCIA Nº 3458 (especie arbórea “Fresno”)
- BEIRO AV. Nº 4217 (especie arbórea “Álamo”)
- CANTILO, JOSE LUIS Nº 4967 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-11324181- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 22 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8261191, N° 8261270, N° 8261382 y N° 8261288

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8261191, Nº8261270, Nº 8261382, Nº 8261288, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- DIAZ CESAR Nº 3400 (Especie arbórea “Lugistro”)
- GAONA AV. Nº 3825 (especie arbórea “Fresno”)
- PAREJA Nº 4816 (especie arbórea “Tilo”)
- SAN NICOLAS Nº 1680 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DIAZ CESAR Nº 3400 (Especie arbórea “Lugistro”)
- GAONA AV. Nº 3825 (especie arbórea “Fresno”)
- PAREJA Nº 4816 (especie arbórea “Tilo”)
- SAN NICOLAS Nº 1680 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- DIAZ CESAR Nº 3400 (Especie arbórea “Lugistro”)
- GAONA AV. Nº 3825 (especie arbórea “Fresno”)
- PAREJA Nº 4816 (especie arbórea “Tilo”)
- SAN NICOLAS Nº 1680 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-11324225- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 22 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8261312 y N° 8261388

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8261312, Nº 8261388, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3565 LD (especie arbórea “Jacaranda”)
- LASTRA Nº 4037 (especie arbórea “Plátano”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3565 LD (especie arbórea “Jacaranda”)
- LASTRA Nº 4037 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-11324323- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 22 de Abril de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8261214 y N° 8261203

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8261214 y Nº 8261203, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMARONES Nº 3405 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN BLAS Nº 3442 LA (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMARONES Nº 3405 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN BLAS Nº 3442 LA (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-11759350- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 28 de Abril de 2016

Referencia: informe realizado por el Área de Gestión Urbanística - Chivilcoy 3818 F, Chivilcoy 3820F, Chivilcoy 3838 F y Chivilcoy 3856 F

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 22/04/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en el informe de Inspección oportunamente realizado, se solicita la extracción de las especies botánicas ubicadas en la calle:

- CHIVILCOY Nº 3818 F (especie arbórea “Plátano”)
- CHIVILCOY Nº 3820 F (especie arbórea “Plátano”)
- CHIVILCOY Nº 3838 F (especie arbórea “Plátano”)
- CHIVILCOY Nº 3856 F (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna11.

Que las especies arbóreas antes mencionadas, imposibilitan la accesibilidad de personas con movilidad reducida, pues entorpecen el tránsito de los peatones, quedando un paso de 0,70 cm, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contempla el art. 15 inc. c) de la Ley Nº 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.314 Accesibilidad de Personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley Nº 22.431, sancionada el 15/03/1994, Promulgada el 8/04/1994, artículo 1º: Sustitúyase el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 por el siguiente texto: Capítulo IV – Accesibilidad al medio físico. Artículo 20: Establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos… ".-

Que las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcional que no admiten demora por cuanto se encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la misma Ley Nº 3263, establece en sus artículos 5 a 7 los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1777 y el Decreto N° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CHIVILCOY Nº 3818 F (especie arbórea "Plátano")
- CHIVILCOY Nº 3820 F (especie arbórea "Plátano")
- CHIVILCOY Nº 3838 F (especie arbórea "Plátano")
- CHIVILCOY Nº 3856 F (especie arbórea "Plátano")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme el informe de Inspección indicado en el visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12471989- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8265989 N° 8265995

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8265989, Nº 8265995, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BELAUSTEGUI Nº 1727, (especie arbórea “Fresno”),
- GALICIA Nº 1874N (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos o

talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informen sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI Nº 1727, (especie arbórea “Fresno”),
- GALICIA Nº 1874N (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI Nº 1727, (especie arbórea “Fresno”),
- GALICIA Nº 1874N (especie arbórea “Ficus”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473014- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8266008 N° 8265877 N° 8265874

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8266008, Nº 8265877, N° 8265874, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA Nº 1292 (especie arbóreo “Ficus”);
- NAVARRO Nº 4815/9 (especie arbórea “Sauce”)
- MELINCUE Nº 4196 (especie arbórea “Sauce”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA Nº 1292 (especie arbóreo “Ficus”);
- NAVARRO Nº 4815/9 (especie arbórea “Sauce”)
- MELINCUE Nº 4196 (especie arbórea “Sauce”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473134- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspecciones N° 8266060 N° 8266039 N° 8266022 N° 8265955

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8266060, Nº 8266039, Nº 8266022, Nº 8265955, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 1760/2 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. Nº 1975 (especie arbórea “Plátano”)
- BOLIVIA Nº 1174 (especie arbórea “Paraíso”)
- JUAREZ BENITO Nº 2780 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 1760/2 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. Nº 1975 (especie arbórea “Plátano”)
- BOLIVIA Nº 1174 (especie arbórea “Paraíso”)
- JUAREZ BENITO Nº 2780 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473205- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8265963

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8265963 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SEGUROLA Nº 3095 (especie arbórea “Ficus”) comparte

plantera con especie arbórea “Fresno”, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SEGUROLA Nº 3095 (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473293- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8263026, Nº 8263190, N° 8263152,Nº 8263099

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8263026, Nº 8263190, N° 8263152,Nº 8263099 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV. Nº 1996 (especie arbórea “Ficus”)
- BUFANO A. Nº 2408 (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA ADOLFO P. Nº 2396 LD (especie arbórea “Mora”)
- GONZALEZ JOAQUIAN V. Nº 2159 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV. Nº 1996 (especie arbórea “Ficus”)
- BUFANO A. Nº 2408 (especie arbórea “Ficus”)
- CARRANZA ADOLFO P. Nº 2396 LD (especie arbórea “Mora”)
- GONZALEZ JOAQUIAN V. Nº 2159 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473331- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8263152, Nº 8263152

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8263152, Nº 8263152 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de una especie no permitida y sus raíces levantan la vereda; dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las

personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARRANZA ADOLFO P., Nº 2396 (especie arbórea “Níspero”)
- CARRANZA ADOLFO P., Nº 2396 (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARRANZA ADOLFO P., Nº 2396 (especie arbórea “Níspero”)
- CARRANZA ADOLFO P., Nº 2396 (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473357- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8263336, Nº 8263336

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8263336, Nº 8263336 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A., Nº 1850 LD (especie arbórea “Acer Negundo”) comparte plantera con Jacaranda;

- BUFANO A., Nº 1850 LD (especie arbórea “Acer Negundo”) comparte plantera con Jacaranda;

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A., Nº 1850 LD (especie arbórea “Acer Negundo”) comparte plantera con Jacaranda;

- BUFANO A., Nº 1850 LD (especie arbórea “Acer Negundo”) comparte plantera con Jacaranda

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473377- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8263003, Nº 8263315, Nº 8262979, Nº 8263079, Nº 8262984

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8263003, Nº 8263315, Nº 8262979, Nº 8263079, Nº 8262984 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV. Nº 1968 (especie arbórea “Paraíso”)
- CARACAS Nº 1944 (especie arbórea “Paraíso”)
- EL MISIONERO Nº 2365 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- NUEVA YORK Nº 4480 (especie arbórea “Fresno”)
- SASTRE MARCOS Nº 3716 (especie arbórea “Paraíso”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV. Nº 1968 (especie arbórea “Paraíso”)
- CARACAS Nº 1944 (especie arbórea “Paraíso”)
- EL MISIONERO Nº 2365 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- NUEVA YORK Nº 4480 (especie arbórea “Fresno”)
- SASTRE MARCOS Nº 3716 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473404- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8263016, Nº 8263158, Nº 8263310, Nº 8263220, Nº 8263040, y Nº 8263059

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8263016, Nº 8263158, Nº 8263310, Nº 8263220, Nº 8263040, y Nº 8263059, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV. Nº 1959, (especie arbórea “Mora”)
- CARRANZA ADOLDO P. Nº 2384 (especie arbórea “Álamo”)
- GAVILAN Nº 1975 (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2370 (especie arbórea “Fresno”)
- SASTRE MARCOS Nº 3813 (especie arbórea “Paraíso”)
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4630 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV. Nº 1959, (especie arbórea “Mora”)
- CARRANZA ADOLDO P. Nº 2384 (especie arbórea “Álamo”)
- GAVILAN Nº 1975 (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2370 (especie arbórea “Fresno”)
- SASTRE MARCOS Nº 3813 (especie arbórea “Paraíso”)
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4630 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473435- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8263121 y Nº 8263248

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8263121 y Nº 8263248, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semi-seco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 3740 (especie arbórea “Jacaranda”)

- GAVILAN Nº 2312 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 3740 (especie arbórea “Jacaranda”)

- GAVILAN Nº 2312 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473477- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8262969

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8262969, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 2039, (especie arbórea “Paraíso”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 2039 (especie arbórea "Paraíso"), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 2039 (especie arbórea "Paraíso"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473511- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8262972

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8262972, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que en dicho informe el Ingeniero Agrónomo, indica que la especie arbórea en cuestión, posee un Daño Intencional en el anillado del mismo.

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ARREGUI Nº 2908 (especie arbórea “Plátano”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ARREGUI Nº 2908, (especie arbórea “Plátano”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12473575- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 9 de Mayo de 2016

Referencia: Informe realizado por el Área de Gestión Urbanística calle Emilio Lamarca 4208

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 25/04/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en el informe de Inspección oportunamente realizado, se solicita la extracción de la especie botánica ubicada en la calle EMILIO LAMARCA Nº 4208 LD, (especie arbórea “Paraíso”) emplazado en la ochava, pertenecientes a la Comuna11.

Que la especie arbórea antes mencionada, imposibilita la accesibilidad de personas con movilidad reducida, pues entorpece el tránsito de los peatones, quedando un paso de 0,70 cm, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contempla el art. 15 inc. c) de la Ley Nº 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.314 Accesibilidad de Personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley Nº 22.431, sancionada el 15/03/1994, Promulgada el 8/04/1994, artículo 1º:

Sustitúyase el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 por el siguiente texto: Capítulo IV – Accesibilidad al medio físico. Artículo 20: Establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos… ".-

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admiten demora por cuanto se encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la misma Ley Nº 3263, establece en sus artículos 5 a 7 los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1777 y el Decreto N° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle EMILIO LAMARCA Nº 4208, (especie arbórea "Paraíso"), perteneciente a la Comuna 11 conforme el informe de Inspección indicado en el visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo preceden te, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley Nº 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12863508- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 13 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8268032, Nº 8268091, Nº 8268102, Nº 8268109, Nº 8268256

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8268032, Nº 8268091, Nº 8268102, Nº 8268109, Nº 8268256, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMARONES Nº 2704 (especie arbórea “Plátano”)
- RIVAS GRAL., Nº 2777/5 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- RIVAS GRAL., Nº 2779 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- RIVAS GRAL., Nº 2785 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRES ARROYOS Nº 2102 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMARONES Nº 2704 (especie arbórea “Plátano”)
- RIVAS GRAL., Nº 2777/5 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- RIVAS GRAL., Nº 2779 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- RIVAS GRAL., Nº 2785 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRES ARROYOS Nº 2102 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12863551- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 13 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8268277, Nº 8268160, Nº8268290, Nº 8268140

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8268277, Nº 8268160, Nº8268290, Nº 8268140, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV., Nº 1484 (especie arbórea “Paraíso”)
- EMPEDRADO Nº 2590 (especie arbórea “Paraíso”)
- GALICIA Nº 2095 (especie arbórea “Sófora”)
- SANTO TOME Nº 2623/1 (especie arbórea “Plátano”)

pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA AV., Nº 1484 (especie arbórea “Paraíso”)
- EMPEDRADO Nº 2590 (especie arbórea “Paraíso”)
- GALICIA Nº 2095 (especie arbórea “Sófora”)
- SANTO TOME Nº 2623/1 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12863583- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 13 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8268076 , Nº 8268277

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8268076 , Nº 8268277 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BOLIVIA Nº 2696 LD (especie arbórea “Paraíso”),
- BOYACA AV., Nº 1484 LA (especie arbórea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2696 LD (especie arbórea “Paraíso”),
- BOYACA AV., Nº 1484 LA (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2696 LD (especie arbórea “Paraíso”),
- BOYACA AV., Nº 1484 LA (especie arbórea “Paraíso”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12863609- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 13 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8268071, Nº 8268248, Nº 8268230, Nº 8267999, Nº 8268215, y Nº 8267996

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8268071, Nº 8268248, Nº 8268230, Nº 8267999, Nº 8268215, y Nº 8267996, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2575 (especie arbórea “Ficus”)
- BOYACA, AV., Nº 1414 (especie arbórea “Paraíso”)
- JUAN B. JUSTO AV., Nº 4935 (especie arbórea “Plátano”)
- PERNANBUCO Nº 2282 (especie arbórea “Sófora”)
- TRES ARROYOS Nº 2284 (especie arbórea “Ficus”)
- TERRADA Nº 1877 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2575 (especie arbórea “Ficus”)
- BOYACA, AV., Nº 1414 (especie arbórea “Paraíso”)
- JUAN B. JUSTO AV., Nº 4935 (especie arbórea “Plátano”)
- PERNANBUCO Nº 2282 (especie arbórea “Sófora”)
- TRES ARROYOS Nº 2284 (especie arbórea “Ficus”)
- TERRADA Nº 1877 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-12863636- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 13 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8268172, Nº 8268296, N° 8268014, Nº 8268087, Nº 8268007

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8268172, Nº 8268296, N° 8268014, Nº8268087, Nº 8268007, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO, A. Nº 1531 (especie arbórea “Banano”)
- CAMARONES Nº 1832 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- CONDARCO Nº 2256 (especie arbórea “Ficus”)
- GALICIA Nº 2602 (especie arbórea “Mora”)
- NOGOYA Nº 5063 LA (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO, A. Nº 1531 (especie arbórea “Banano”)
- CAMARONES Nº 1832 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- CONDARCO Nº 2256 (especie arbórea “Ficus”)
- GALICIA Nº 2602 (especie arbórea “Mora”)
- NOGOYA Nº 5063 LA (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-13284553- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 18 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección N° 8268286

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8268286 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle GALICIA Nº 2058 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GALICIA Nº 2058 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle GALICIA Nº 2058 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-13284593- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 18 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8266051

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8266051 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 2581 LA (especie arbórea “Plátano”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 2581 LA (especie arbórea “Plátano”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-13284616- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 18 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8265922 y Nº 8265922

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8265922, Nº 8265922, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO Nº 5226 esquina Alta Gracia (especie arbórea “Ficus”),
- NAVARRO Nº 5226 (especie arbórea “Ficus”),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO Nº 5226 esquina Alta Gracia (especie arbórea “Ficus”),
- NAVARRO Nº 5226 (especie arbórea “Ficus”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-13284687- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 18 de Mayo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8265881, Nº 8265894, Nº 8265901, Nº 8265929, y Nº 8266005

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8265881, Nº8265894, Nº8265901, Nº8265929, y Nº 8266005, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAZ, GRAL Nº 7854 (especie arbórea “Fresno”)
- PAZ, GRAL Nº 8070 (especie arbórea “Fresno”)
- ASUNCION Nº 5150/46 (especie arbórea “Paraíso”)
- JUAREZ BENITO Nº 3775 (especie arbórea “Fresno”)
- FIGUEROA APOLINARIO Nº 2010 LD (especie arbórea “Álamo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAZ, GRAL Nº 7854 (especie arbórea “Fresno”)
- PAZ, GRAL Nº 8070 (especie arbórea “Fresno”)
- ASUNCION Nº 5150/46 (especie arbórea “Paraíso”)
- JUAREZ BENITO Nº 3775 (especie arbórea “Fresno”)
- FIGUEROA APOLINARIO Nº 2010 LD (especie arbórea “Álamo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14011545- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8271182

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8271182 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CALDERON DE LA BARCA, Nº 2714 (especie arbórea "Ciprés"), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CALDERON DE LA BARCA, Nº 2714 (especie arbórea "Ciprés"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14011632- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección N° 8271206

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8271206, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle: DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 4989 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 4989 (especie arbórea "Fresno"), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 4989 (especie arbórea "Fresno"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14011744- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección N° 8271293

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8271293 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NUEVA YORK Nº 3460 (especie arbórea “Acacia”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NUEVA YORK Nº 3460 (especie arbórea “Acacia”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14011893- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8271197, Nº 8273056, Nº 8271023,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8271197, Nº 8273056, Nº 8271023, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 2724 (especie arbórea “Limonero”)
- GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 2958 (especie arbórea “Ficus”)
- MELINCUE Nº 5258 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 2724 (especie arbórea “Limonero”)
- GONZALEZ, JOAQUIN V. Nº 2958 (especie arbórea “Ficus”)
- MELINCUE Nº 5258 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14012001- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección N° 8273068 y Nº 8273108

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8273068 y Nº 8273108, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAMARCA, EMILIO Nº 3016, (especie arbórea “Limpiatubos”)
- MELINCUE Nº 3681 (especie arbórea “Liquidambar”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAMARCA, EMILIO Nº 3016, (especie arbórea “Limpiatubos”)
- MELINCUE Nº 3681 (especie arbórea “Liquidambar”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14012137- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección N° 8273213, Nº 8273121, Nº 8273202, Nº 8273192, Nº 8273000, Nº 8271228, Nº 8271240, Nº 8271232, Nº 8273115, Nº 8273016, Nº 8270911, Nº 8271256, Nº 8271287, Nº 8270939, Nº 8270927, Nº8273181, Nº8273155

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8273213, Nº 8273121, Nº 8273202, Nº 8273192, Nº 8273000, Nº 8271228, Nº 8271240, Nº 8271232, Nº 8273115, Nº 8273016, Nº 8270911, Nº 8271256, Nº 8271287, Nº 8270939, Nº 8270927, Nº8273181 y Nº8273155,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3609 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA Nº 3251 (especia arbórea “Paraíso”)
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3332 (especie arbórea “Paraíso”)
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3601 (especie arbórea “Paraíso”)
- CABEZON JOSE LUIS Nº 3919 (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCORDIA Nº 4065 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA Nº 3477 (especie arbórea “Fresno”)
- HABANA Nº 3579 (especie arbórea “Fresno”)
- LOZANO PEDRO Nº 3501 (especie arbórea “Plátano”)
- LLAVALLOL Nº 1720 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 4299 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA Nº 3352/4 (especie arbórea “Fresno”)
- MISTRAL GABRIELA Nº 3480 LD (especie arbórea “Fresno”)
- NOGOYA Nº 4588, (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA Nº 4505 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN NICOLAS Nº 1232 (especie arbórea “Paraíso”)
- VEDIA, ENRIQUE DE Nº 2220 (especie arbórea “Fresno”)
-

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3609 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA Nº 3251 (especia arbórea “Paraíso”)

- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3332 (especie arbórea “Paraíso”)
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3601 (especie arbórea “Paraíso”)
- CABEZON JOSE LUIS Nº 3919 (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCORDIA Nº 4065 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA Nº 3477 (especie arbórea “Fresno”)
- HABANA Nº 3579 (especie arbórea “Fresno”)
- LOZANO PEDRO Nº 3501 (especie arbórea “Plátano”)
- LLAVALLOL Nº 1720 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 4299 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA Nº 3352/4 (especie arbórea “Fresno”)
- MISTRAL GABRIELA Nº 3480 LD (especie arbórea “Fresno”)
- NOGOYA Nº 4588, (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA Nº 4505 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN NICOLAS Nº 1232 (especie arbórea “Paraíso”)
- VEDIA, ENRIQUE DE Nº 2220 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14012230- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8273036, Nº 8273028, Nº 8273012, Nº 8273008, Nº 8271044, Nº 8273177, Nº 8273166, Nº 8270870, Nº 8270853, Nº8270887, Nº 8270907, Nº 8271287, Nº 8271219, Nº 8271215, Nº 8271014, Nº 8271014, Nº 8273188, y Nº 8273077,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8273036, Nº 8273028, Nº 8273012, Nº 8273008, Nº 8271044, Nº8273177, Nº 8273166, Nº 8270870, Nº 8270853, Nº8270887, Nº 8270907, Nº 8271287, Nº 8271219, Nº 8271215, Nº 8271014, Nº 8271014, Nº 8273188, y Nº 8273077, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BATEMAN, J.F. Nº 2923 (especie arbórea “Fresno”)
- DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 3856 (especie arbórea “Plátano”)
- DIAZ, CESAR Nº 3388 (especie arbórea “Paraíso”)
- DIAZ, CESAR Nº 3390 LA (especie arbórea “Ficus”)
- CERVANTES Nº 2550 (especie arbórea “Sauce”)
- CONCORDIA Nº 1912, (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3624 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA Nº 3480 (especie arbórea “Fresno”)
- HABANA Nº 3651 (especie arbórea “Ficus”)
- LLAVALLOL Nº 4389 (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 2069 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA Nº 3480 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- MORAN PEDRO Nº 3501 LA (especie arbórea “Ficus”)
- MORAN PEDRO Nº 3343 (especie arbórea “Ficus”)
- POSADAS Nº 2731 LD (especie arbórea “Gomero”)
- POSADAS Nº 2731 (especie arbórea “Gomero”)
- SAN NICOLAS Nº 1214 (especie arbórea “Paraíso”)
- SIMBRON Nº 3527 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BATEMAN, J.F. Nº 2923 (especie arbórea “Fresno”)

- DEL CARRIL, SALVADOR MARIA Nº 3856 (especie arbórea “Plátano”)
- DIAZ, CESAR Nº 3388 (especie arbórea “Paraíso”)
- DIAZ, CESAR Nº 3390 LA (especie arbórea “Ficus”)
- CERVANTES Nº 2550 (especie arbórea “Sauce”)
- CONCORDIA Nº 1912, (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3624 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA Nº 3480 (especie arbórea “Fresno”)
- HABANA Nº 3651 (especie arbórea “Ficus”)
- LLAVALLOL Nº 4389 (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 2069 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA Nº 3480 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- MORAN PEDRO Nº 3501 LA (especie arbórea “Ficus”)
- MORAN PEDRO Nº 3343 (especie arbórea “Ficus”)
- POSADAS Nº 2731 LD (especie arbórea “Gomero”)
- POSADAS Nº 2731 (especie arbórea “Gomero”)
- SAN NICOLAS Nº 1214 (especie arbórea “Paraíso”)
- SIMBRON Nº 3527 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14012323- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8273136, Nº 8273136, y, Nº 8273136

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8273136, Nº8273136, y, Nº 8273136

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcional que no admite demora, pues los mismos se encuentra en el Patio de Juegos de la Plaza Aristóbulo del Valle, los cuales presentan un peligro para la seguridad de los transeúntes, resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANA 2600 (especie arbórea “Jacaranda”) – Patio de Juegos – Plaza Aristóbulo del Valle.-

- CAMPANA 2600 (especie arbórea “Jacaranda”) – Patio de Juegos – Plaza Aristóbulo del Valle.-

- CAMPANA 2600 (especie arbórea “Jacaranda”) – Patio de Juegos – Plaza Aristóbulo del Valle.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANA 2600 (especie arbórea “Jacaranda”) – Patio de Juegos – Plaza Aristóbulo del Valle.-

- CAMPANA 2600 (especie arbórea “Jacaranda”) – Patio de Juegos – Plaza Aristóbulo del Valle.-

- CAMPANA 2600 (especie arbórea “Jacaranda”) – Patio de Juegos – Plaza Aristóbulo del Valle.-

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14098832- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 31 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8274799, Nº 8274704, N° 8274849, Nº 8274791, Nº 8274791, Nº 8274828

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8274799, Nº 8274704, N° 8274849, Nº8274791, Nº8274791, Nº8274828 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 2939 LA (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA CEFERINO AG. Nº 2235 (especie arbórea “Ficus”)
- NAZARRE Nº 3299 (especie arbórea “Ficus”)
- NAZCA Nº 2921 LA (especie arbórea “Ficus”)
- NAZCA Nº 2921 (especie arbórea “Ficus”)
- NOGOYA Nº 3182 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 2939 LA (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA CEFERINO AG. Nº 2235 (especie arbórea “Ficus”)
- NAZARRE Nº 3299 (especie arbórea “Ficus”)
- NAZCA Nº 2921 LA (especie arbórea “Ficus”)
- NAZCA Nº 2921 (especie arbórea “Ficus”)
- NOGOYA Nº 3182 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14098897- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 31 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección Nº 8274820, Nº 8274799, Nº 8087600, Nº 8274634, Nº 8274604, Nº 8274652, Nº 8274652, Nº 8274770, Nº 8274784, Nº 8274761, Nº 8274856, Nº 8274598, Nº 8274579,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8274820, Nº 8274799, Nº 8087600, Nº 8274634, Nº 8274604, Nº 8274652, Nº 8274652, Nº 8274770, Nº 8274784, Nº 8274761, Nº 8274856, Nº 8274598, Nº 8274579, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto que las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2849 (especie arbórea “Ficus”);
- BAIGORRIA Nº 2939 LA (especie arbórea “Ficus”);
- CARRANZA ADOLFO P. Nº 3074 (especie arbórea “Paraíso”);
- DANTAS Nº 3356 (especie arbórea “Ligustro”)
- DIAZ CESAR Nº 3266 (especie arbórea “Ficus”)
- EL LITORAL Nº 3165 (especie arbórea “Ficus”)
- EL LITORAL Nº 3165 (especie arbórea “Ficus”)
- HELGUERA Nº 2468 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- NAZCA Nº 2822 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- LASCANO Nº 3054 (especie arbórea “Paraíso”)
- LOZANO PEDRO Nº 3935 (especie arbórea “Ficus”)
- TRES ARROYOS Nº 2948 (especie arbórea “Mora”)
- TRES ARROTOS Nº 2960 (especie arbórea “Naranjo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2849 (especie arbórea “Ficus”);
- BAIGORRIA Nº 2939 LA (especie arbórea “Ficus”);
- CARRANZA ADOLFO P. Nº 3074 (especie arbórea “Paraíso”);
- DANTAS Nº 3356 (especie arbórea “Ligustro”)
- DIAZ CESAR Nº 3266 (especie arbórea “Ficus”)
- EL LITORAL Nº 3165 (especie arbórea “Ficus”)
- EL LITORAL Nº 3165 (especie arbórea “Ficus”)
- HELGUERA Nº 2468 (especie arbórea “Palo Borracho”)

- NAZCA Nº 2822 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- LASCANO Nº 3054 (especie arbórea “Paraíso”)
- LOZANO PEDRO Nº 3935 (especie arbórea “Ficus”)
- TRES ARROYOS Nº 2948 (especie arbórea “Mora”)
- TRES ARROTOS Nº 2960 (especie arbórea “Naranjo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14098960- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 31 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección N° 8274750, Nº 8274766

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8274750, Nº 8274766 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de una situación excepcional que no admite demora en tanto que las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARRANZA ADOLFO P., Nº 3073 (especie arbórea “Paraíso”)
- LASCANO Nº 3085 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARRANZA ADOLFO P., Nº 3073 (especie arbórea “Paraíso”)
- LASCANO Nº 3085 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-14099004- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 31 de Mavo de 2016

Referencia: Inspección N° 8274569

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8274569, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle LLAVALLOL Nº 1916 (especie arbórea “Paraíso”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 1916 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 1916 (especie arbórea “Paraíso”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15250925- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8277047

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8277047 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle DIAZ, CEASR Nº 1577 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle DIAZ, CESAR Nº 1577 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15250965- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Junio de 2016

Referencia: Inspección N° 8277038

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8277038 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la Aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: MAGARIÑOS CERVANTES A., Nº 1683, (especie arbórea

“Duraznero”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 1683, (especie arbórea “Duraznero”; perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15250995- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8276972 y Nº 8277106

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8276972 y Nº 8277106, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer las extracciones de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspecciones oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto que las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 1700 (especie arbórea “Palto”),
- TRELLES MANUEL Nº 1789 LD (especie arbórea “ Sauce”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 1700 (especie arbórea “Palto”),
- TRELLES MANUEL Nº 1789 LD (especie arbórea “ Sauce”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15251036- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Junio de 2016

Referencia: Inspección N° 8277341, Nº 8277346, Nº 8277349, Nº 8277359, Nº 8277320, Nº 8277343, Nº 8277016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8277341, Nº 8277346, Nº 8277349, Nº 8277359, Nº 8277320, Nº 8277343, Nº 8277016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI, LUIS Nº 1871 LA (especie arbórea “Sófora”);
- BOYACA Nº 2121 (especie arbórea “Paraíso”)
- BOYACA Nº 2139 F (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2168 F (especie arbórea “Paraíso”)
- SANCHEZ Nº 1731 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRELLES MANUEL Nº 1624 (especie arbórea “Fresno”)
- TRELLES MANUEL Nº 2093/1 (especie arbórea “Acer Negundo”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI, LUIS Nº 1871 LA (especie arbórea “Sófora”);
- BOYACA Nº 2121 (especie arbórea “Paraíso”)
- BOYACA Nº 2139 F (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2168 F (especie arbórea “Paraíso”)
- SANCHEZ Nº 1731 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRELLES MANUEL Nº 1624 (especie arbórea “Fresno”)
- TRELLES MANUEL Nº 2093/1 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15251061- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8277263 , Nº 8276987

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8277263 , Nº 8276987 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se trata de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DIAZ CESAR Nº 1696 LA (especie arbórea “Sauce”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 1785 (especie arbóreas “Sauce”),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DIAZ CESAR Nº 1696 LA (especie arbórea “Sauce”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 1785 (especie arbóreas “Sauce”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15251105- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8277327, Nº 8277313, Nº 8277279, Nº 8277355, Nº 8277006, y Nº 8277032,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8277327, Nº 8277313, Nº 8277279, Nº 8277355, Nº 8277006, y Nº 8277032, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI LUIS Nº 1890, (especie arbórea " Sófora")
- DIAZ CESAR Nº 1791 (especie arbórea "Sauce")
- DIAZ CESAR Nº 1762 (especie arbórea "Álamo")
- GAVILAN Nº 2158 F (especie arbórea "Paraíso")
- SAN BLAS Nº 1724 (especie arbórea "Palo Borracho")
- TRELLES MANUEL Nº 1910 LD (especie "Sauce")

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI LUIS Nº 1890, (especie arbórea " Sófora")
- DIAZ CESAR Nº 1791 (especie arbórea "Sauce")
- DIAZ CESAR Nº 1762 (especie arbórea "Álamo")
- GAVILAN Nº 2158 F (especie arbórea "Paraíso")
- SAN BLAS Nº 1724 (especie arbórea "Palo Borracho")
- TRELLES MANUEL Nº 1910 LD (especie "Sauce")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15406385- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 14 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8279191, Nº 8279376, Nº 8279376, Nº 8279440, Nº 8279463, Nº 8279159, Nº8068839, Nº 8279169, Nº 8279223

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8279191, Nº 8279376, Nº 8279376, Nº 8279440, Nº 8279463, Nº 8279159, Nº8068839, Nº 8279169, Nº 8279223 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI, LUIS Nº 1896 (especie arbórea “Sófora”)
- BIARRITZ Nº 2312 LA (especie arbórea “Viscote”)
- BIARRITZ Nº 2312 LD (especie arbórea “Ficus”)
- CONDARCO Nº 2351 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 2814 LA (especia arbórea “Gomero”)
- LOZANO PEDRO Nº 4285 (especio arbórea “Fresno”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A., Nº 2077 (especie arbórea “Acacia”)
- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3447 (especie arbórea “Jacaranda”)
- TERRERO Nº 1877 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI, LUIS Nº 1896 (especie arbórea “Sófora”)
- BIARRITZ Nº 2312 LA (especie arbórea “Viscote”)
- BIARRITZ Nº 2312 LD (especie arbórea “Ficus”)
- CONDARCO Nº 2351 (especie arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 2814 LA (especia arbórea “Gomero”)
- LOZANO PEDRO Nº 4285 (especio arbórea “Fresno”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A., Nº 2077 (especie arbórea “Acacia”)
- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3447 (especie arbórea “Jacaranda”)
- TERRERO Nº 1877 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15406436- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 14 de Junio de 2016

Referencia: Inspección N° 8279179, Nº 8279286, Nº 8279319, Nº 8279403, Nº 8279384, Nº 8279173, Nº 8279334, Nº 8279342, Nº8279243, Nº8279165, Nº8279215,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8279179, Nº 8279286, Nº 8279319, Nº 8279403, Nº 8279384, Nº 8279173, Nº 8279334, Nº 8279342, Nº 8279243, Nº 8279165, Nº8279215, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI LUIS Nº 1879 (especie arbórea “Sófora”);
- BOYACA Nº 2048 (especie arbórea “Paraíso”)
- BOYACA Nº 2058 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. Nº 2383 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. Nº 2385 (especie arbórea “Paraíso”)
- FAGNANO Nº 3585 F (Boulevard) – (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2353 (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2383 (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 1957 LD (especie arbórea “Acacia”)
- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3484 (especie arbórea “Sófora”)
- TERRERO Nº 1797 (especie arbórea “Plátano”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI LUIS Nº 1879 (especie arbórea “Sófora”);
- BOYACA Nº 2048 (especie arbórea “Paraíso”)
- BOYACA Nº 2058 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. Nº 2383 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. Nº 2385 (especie arbórea “Paraíso”)
- FAGNANO Nº 3585 F (Boulevard) – (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2353 (especie arbórea “Paraíso”)
- GAVILAN Nº 2383 (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A. Nº 1957 LD (especie arbórea “Acacia”)
- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3484 (especie arbórea “Sófora”)

- TERRERO Nº 1797 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15406472- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 14 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8279448, Nº 8279424, N° 8279412

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8279448, Nº 8279424, N° 8279412, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ Nº 2719 LA (especie arbórea “Ficus”)
- BIARRITZ Nº 2725 (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA JUAN A. Nº 2685 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ Nº 2719 LA (especie arbórea “Ficus”)
- BIARRITZ Nº 2725 (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA JUAN A. Nº 2685 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15884550- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8281020, Nº 8280885, N° 8280955, Nº 8280823, Nº 8281032, Nº 8280978, Nº 8280856

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8281020, Nº 8280885, N° 8280955, Nº 8280823, Nº 8281032, Nº 8280978, Nº 8280856 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone

en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARACAS Nº 1510 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 3376 (especie arbórea “Álamo”)
- CONCORDIA Nº 3400 (especie arbórea “Álamo”)
- HELGUERA Nº 3371 (especie arbórea “Ficus”)
- LA CALANDRIA Nº 2176 (especie arbórea “Ficus”)
- NOGOYA Nº 4388 (especie arbórea “Sauce”)
- TINOGASTA Nº 2867 (especie arbórea “Ficus”)

, pertecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARACAS Nº 1510 (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 3376 (especie arbórea “Álamo”)
- CONCORDIA Nº 3400 (especie arbórea “Álamo”)
- HELGUERA Nº 3371 (especie arbórea “Ficus”)
- LA CALANDRIA Nº 2176 (especie arbórea “Ficus”)
- NOGOYA Nº 4388 (especie arbórea “Sauce”)
- TINOGASTA Nº 2867 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos

ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15884629- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8281008, Nº 8280994, N° 8281029, Nº 8280920, Nº 8281015, Nº 8280836

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8281008, Nº 8280994, N° 8281029, Nº 8280920, Nº 8281015, Nº 8280836 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LA BLANQUEADA Nº 5221 (especie arbórea “Palo Borracho”);
- LA BLANQUEADA Nº 5340 (especie arbórea “Fresno”);
- LA CALANDRAI Nº 2196 (especie Arbórea “Ficus”)
- LLAVALLOL Nº 4475/7 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- NAZARRE Nº 2640 (especie arbórea “Palto”)
- SIMBRON Nº 3069 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- LA BLANQUEADA Nº 5221 (especie arbórea “Palo Borracho”);
- LA BLANQUEADA Nº 5340 (especie arbórea “Fresno”);
- LA CALANDRAI Nº 2196 (especie Arbórea “Ficus”)
- LLAVALLOL Nº 4475/7 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- NAZARRE Nº 2640 (especie arbórea “Palto”)
- SIMBRON Nº 3069 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15884694- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Junio de 2016

Referencia: Inspección N° 8281024, Nº 8280817

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8281024, Nº 8280817 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3786 (especie arbórea “Fresno”),
- VARELA JOSE P. Nº 3485 (especie arbórea “Tilo”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3786 (especie arbórea “Fresno”),
- VARELA JOSE P. Nº 3485 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°**:** Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3786 (especie arbórea “Fresno”),
- VARELA JOSE P. Nº 3485 (especie arbórea “Tilo”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-15884766- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Junio de 2016

Referencia: nspección N° 8280861, Nº 8084449, Nº 8280932, Nº 8280940, Nº 8280947 Nº 8280907, Nº 8280812

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8280861, Nº 8084449, Nº 8280932, Nº 8280940, Nº 8280947 Nº 8280907, Nº 8280812 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3385 (especie arbórea “Paraíso”)
- CAMPANA Nº 4172 LA (especie arbórea “Plátano”)
- COCHRANE Nº 3313 (especie arbórea “Fresno”)
- COCHRANE Nº 3418 (especie arbórea “Fresno”)
- PAZ GRAL. Nº 5804 LD (especie arbórea “Ligustro”)
- PAREJA Nº 3351 F (especie arbórea “Acer Negundo”)
- SIMBRON Nº 2968 (especie arbórea “Olmo”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3385 (especie arbórea “Paraíso”)
- CAMPANA Nº 4172 LA (especie arbórea “Plátano”)
- COCHRANE Nº 3313 (especie arbórea “Fresno”)
- COCHRANE Nº 3418 (especie arbórea “Fresno”)
- PAZ GRAL. Nº 5804 LD (especie arbórea “Ligustro”)
- PAREJA Nº 3351 F (especie arbórea “Acer Negundo”)
- SIMBRON Nº 2968 (especie arbórea “Olmo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359001- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección N° 8282351, Nº 8282287, Nº 8282418, Nº 8282407

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8282351, Nº 8282287, Nº 8282418, Nº 8282407 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- CANTILO, JOSE LUIS Nº 4719 (especie arbórea “Fresno”)
- MELINCUE Nº 2729 (especie arbórea “Paraíso”)
- VALDIVIA PEDRO Nº 2630 (especie arbórea “Ficus”)

- VALDIVIA PEDRO Nº 2585 (especie arbórea “Limpia tubos”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO, JOSE LUIS Nº 4719 (especie arbórea “Fresno”)
- MELINCUE Nº 2729 (especie arbórea “Paraíso”)
- VALDIVIA PEDRO Nº 2630 (especie arbórea “Ficus”)
- VALDIVIA PEDRO Nº 2585 (especie arbórea “Limpia tubos”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- CANTILO, JOSE LUIS Nº 4719 (especie arbórea “Fresno”)
- MELINCUE Nº 2729 (especie arbórea “Paraíso”)
- VALDIVIA PEDRO Nº 2630 (especie arbórea “Ficus”)
- VALDIVIA PEDRO Nº 2585 (especie arbórea “Limpia tubos”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359039- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección N° 8080642, Nº 8282463, Nº 8282299, Nº 8282474, Nº 8282316, Nº 8282483

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8080642, Nº 8282463, Nº 8282299, Nº 8282474, Nº 8282316, Nº 8282483 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 2894 LA (especie arbórea “Plátano”)
- BAIGORRIA Nº 3911 (especie arbórea “Jacaranda”)
- BOLIVIA Nº 2945 (especie arbórea “Fresno”)
- CONCORDIA Nº 2594 (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA Nº 2525 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN NICOLAS Nº 1911 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 2894 LA (especie arbórea “Plátano”)
- BAIGORRIA Nº 3911 (especie arbórea “Jacaranda”)
- BOLIVIA Nº 2945 (especie arbórea “Fresno”)
- CONCORDIA Nº 2594 (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA Nº 2525 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN NICOLAS Nº 1911 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359095- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección N° 8282430 y Nº 8282279

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8282430, Nº 8282279, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALLENDE Nº 2948 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN MARTIN AV. Nº 5176 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALLENDE Nº 2948 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN MARTIN AV. Nº 5176 (especie arbórea “Plátano”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359127- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8282453, Nº 8282478, N° 8282264,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8282453, Nº 8282478, N° 8282264, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 3021 (especie arbórea “Álamo”);
- CONCORDIA Nº 2593 (especie arbórea “Ficus”);
- SAN NICOLAS Nº 5135 (especie Arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 3021 (especie arbórea “Álamo”);
- CONCORDIA Nº 2593 (especie arbórea “Ficus”);
- SAN NICOLAS Nº 5135 (especie Arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359164- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8282491, Nº 8282449, N° 8282293, Nº 8282483, Nº 8282379,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8282491, Nº 8282449, N° 8282293, Nº 8282483, Nº 8282379, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- AMSTERDAM Nº 3735 LD (especie arbórea “Jacaranda”);
- BELFAST Nº 2736 (especie arbórea “Ficus”)
- MELINCUE Nº 2516 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1911 (especie arbórea “Paraíso”)
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4975 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- AMSTERDAM Nº 3735 LD (especie arbórea “Jacaranda”);
- BELFAST Nº 2736 (especie arbórea “Ficus”)
- MELINCUE Nº 2516 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1911 (especie arbórea “Paraíso”)
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4975 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359192- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8282368

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8282368 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4838 (especie arbórea “Palto”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4838 (especie arbórea “Palto”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359215- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8282325

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8282325, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar y cerrar la plantera, de la especie arbórea ubicado en la calle: GUTTIERREZ

RICARDO Nº 2515 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción y cerrar la plantera del ejemplar ubicado en la calle: GUTIERREZ RICARDO Nº2515 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16359249- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 29 de Junio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8282336

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8282336, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa y el cierre de la platera, de la especie botánica ubicada en la calle GUTIERREZ RICARDO Nº 2525 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GUTIERREZ RICARDO Nº 2525 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle GUTIERREZ RICARDO Nº 2525 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16913037- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8284543

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8284543 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GUALEGUAYCHU Nº 4898 LA, esquina Griveo – ochava- (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle GUALEGUAYCHU Nº 4898 LA esquina Griveo – ochava- (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16913088- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8284611

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8284611 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS, JOSÉ Nº 4657 (especie arbórea “Sauce”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS, JOSÉ Nº 4657, (especie arbórea “Sauce”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar el nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16913125- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8078847

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8078847, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle ARREGUI Nº 3858 (especie arbórea “Jacaranda”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ARREGUI Nº 3858 (especie arbórea “Jacaranda”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle ARREGUI Nº 3858 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16913183- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8284523, Nº 8284361, N° 8284361, Nº 8284620, Nº 8284363, Nº 8284552, Nº 8284589, Nº 8284504, Nº 8284638, Nº 8158827, Nº8284616

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8284523, Nº 8284361, N° 8284361, Nº 8284620, Nº 8284363, Nº 8284552, Nº 8284589, Nº 8284504, Nº 8284638, Nº 8158827, Nº8284616 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 3223 (especie arbórea “Paraíso”),
- ARREGUI Nº 3436 LD (especie arbórea “Ficus”)
- ARREGUI º 3436 LA (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 2716 (especie arbórea “Paraíso”)
- DESAGUADERO Nº 4341 (especie arbórea “Paraíso”)
- GRIVEO Nº 4238 (especie arbórea “Sauce”)
- GRIVEO Nº 4110 (especie arbórea “Paraíso”)
- LINCOLN Nº 4663 (especie arbórea “Fresno”
- SAN NICOLAS Nº 1924 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 4788 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- SASTRE MARCOS Nº 3691/5 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 3223 (especie arbórea “Paraíso”),
- ARREGUI Nº 3436 LD (especie arbórea “Ficus”)
- ARREGUI º 3436 LA (especie arbórea “Ficus”)
- CONCORDIA Nº 2716 (especie arbórea “Paraíso”)
- DESAGUADERO Nº 4341 (especie arbórea “Paraíso”)
- GRIVEO Nº 4238 (especie arbórea “Sauce”)
- GRIVEO Nº 4110 (especie arbórea “Paraíso”)
- LINCOLN Nº 4663 (especie arbórea “Fresno”
- SAN NICOLAS Nº 1924 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 4788 LA (especie arbórea “Paraíso”)

- SASTRE MARCOS Nº 3691/5 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-16913229- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 2016

Referencia: Inspección N° 8284462, Nº 8009364, Nº 8284602, Nº 8284599, Nº 8284607, Nº 8284413, Nº 8284641, Nº 8284635 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8284462, Nº 8009364, Nº 8284602, Nº 8284599, Nº 8284607, Nº 8284413, Nº 8284641, Nº 8284635 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3593 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA Nº 3886/8 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAHIA BLANCA Nº 3289 (especie arbórea “Ligustro”)
- BAHIA BLANCA Nº 5007 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- CUBAS JOSE Nº 4667 (especie arbórea “Paraíso”)
- GRIVEO Nº 4236/8 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 1904 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 1947 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3593 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA Nº 3886/8 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAHIA BLANCA Nº 3289 (especie arbórea “Ligustro”)
- BAHIA BLANCA Nº 5007 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- CUBAS JOSE Nº 4667 (especie arbórea “Paraíso”)
- GRIVEO Nº 4236/8 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 1904 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 1947 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n°

3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17222255- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8285873

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8285873 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle DIAZ CESAR Nº 2364, (especie arbórea “Mora”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle DIAZ CESAR Nº 2364, (especie arbórea “Mora”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17222388- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8285882

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8285882 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle DIAZ CESAR Nº 2649 LA (especie arbórea “Tilo”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle DIAZ CESAR Nº 2649 LA, (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17222476- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8285937

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8285937, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle CARACAS Nº 1305/15 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CARACAS Nº 1305/15 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle CARACAS Nº 1305/15 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17222694- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Julio de 2016

Referencia: Inspección N° 8285806, Nº 8285824, Nº 8285933, Nº 8285858, Nº 8285905, Nº 8285813, Nº 8285811, Nº 8285900, Nº 8010980, Nº 8285947

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8285806, Nº 8285824, Nº 8285933, Nº 8285858, Nº 8285905, Nº 8285813, Nº 8285811, Nº 8285900, Nº 8010980, Nº8285947 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA Nº 1916 (especie arbórea “Paraíso”);
- BOYACA Nº 1936 (especie arbórea “Paraíso”);
- BUFANO ADOLFO Nº 1228 (especie arbórea “Acacia”)
- CARACAS Nº 1817 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- CONDARCO Nº 1699 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2119 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2157 (especie arbórea “Acacia”);
- MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2746 LD (especie arbórea “Plátano”);
- TRES ARROYOS Nº 2576 (especie arbórea “Fresno”)
- VIALE LUIS Nº 2101 (especie arbórea “Paraíso”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOYACA Nº 1916 (especie arbórea “Paraíso”);
- BOYACA Nº 1936 (especie arbórea “Paraíso”);
- BUFANO ADOLFO Nº 1228 (especie arbórea “Acacia”)
- CARACAS Nº 1817 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- CONDARCO Nº 1699 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2119 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2157 (especie arbórea “Acacia”);
- MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2746 LD (especie arbórea “Plátano”);
- TRES ARROYOS Nº 2576 (especie arbórea “Fresno”)
- VIALE LUIS Nº 2101 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el

Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17780952- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 21 de Julio de 2016

Referencia: Inspección N° 8287089, Nº 8078839, Nº 8287137, Nº 8287137, Nº 8287086, Nº 8287158, Nº 8287077, Nº 8287069, Nº 8287083

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8287089, Nº 8078839, Nº 8287137, Nº 8287137, Nº 8287086, Nº 8287158, Nº 8287077, Nº 8287069, Nº 8287083 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 2660, (especie arbórea “Paraíso”);
- ARREGUI Nº 2670 (especie arbórea “Paraíso”);
- BIARRITZ Nº 2245 (especie arbórea “Paraíso”);
- BIARRITZ Nº 2245 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- BOLIVIA Nº 2796 LD (especie arbórea “Plátano”);
- CARACAS Nº 2383 (especie arbórea “Paraíso”);
- RIVAS GRAL., Nº 2652 (especie arbórea “Viscote”);
- SANTO TOME Nº 2814 (especie arbórea “Plátano”);
- TERRADA Nº 2943/5 (Especie arbórea “Viscote”);

, pertecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARREGUI Nº 2660, (especie arbórea “Paraíso”);
- ARREGUI Nº 2670 (especie arbórea “Paraíso”);
- BIARRITZ Nº 2245 (especie arbórea “Paraíso”);
- BIARRITZ Nº 2245 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- BOLIVIA Nº 2796 LD (especie arbórea “Plátano”);
- CARACAS Nº 2383 (especie arbórea “Paraíso”);
- RIVAS GRAL., Nº 2652 (especie arbórea “Viscote”);
- SANTO TOME Nº 2814 (especie arbórea “Plátano”);
- TERRADA Nº 2943/5 (Especie arbórea “Viscote”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17780983- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 21 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8287096, Nº 8287146, N° 8287074, Nº 8287129, Nº 8287125, Nº 8287120, Nº 8287071, Nº 8287067, Nº 8287081, y

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8287096, Nº 8287146, N° 8287074, Nº 8287129, Nº 8287125, Nº 8287120, Nº 8287071, Nº 8287067, Nº 8287081, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A. Nº 2730 (especie arbórea “Ficus”);
- CARACAS Nº 2405 (especie arbórea “Mora”);
- CONDARCO Nº 2764 (especie arbórea “Fresno”);
- GAVILAN Nº 2610 (especie arbórea “Fresno”);
- GAVILAN Nº 2622 (especie arbórea “Acacia”);
- GAVILAN Nº 2632/4 (especie arbórea “Ficus”);
- RIVAS GRAL., Nº 2612 (especie arbórea “Ficus”);
- SASTRE MARCOS Nº 2652 (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRADA Nº 2865 LD (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A. Nº 2730 (especie arbórea “Ficus”);
- CARACAS Nº 2405 (especie arbórea “Mora”);
- CONDARCO Nº 2764 (especie arbórea “Fresno”);
- GAVILAN Nº 2610 (especie arbórea “Fresno”);
- GAVILAN Nº 2622 (especie arbórea “Acacia”);
- GAVILAN Nº 2632/4 (especie arbórea “Ficus”);
- RIVAS GRAL., Nº 2612 (especie arbórea “Ficus”);
- SASTRE MARCOS Nº 2652 (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRADA Nº 2865 LD (especie arbórea “Ficus”);,

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17781005- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 21 de Julio de 2016

Referencia: Inspección N° 8287109, Nº 8287114

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8287109, Nº 8287114, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A. Nº 2715 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRERO Nº 3040 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A. Nº 2715 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRERO Nº 3040 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-17781030- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 21 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8287175

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8287175 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BUFANO A., Nº 2504 (especie arbórea “Acer Negundo”)

comparte plantera con especie arbórea “Limpiatubos”, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BUFANO A., Nº 2504 (especie arbórea “Acer Negundo”) comparte plantera con especie arbórea “Limpiatubos”, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18140585- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 28 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8289457, Nº 8289503

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8289457, Nº 8289503 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA CEFERINO AG. Nº 2201 (especie arbórea “Ficus”) esquina González Elpidio;
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 2683 LA (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA CEFERINO AG. Nº 2201 (especie arbórea “Ficus”); esquina González Elpidio
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 2683 LA (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18140611- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 28 de Julio de 2016

Referencia: Inspección Nº 8289497, Nº 8289572, N° 8289667, Nº 8087279, Nº 8289684, Nº 8289633, Nº 8289649, Nº 8289463, Nº 8289521, Nº 8289600, Nº 8289552

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8289497, Nº 8289572, N° 8289667, Nº 8087279, Nº 8289684, Nº8289633, Nº8289649, Nº8289463, Nº 8289521, Nº 8289600, Nº 8289552 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2104 (especie arbórea “Gomero”);
- CAMPANA Nº 2572 (especie arbórea “Plátano”);
- CARRANZA ADOLGO P. Nº 3173 (especie arbórea “Ficus”);
- CARRANZA ADOLGO P. Nº 2329/31 (especie arbórea “Álamo”)
- EL LITORAL Nº 3143 LA (especie arbórea “Fresno”);
- HELGUERA Nº 2202 (especie arbórea “Paraíso”);
- HELGUERA Nº 2280 (especie arbórea “Ficus”);
- INGENIEROS, JOSE Nº 2754 (especie arbórea “Ficus”);
- LA ESPIGA Nº 2779 (especie arbórea “Sófora”);
- SANTO TOME Nº 3170/66 (especie arbórea “Plátano”);
- SIMBRON Nº 3185 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2104 (especie arbórea “Gomero”);
- CAMPANA Nº 2572 (especie arbórea “Plátano”);
- CARRANZA ADOLGO P. Nº 3173 (especie arbórea “Ficus”);
- CARRANZA ADOLGO P. Nº 2329/31 (especie arbórea “Álamo”)
- EL LITORAL Nº 3143 LA (especie arbórea “Fresno”);
- HELGUERA Nº 2202 (especie arbórea “Paraíso”);
- HELGUERA Nº 2280 (especie arbórea “Ficus”);
- INGENIEROS, JOSE Nº 2754 (especie arbórea “Ficus”);
- LA ESPIGA Nº 2779 (especie arbórea “Sófora”);
- SANTO TOME Nº 3170/66 (especie arbórea “Plátano”);

- SIMBRON Nº 3185 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18140647- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 28 de Julio de 2016

Referencia: Inspección N° 8289445, Nº 8289477, Nº 8289467, Nº 8289698, Nº 8289511

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8289445, Nº 8289477, Nº 8289467, Nº 8289698, Nº 8289511 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BUFANO A., Nº 2594 LA (especie arbórea “Ficus”);
- FERNANDEZ ESPIRO Nº 2375 LD (especie arbórea “Fresno”);
- FERNANDEZ ESPIRO Nº 2495 LA (especie arbórea “Acacia”);

- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3159 (especie arbórea “Plátano”);
- PERNAMBUCO Nº 2229 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna11.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A., Nº 2594 LA (especie arbórea “Ficus”);
- FERNANDEZ ESPIRO Nº 2375 LD (especie arbórea “Fresno”);
- FERNANDEZ ESPIRO Nº 2495 LA (especie arbórea “Acacia”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3159 (especie arbórea “Plátano”);
- PERNAMBUCO Nº 2229 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BUFANO A., Nº 2594 LA (especie arbórea “Ficus”);
- FERNANDEZ ESPIRO Nº 2375 LD (especie arbórea “Fresno”);
- FERNANDEZ ESPIRO Nº 2495 LA (especie arbórea “Acacia”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3159 (especie arbórea “Plátano”);
- PERNAMBUCO Nº 2229 (especie arbórea “Ficus”);

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18140684- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 28 de Julio de 2016

Referencia: Inspección N° 8076334, Nº 8289709, Nº 8289623, Nº 8289532, Nº 8289729

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8076334, Nº 8289709, Nº 8289623, Nº 8289532, Nº 8289729 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº 2929/31 (especie arbórea “Sófora”);
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 3108 LD (especie arbórea “Plátano”);
- HELGUERA Nº 2484 (especie arbórea “Fresno”);
- LAMARCA EMILIO Nº 3231 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN BLAS Nº 3045 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº 2929/31 (especie arbórea “Sófora”);
- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 3108 LD (especie arbórea “Plátano”);
- HELGUERA Nº 2484 (especie arbórea “Fresno”);
- LAMARCA EMILIO Nº 3231 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN BLAS Nº 3045 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18259970- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 1 de Agosto de 2016

Referencia: Informe Área de Gestión Urbanística - NOGOYA Nº 4396

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 26/07/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado por el Área de Gestión Urbanística, la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie arbórea en cuestión, se encuentra fuera de la línea de plantación, no respetando la alineación existente de arbolado, obstruyendo la visibilidad del polígono de seguridad y poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle NOGOYA Nº 4936 (especie arbórea “Plátano”), perteneciente a

la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NOGOYA Nº 4936 (especie arbórea "Plátano") perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18486661- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección 8231816

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8231816 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 3040/4 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 3040/4 (especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18486751- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección N° 8293033, Nº 8186427, Nº 8292744, Nº 8292884, Nº 8292858 Nº 8292662, Nº 8292984, Nº 8293006

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8293033, Nº 8186427, Nº 8292744, Nº 8292884, Nº 8292858 Nº 8292662, Nº 8292984, Nº 8293006 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DEL CARRIL SALVADOR M., Nº 4262 (especie arbórea “Sófora”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3014 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3114 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- LAUSANA Nº 3412 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- LLAVALLOL Nº 1570 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)
- MORAN PEDRO Nº 4002 LA (especie arbórea “Acacia”)
- PAZ MARCOS Nº 4689 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- SANABRIA Nº 4530 LD (especie arbórea “Paraíso”)

pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DEL CARRIL SALVADOR M., Nº 4262 (especie arbórea “Sófora”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3014 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3114 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- LAUSANA Nº 3412 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- LLAVALLOL Nº 1570 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)
- MORAN PEDRO Nº 4002 LA (especie arbórea “Acacia”)
- PAZ MARCOS Nº 4689 LA (especie arbórea “Paraíso”)
- SANABRIA Nº 4530 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n°

3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18486794- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8292758, Nº 8292821, N° 8292838, Nº 8024598, Nº 8293090, Nº 8292975

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8292758, Nº 8292821, N° 8292838, Nº 8024598, Nº 8293090, Nº 8292975 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 2896 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3108 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3120 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V., Nº 2285 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 3794 (especie arbórea “Paraíso”)
- VALLEJOS Nº 4579 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 2896 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3108 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R., Nº 3120 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V., Nº 2285 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 3794 (especie arbórea “Paraíso”)
- VALLEJOS Nº 4579 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18486819- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección N° 8292730, Nº 8292715, Nº 8292679

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8292730, Nº 8292715, Nº 8292679 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 2844 (especie arbórea “Limpiatubos”),
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 2846 (especie arbórea “Ligustro”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A., Nº 2822 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 2844 (especie arbórea “Limpiatubos”),
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 2846 (especie arbórea “Ligustro”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A., Nº 2822 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 2844 (especie arbórea “Limpiatubos”),
- ESCALADA DE SAN MARTIN, R., Nº 2846 (especie arbórea “Ligustro”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A., Nº 2822 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18486854- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8293023, Nº 8293045, Nº 8293042

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8293023, Nº 8293045, Nº 8293042,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DEL CARRIL SALVADOR M., Nº 4437 (especie arbórea “Ficus”);
- NAVARRO Nº 3690 (especie arbórea “Álamo”);
- SOLANO LOPEZ MARISCAL Nº 3621 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DEL CARRIL SALVADOR M., Nº 4437 (especie arbórea “Ficus”);
- NAVARRO Nº 3690 (especie arbórea “Álamo”);
- SOLANO LOPEZ MARISCAL Nº 3621 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-18486948- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8293006

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8293006 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 4530 (especie arbórea “Paraíso” comparte

plantera con especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 4530 (especie arbórea “Paraíso” comparte plantera con especie Arbórea “Fresno”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-19068141- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección N° 8295753, Nº 8261191, Nº 8295609, Nº 8295281, Nº 8295434, Nº 8295380, Nº 8295306, Nº 8295297, Nº 8295506, Nº 8295473, Nº 8295455

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8295753, Nº 8261191, Nº 8295609, Nº 8295281, Nº 8295434, Nº 8295380, Nº 8295306, Nº 8295297, Nº 8295506, Nº 8295473, Nº8295455 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI, LUIS Nº 3179, (especie arbórea “Paraíso”);
- DIAZ CESAR Nº 3400 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3452 (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ JOAQUIN V., Nº 2893 (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 2686 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3610/12 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3664 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 3730 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2246 (especie arbórea “Sófora”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2297 (especie arbórea “Sófora”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2387/9 (especie arbórea “Sófora”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI, LUIS Nº 3179, (especie arbórea “Paraíso”);
- DIAZ CESAR Nº 3400 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3452 (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ JOAQUIN V., Nº 2893 (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 2686 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3610/12 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3664 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 3730 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2246 (especie arbórea “Sófora”)
- VILARDEBO TEODORO Nº 2297 (especie arbórea “Sófora”)

- VILARDEBO TEODORO Nº 2387/9 (especie arbórea “Sófora”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-19068205- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección N° 8295560,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8295560, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 3330, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles LASCANO Nº 3330, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-19068272- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8295522

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8295522 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **MARTIN PESCADOR Nº 2125 (especie arbórea "Álamo")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **MARTIN PESCADOR Nro. 2125 (especie arbórea "Álamo"),** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-19068321- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8295731

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8295731 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle SIMBRON Nº 4109 (especie arbórea “Plátano”, comparte plantera con especie arbórea “Palto”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 4109 (especie arbórea "Plátano", comparte plantera con especie arbórea "Palto"), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SIMBRON Nº 4109 (especie arbórea "Plátano", comparte plantera con especie arbórea "Palto"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-19068368- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8295763 y Nº 8295769

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8295763 y Nº 8295769,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- VIALE, LUIS Nº 2712 (especie arbórea “Ficus”);
- VIALE, LUIS Nº 2889 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- VIALE, LUIS Nº 2712 (especie arbórea “Ficus”);
- VIALE, LUIS Nº 2889 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-19068493- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8295758, Nº 8295746, N° 8295366, Nº 8295325, Nº 8295288,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8295758, Nº 8295746, N° 8295366, Nº 8295325, Nº 8295288, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI LUIS Nº 2835 (especie arbórea “Paraíso”);
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3060 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3614 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3640 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3790 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELAUSTEGUI LUIS Nº 2835 (especie arbórea “Paraíso”);
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3060 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3614 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3640 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 3790 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20036410- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: el informe de Inspección N° 8299792, Nº 8302303, Nº 8299564, Nº 8299504, Nº 8299479, Nº 8302001, Nº 8299452, Nº 8301959, Nº 8302218, Nº 8302432, Nº 8299623, Nº 8302029, Nº 8299872, Nº 8299831

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, **el informe de Inspección N° 8299792, Nº 8302303, Nº 8299564, Nº 8299504, Nº 8299479, Nº 8302001, Nº 8299452, Nº 8301959, Nº 8302218, Nº 8302432, Nº 8299623, Nº 8302029, Nº 8299872, Nº 8299831** y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **ALVAREZ DONATO Nº 1668 (especie arbórea "Acer Negundo")**
- **CONCORDIA Nº 5386 (especie arbórea "Acer Negundo")**
- **GALICIA Nº 3398 (especie arbórea "Sófora")**
- **GALICIA Nº 3210 (especie arbórea "Sófora")**
- **GALICIA Nº 3214 (especie arbórea "Sófora")**
- **GRIVEO Nº 4258 (especie arbórea "Paraíso")**
- **HELGUERA Nº 1130/2 (especie arbórea "Plátano")**
- **LAMAS ANDRES Nº 1129 (especie arbórea "Paraíso")**
- **LLAVALLOL Nº 4665 (especie arbórea "Fresno")**
- **MOSCONI Nº 3921 (especie arbórea "Paraíso")**
- **SAN BLAS Nº 1667 (especie arbórea "Paraíso")**
- **SIMBRON Nº 4598 (especie arbórea "Paraíso")**
- **TERRERO Nº 1180/2 (especie arbórea "Plátano")**
- **TERRERO Nº 1493 LD (especie arbórea "Plátano")**

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- **ALVAREZ DONATO Nº 1668 (especie arbórea "Acer Negundo")**
- **CONCORDIA Nº 5386 (especie arbórea "Acer Negundo")**
- **GALICIA Nº 3398 (especie arbórea "Sófora")**
- **GALICIA Nº 3210 (especie arbórea "Sófora")**
- **GALICIA Nº 3214 (especie arbórea "Sófora")**
- **GRIVEO Nº 4258 (especie arbórea "Paraíso")**

- **HELGUERA Nº 1130/2 (especie arbórea “Plátano”)**
- **LAMAS ANDRES Nº 1129 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **LLAVALLOL Nº 4665 (especie arbórea “Fresno”)**
- **MOSCONI Nº 3921 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **SAN BLAS Nº 1667 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **SIMBRON Nº 4598 (especie arbórea “Paraíso”)**
- **TERRERO Nº 1180/2 (especie arbórea “Plátano”)**
- **TERRERO Nº 1493 LD (especie arbórea “Plátano”)**

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20037220- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección N° 8299605, Nº 8299862, Nº 8299655

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8299605, Nº 8299862, Nº 8299655 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SEGUI, F.J. Nº 1856 (especie arbórea “Fresno”)
- TERRERO Nº 1449 (especie arbórea “Fresno”)
- TERRERO Nº 2281 F (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SEGUI, F.J. Nº 1856 (especie arbórea “Fresno”)
- TERRERO Nº 1449 (especie arbórea “Fresno”)
- TERRERO Nº 2281 F (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20037288- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección N° 8299467, Nº 8299757, Nº 8302332

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8299467, Nº 8299757, Nº 8302332 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- GALICIA Nº 3217 (especie arbórea “Fresno”),
- NIZA Nº 1711 F (especie arbórea “Fresno”)
- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3687 (especie arbórea “Sófora”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GALICIA Nº 3217 (especie arbórea “Fresno”),
- NIZA Nº 1711 F (especie arbórea “Fresno”)
- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3687 (especie arbórea “Sófora”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- GALICIA Nº 3217 (especie arbórea “Fresno”),
- NIZA Nº 1711 F (especie arbórea “Fresno”)
- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3687 (especie arbórea “Sófora”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20037329- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8302344, Nº 8302344

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8302344, Nº 8302344 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de una situación excepcional que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, los cuales ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en la calle:

- **CHIVILCOY Nº 5083 LD (especie arbórea "Sauce")**

- **CHIVILCOY Nº 5083 LD (especie arbórea "Ficus")**

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la calle:

- **CHIVILCOY Nº 5083 LD (especie arbórea "Sauce")**

- **CHIVILCOY Nº 5083 LD (especie arbórea "Ficus")**

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20037370- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8302344, Nº 8302376, Nº 8299750, Nº 8302091, Nº 8299845, Nº 8299639, Nº 8302199, Nº 8302199

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8302344, Nº 8302376, Nº 8299750, Nº 8302091, Nº 8299845, Nº 8299639, Nº 8302199, Nº 8302199,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone

en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CHIVILCOY Nº 5083 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- CHIVILCOY Nº 4999 (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA JUAN AGISTIN Nº 1971 (especia arbórea “Ficus”)
- LLAVALLOL Nº 4492 (especie arbórea “Ficus”)
- TERRERO Nº 1489 (especie arbórea “Gomero”)
- TRELLES MANUEL Nº 2232 LD (especie arbórea “Ficus”)
- VALLEJOS Nº 3425 (especie arbórea “Ficus”)
- VALLEJOS Nº 3425 LA (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CHIVILCOY Nº 5083 (especie arbórea “Palo Borracho”)
- CHIVILCOY Nº 4999 (especie arbórea “Ficus”)
- GARCIA JUAN AGISTIN Nº 1971 (especia arbórea “Ficus”)
- LLAVALLOL Nº 4492 (especie arbórea “Ficus”)
- TERRERO Nº 1489 (especie arbórea “Gomero”)
- TRELLES MANUEL Nº 2232 LD (especie arbórea “Ficus”)
- VALLEJOS Nº 3425 (especie arbórea “Ficus”)
- VALLEJOS Nº 3425 LA (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20037399- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8299460

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8299460 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y la especie arbórea se encuentra semi-seca; poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ARGERICH Nº 1352 (especie arbórea “Plátano”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ARGERICH Nº 1352 (especie arbórea “Plátano”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20037502- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Nº 8299817, Nº 8302053, N° 8302289, Nº 8299531, Nº 8302018, Nº 8302264, Nº 8302149, Nº 8299730, Nº 8301990, Nº 8299584, Nº 8301956, Nº 8302168, Nº 8299447, Nº 8299436

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8299817, Nº 8302053, N° 8302289, Nº 8299531, Nº 8302018, Nº 8302264, Nº 8302149, Nº 8299730, Nº 8301990, Nº 8299584, Nº 8301956, Nº 8302168, Nº 8299447, Nº 8299436 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ DONATO, Nº 1676 LA (especie arbórea “Plátano”)
- CONCORDIA Nº 4330 (especie Arbórea “Ficus”)
- FRANCO Nº 3441 LD (especie arbórea “Fresno”)
- GALICIA Nº 3260 (especie arbórea “Sófora”)
- JUAREZ BENITO Nº 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- LADINES Nº 3374/6 (especie arbórea “Álamo”)
- LLAVALLOL Nº 4490 (especie arbórea “Ficus”)
- TERRERO Nº 2263 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRES ARROYOS Nº 2080/6 (especie arbórea “Ficus”)
- TRES ARROYOS Nº 3661 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRELLES MANUEL Nº 1275/7 (especie arbórea “Paraíso”)
- VALLEJOS Nº 3428 (especie arbórea “Ficus”)
- VIALE LUIS Nº 3135 (especie arbórea “Plátano”)
- VIALE LUIS Nº 3005 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ DONATO, Nº 1676 LA (especie arbórea “Plátano”)
- CONCORDIA Nº 4330 (especie Arbórea “Ficus”)
- FRANCO Nº 3441 LD (especie arbórea “Fresno”)
- GALICIA Nº 3260 (especie arbórea “Sófora”)
- JUAREZ BENITO Nº 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- LADINES Nº 3374/6 (especie arbórea “Álamo”)
- LLAVALLOL Nº 4490 (especie arbórea “Ficus”)

- TERRERO Nº 2263 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRES ARROYOS Nº 2080/6 (especie arbórea “Ficus”)
- TRES ARROYOS Nº 3661 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRELLES MANUEL Nº 1275/7 (especie arbórea “Paraíso”)
- VALLEJOS Nº 3428 (especie arbórea “Ficus”)
- VIALE LUIS Nº 3135 (especie arbórea “Plátano”)
- VIALE LUIS Nº 3005 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20037569- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 26 de Agosto de 2016

Referencia: Inspección Área Gestión Urbanística - Calle Helguera Nº 2391/5 - Comuna11

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 02/08/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado por el Área de Gestión Urbanística, la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie arbórea se encuentra ubicado sobre el eje medianero y la línea de cordón y sus raíces han generado rotura en cámara de inspección cloacal de la cochera del bien ubicado en la calle HERLGUERA Nº 2391/5, poniendo en peligro la seguridad bien y de sus moradores; queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la **calle HELGUERA Nº 2391/5 (especie arbórea "Fresno")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle **HELGUERA Nº 2391/5 (especie arbórea "Fresno"**) perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20335256- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

Referencia: INSPECCION Nº 8305612, Nº 8305618, N° 8305659, Nº 8305720, Nº 8305821, Nº 8305586, Nº 8305570, Nº 8305805, Nº 8305794, Nº 8305764,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8305612, Nº 8305618, N° 8305659, Nº 8305720, Nº 8305821, Nº 8305586, Nº 8305570, Nº 8305805, Nº 8305794, Nº 8305764, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 2949 (especie arbórea “Ficus”);
- CALDERON DE LA BARCA Nº 3006 LD (especie arbórea “Sauce”);
- CALDERON DE LA BARCA Nº 3008 (especie arbórea “Sauce”);
- CANTILO JOSE LUIS Nº 4956 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CHIVILCOY Nº 2797 (especie arbórea “Paraíso”)
- CHIVILCOY Nº 4677 (especie arbórea “Ficus”)
- GRIVEO Nº 4130 (especie arbórea “Paraíso”);
- TINOGASTA Nº 3902 (especie arbórea “Ficus”);
- TINOGASTA Nº 3924 (especie arbórea “Ficus”);
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4017 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 2949 (especie arbórea “Ficus”);
- CALDERON DE LA BARCA Nº 3006 LD (especie arbórea “Sauce”);
- CALDERON DE LA BARCA Nº 3008 (especie arbórea “Sauce”);
- CANTILO JOSE LUIS Nº 4956 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CHIVILCOY Nº 2797 (especie arbórea “Paraíso”)
- CHIVILCOY Nº 4677 (especie arbórea “Ficus”)
- GRIVEO Nº 4130 (especie arbórea “Paraíso”);
- TINOGASTA Nº 3902 (especie arbórea “Ficus”);
- TINOGASTA Nº 3924 (especie arbórea “Ficus”);
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4017 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el

Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20335302- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

Referencia: INSPECCION N° 8305812, Nº 8305680,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8305812, Nº 8305680, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CHIVILCOY Nº 2510 (especie arbórea “Ligustro”);
- LISTA RAMON Y CERVANTES S/Nº (especie arbórea “Jacaranda”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CHIVILCOY Nº 2510 (especie arbórea “Ligustro”);
- LISTA RAMON Y CERVANTES S/Nº (especie arbórea “Jacaranda”);

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20335368- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

Referencia: INSPECCIÓN Nº 8305776, Nº 8305732, Nº 8305603

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8305776, Nº 8305732, Nº 8305603 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BEIRO AV. Nº 4640 (especie arbórea “Naranjo”);
- BERMUDEZ Nº 3222 LD (especie arbórea “Fresno”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2794 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BEIRO AV. Nº 4640 (especie arbórea “Naranjo”);
- BERMUDEZ Nº 3222 LD (especie arbórea “Fresno”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2794 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BEIRO AV. Nº 4640 (especie arbórea “Naranjo”);
- BERMUDEZ Nº 3222 LD (especie arbórea “Fresno”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2794 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20335449- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

Referencia: INSPECCIÓN Nº 8305761, Nº 8305739

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8305761 y Nº 8305739, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DEL CARRIL SALVADOR M., Nº 4763 (especie arbórea “Ficus”);
- PAREJA Nº 4734/2 (especie arbórea “Álamo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DEL CARRIL SALVADOR M., Nº 4763 (especie arbórea “Ficus”);
- PAREJA Nº 4734/2 (especie arbórea “Álamo”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20335503- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

Referencia: INSPECCION Nº 8305565; Nº 8305579, Nº 8305596

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8305565, Nº 8305579, Nº 8305596 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GRIVEO Nº 4153 (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3984 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 5166 (especie arbórea “Tilo”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GRIVEO Nº 4153 (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3984 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 5166 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20335551- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

Referencia: INSPECCIÓN Nº 8305591

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8305591 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 3090 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 3090 (especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20335595- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

Referencia: INSPECCION Nº 8305700

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8305700, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos, es una especie no permitida y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de la especie no permitida del ejemplar ubicado en la calle BERMUDEZ Nº 3600 (especie

arbórea “Mora”) ubicada en ochava, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de la “especie no permitida” del ejemplar ubicado en la calle BERMUDEZ Nº 3600 (especie arbórea “Mora”) ubicada en ochava, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20926218- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 8 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8308642, Nº 8308550, Nº 8308488

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8308642, Nº 8308550, Nº 8308488,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3311 (especie arbórea “Ficus”);
- MOSCONI Nº 3733 LA (especie arbórea “Palo Borracho”);
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4976 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3311 (especie arbórea “Ficus”);
- MOSCONI Nº 3733 LA (especie arbórea “Palo Borracho”);
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4976 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20926465- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 8 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8308455, Nº 8308463, N° 8308468, Nº 8308601, Nº 8308541, Nº 8308577, Nº 8308589, Nº 8308496

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8308455, Nº 8308463, N° 8308468, Nº 8308601, Nº 8308541, Nº 8308577, Nº 8308589, Nº 8308496 ,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ JOAQUIN V., Nº 4532 (especie arbórea “Paraíso”);
- LINCOLN Nº 4360 (especie arbórea “Ficus”);
- LINCOLN Nº 4270 LD (especie arbórea “Jacaranda”);
- MERCEDES Nº 4472 (especie arbórea “Ficus”);
- MOSCONI Nº 3725 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 4229 (especie arbórea “Ligustro”)
- SAN NICOLAS Nº 4145 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4980 (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ JOAQUIN V., Nº 4532 (especie arbórea “Paraíso”);
- LINCOLN Nº 4360 (especie arbórea “Ficus”);
- LINCOLN Nº 4270 LD (especie arbórea “Jacaranda”);
- MERCEDES Nº 4472 (especie arbórea “Ficus”);
- MOSCONI Nº 3725 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 4229 (especie arbórea “Ligustro”)
- SAN NICOLAS Nº 4145 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- VARELA JOSE PEDRO Nº 4980 (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la

Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20926515- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 8 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8308480, Nº 8308475, Nº 8308616, Nº 8308595, Nº 8308511, Nº 8308503, Nº 8308546, Nº 8308554, Nº 8308560, Nº 8308570, Nº 8308610

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8308480, Nº 8308475, Nº 8308616, Nº 8308595, Nº 8308511, Nº 8308503, Nº 8308546, Nº 8308554, Nº 8308560, Nº8308570, Nº 8308610 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 2687 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- BAHIA BLANCA Nº 2693 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- BAIGORRIA Nº 3709 (especie arbórea “Paraíso”);
- DEL CARRIL SALVADOR MARIA, Nº 3807 (especie arbórea “Fresno”);
- MOSCONI Nº 3711 (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3711 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3733 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3763 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3777 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3787 F (especie arbórea “Paraíso”);
- VALLEJOS Nº 4085 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 2687 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- BAHIA BLANCA Nº 2693 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- BAIGORRIA Nº 3709 (especie arbórea “Paraíso”);
- DEL CARRIL SALVADOR MARIA, Nº 3807 (especie arbórea “Fresno”);
- MOSCONI Nº 3711 (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3711 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3733 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3763 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3777 F (especie arbórea “Paraíso”);
- MOSCONI Nº 3787 F (especie arbórea “Paraíso”);

- VALLEJOS Nº 4085 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-20927434- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 8 de Septiembre de 2016

Referencia: Relevamiento Área de Gestión Urbanística - Chivilcoy 3096 esquina Tinogasta

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 31/08/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado por el Área de Gestión Urbanística, la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie arbórea se encuentra fuera de la línea de plantación, no respetando la alineación existente de arbolado, obstruyendo la visibilidad y poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **CHIVILCOY Nº 3096 esquina Tinogasta** (especie arbórea

“Plátano”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle **CHIVILCOY Nº 3096 esquina Tinogasta** (especie arbórea “Plátano”) perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21166978- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 12 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8030563, Nº 8310989

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8030563, Nº 8310989, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de una situación excepcional que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SIMBRON Nº 3788 (especie arbórea “Sauce” – Cerrar plantera)
- TINOGASTA Nº 4570 (especie arbórea “Ficus” - comparte plantera con Fresno),

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SIMBRON Nº 3788 (especie arbórea “Sauce” – Cerrar plantera)
- TINOGASTA Nº 4570 (especie arbórea “Ficus” - comparte plantera con Fresno),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21167001- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 12 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8311179, Nº 8310982

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8311179, Nº 8310982 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- NOGOYA Nº 3821 (especie arbórea “Fresno”);
- TINOGASTA Nº 4564 (especie arbórea “Ficus”);
- TINOGASTA Nº 4564 LA (especie arbórea “Ficus”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA Nº 3821 (especie arbórea “Fresno”);
- TINOGASTA Nº 4564 (especie arbórea “Ficus”);
- TINOGASTA Nº 4564 LA (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- NOGOYA Nº 3821 (especie arbórea “Fresno”);
- TINOGASTA Nº 4564 (especie arbórea “Ficus”);
- TINOGASTA Nº 4564 LA (especie arbórea “Ficus”);

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21167023- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 12 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 831130, Nº 8311075, Nº 8311142, Nº 8030563, Nº 8311105, Nº 8310997,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 831130, Nº 8311075, Nº 8311142, Nº 8030563, Nº 8311105, Nº 8310997, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3487 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- CONCORDIA Nº 3702 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 3887/9 (especie arbórea “Paraíso”)
- SIMBRON Nº 3788 (especie arbórea “Acacia”)
- SOLANO LOPEZ, MARISCAL Nº 3505 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- TINOGASTA Nº 4410 LD (especie arbórea “Fresno”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3487 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- CONCORDIA Nº 3702 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE Nº 3887/9 (especie arbórea “Paraíso”)
- SIMBRON Nº 3788 (especie arbórea “Acacia”)
- SOLANO LOPEZ, MARISCAL Nº 3505 LD (especie arbórea “Paraíso”)
- TINOGASTA Nº 4410 LD (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21167039- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 12 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8311013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8311013, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle VARELA, JOS PEDRO Nº 4866 FLD, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles VARELA, JOSE PEDRO Nº 4866 (especie arbórea “Jacaranda”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21305892- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8310977

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8310977,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: TINOGASTA Nº 4594 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: TINOGASTA Nº 4594 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21732742- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8313263 y Nº 8313281

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8313263, Nº 8313281 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BAIGORRIA Nº 2730 (especie arbórea “Fresno”);
- VILARDEBO TEODORO Nº 3091 (especie arbórea “Acacia”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 2730 (especie arbórea “Fresno”);
- VILARDEBO TEODORO Nº 3091 (especie arbórea “Acacia”);

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 2730 (especie arbórea “Fresno”);
- VILARDEBO TEODORO Nº 3091 (especie arbórea “Acacia”);

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21732772- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8313317 y Nº 8313317

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8313317, Nº 8313317, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos y semi-secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 2806 (especie arbórea “Paraíso”);
- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 2806 LA (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 2806 (especie arbórea “Paraíso”);
- GARCIA, JUAN AGUSTIN Nº 2806 LA (especie arbórea “Paraíso”);

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21732792- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8313232, Nº 8313195, N° 8313292, Nº 8313099, Nº 8313066, Nº 8313254

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8313232, Nº 8313195, N° 8313292, Nº 8313099, Nº8313066, Nº 8313254 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 3375 LD (especie arbórea “Ficus”);
- CONCORDIA Nº 3475 (especie arbórea “Ficus”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3660 (especie arbórea “Paraíso”);
- LAMARCA EMILIO Nº 2984 (especie arbórea “Ficus”);
- MERCEDES Nº 4460 (especie arbórea “Cedro”);
- TERRADA Nº 3253 (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 3375 LD (especie arbórea “Ficus”);
- CONCORDIA Nº 3475 (especie arbórea “Ficus”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3660 (especie arbórea “Paraíso”);
- LAMARCA EMILIO Nº 2984 (especie arbórea “Ficus”);
- MERCEDES Nº 4460 (especie arbórea “Cedro”);
- TERRADA Nº 3253 (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21732835- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8313061, Nº 8313206, Nº 8064384, Nº 8313091,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8313061, Nº 8313206, Nº 8064384, Nº 8313091, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAYCHU Nº 4430 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 3647 (especie arbórea “Fresno”);
- PAREJA Nº 4241 (especie arbórea “Paraíso”);
- PAREJA Nº 4241 LA (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAYCHU Nº 4430 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 3647 (especie arbórea “Fresno”);
- PAREJA Nº 4241 (especie arbórea “Paraíso”);
- PAREJA Nº 4241 LA (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-21732859- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8313188, Nº 8313159, Nº 8313173, Nº 8313182, Nº 8313182, Nº 8313240, Nº 8313260, Nº 8313072

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8313188, Nº 8313159, Nº 8313173, Nº 8313182, Nº 8313182, Nº 8313240, Nº 8313260, Nº 8313072,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone

en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BEIRO AV., Nº 3485 (especie arbórea “Ficus”);
- BORDABEHERE E. Nº 2924 LD (especie arbórea “Mora”);
- HELGUERA Nº 3434 (especie arbórea “Ficus”);
- LLAVALLOL Nº 3383 (especie arbórea “Ficus”);
- LLAVALLOL Nº 3383 LA (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 2554 (especie arbórea “Ficus”);
- TERRADA Nº 3290 (especie arbórea “Ficus”);
- VALLEJOS Nº 4155 (especio arbórea “Pino”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BEIRO AV., Nº 3485 (especie arbórea “Ficus”);
- BORDABEHERE E. Nº 2924 LD (especie arbórea “Mora”);
- HELGUERA Nº 3434 (especie arbórea “Ficus”);
- LLAVALLOL Nº 3383 (especie arbórea “Ficus”);
- LLAVALLOL Nº 3383 LA (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 2554 (especie arbórea “Ficus”);
- TERRADA Nº 3290 (especie arbórea “Ficus”);
- VALLEJOS Nº 4155 (especio arbórea “Pino”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22221647- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2016

Referencia: EE-2016-18451498-MGEYA-COMUNA11 s/RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO – RUBRO A BÁSICO – MES DE JULIO 2016

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 59/GCBA/2015 la Resolución N° 375/SECGCYAC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-18451498-MGEYA-COMUNA11;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 – "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenido de los Espacios Verdes";

Que mediante Resolución Nº 375/SECGCYAC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se efectuó el pertinente llamado de la Licitación en cuestión;

Que tanto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como en el Pliego de Especificaciones Técnicas se establecen los servicios previstos en la presente Licitación;

Que en el Artículo 2 y sus derivados del Pliego de Especificaciones Técnicas se establecen los servicios que comprenden el Rubro A – Básico que corresponde al Mantenimiento Integral de los Espacios Verdes;

Que mediante Decreto Nº 59/2015 la empresa "URBASER ARGENTINA S.A. – SEOB S.A. – U.T.E." C.U.I.T. 30-71468248-9, con domicilio en la Avenida L.N. Alem 1050, Piso 4to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación en cuestión ha resultado adjudicataria del Reglón Nº 11;

Que mediante el Expediente Nº EX-2016-18451498-MGEYA-COMUNA11 la contratista "URBASER ARGENTINA S.A. – SEOB S.A. – U.T.E C.U.I.T. 30-71468248-9 ", tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO A – BASICO correspondiente a la Comuna 11 por el mes de JULIO de 2016, el cual asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 ($ 606.294,91.-) adjuntando las planillas de cálculo y listados de espacios correspondientes a la Comuna 11,

Que por otro lado mediante Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos espacios verdes detallados en su Anexo I;

Que así las cosas por el Expediente Nº EX-2016-18451498-MGEYA-COMUNA11 se procedió a establecer cuáles de los trabajos realizados y certificados como prestación del servicio RUBRO A- BASICO correspondientes al mes de JULIO DE 2016, corresponden a tareas desarrolladas en la Comuna 11;

Que en virtud del cálculo efectuado, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa "URBASER ARGETINA S.A. – SEOB S.A. – U.T.E" C.U.I.T. 30-71468248-9, correspondiente al RUBRO A – BASICO – MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS VERDES realizadas en la Comuna 11, por el mes de JULIO DE 2016 la suma total de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 ($ 606.294,91) precio que surge de la Liquidación efectuada del Sistema SAP;

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO A – BASICO de la presente contratación;

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1.- Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa **"URBASER ARGENTINA S.A. – SEOB S.A. – U.T.E - CUIT 30-71468248-9"**, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 – "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenido de los Espacios Verdes", **correspondientes al RUBRO A – BASICO, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 11, por el mes de JULIO DE 2016 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 ($ 606.294,91.-).**

Artículo 2: Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa "**URBASER ARGENTINA S.A. – SEOB S.A. – U.T.E**" **CUIT 30-71468248-9 con domicilio en la Avenida L.N. Alem 1050, Piso 4to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 ($ 606.294,91).**

Artículo 3.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese a la contratista, publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22221707- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8315403, Nº 8315348,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8315403, Nº 8315348, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 2423 (especie arbórea “Acacia”);
- HELGUERA Nº 2729 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GARCIA JUAN AGUSTIN Nº 2423 (especie arbórea “Acacia”);
- HELGUERA Nº 2729 (especie arbórea “Fresno”);

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22221750- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8315382, Nº 8315433, Nº 8315461

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8315382, Nº 8315433, Nº 8315461,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ Nº 2789 LD (especie arbórea “Ficus”);
- CAMARONES Nº 2249 (especie arbórea “Ficus”);
- PERNAMBUCO Nº 2415 LA (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ Nº 2789 LD (especie arbórea “Ficus”);
- CAMARONES Nº 2249 (especie arbórea “Ficus”);
- PERNAMBUCO Nº 2415 LA (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22221783- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8315479 Nº 8315456, Nº 8315507, Nº 8315507

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8315479 Nº 8315456, Nº 8315507, Nº 8315507 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A., Nº 2547 (especie arbórea “Viscote”);
- CARRANZA, ADOLFO P.- Nº 2425 (especie arbórea “Viscote”);
- NOGOYA Nº 4397 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- NOGOYA Nº 4397 (especie arbórea “Viscote)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO A., Nº 2547 (especie arbórea “Viscote”);
- CARRANZA, ADOLFO P.- Nº 2425 (especie arbórea “Viscote”);
- NOGOYA Nº 4397 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- NOGOYA Nº 4397 (especie arbórea “Viscote)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22221826- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8315471, Nº 8315382, N° 8315416, Nº 8315338, Nº 8315429, Nº 8315513, Nº 8315314, Nº 8315282, Nº8315268, Nº 8315356, Nº 8315461, Nº 8315523,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8315471, Nº 8315382, N° 8315416, Nº 8315338, Nº 8315429, Nº 8315513, Nº 8315314, Nº 8315282, Nº8315268, Nº 8315356, Nº 8315461, Nº 8315523, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS, Nº 2668 (especie arbórea “Fresno”);
- BIARRITZ Nº 2789 (especie arbórea “Ficus”);
- CARACAS Nº 2140 (especie arbórea “Paraíso”);
- CONDARCO Nº 2860 (especie arbórea “Fresno”);
- GAVILAN Nº 2086 (especie arbórea “Ficus”);
- GONZALEZ CATAN, Nº 4718 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- GUTIERREZ RICARDO, Nº 2898 F (especie arbórea “Palo Borracho”);
- GUTIERREZ RICARDO, Nº 2872 F (especie arbórea “Álamo”)
- GUTIERREZ RICARDO, Nº 2870 F (especie arbórea “Álamo”);
- HELGUERA Nº 2762 (especie arbórea “Ficus”);
- PERNAMBUCO Nº 2415 (especie arbórea “ficus”);
- POSADAS ALEJANDRO Nº 2745 (especie arbórea “Ligustro”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS, Nº 2668 (especie arbórea “Fresno”);
- BIARRITZ Nº 2789 (especie arbórea “Ficus”);
- CARACAS Nº 2140 (especie arbórea “Paraíso”);
- CONDARCO Nº 2860 (especie arbórea “Fresno”);
- GAVILAN Nº 2086 (especie arbórea “Ficus”);
- GONZALEZ CATAN, Nº 4718 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- GUTIERREZ RICARDO, Nº 2898 F (especie arbórea “Palo Borracho”);
- GUTIERREZ RICARDO, Nº 2872 F (especie arbórea “Álamo”)

- GUTIERREZ RICARDO, Nº 2870 F (especie arbórea “Álamo”);
- HELGUERA Nº 2762 (especie arbórea “Ficus”);
- PERNAMBUCO Nº 2415 (especie arbórea “ficus”);
- POSADAS ALEJANDRO Nº 2745 (especie arbórea “Ligustro”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22944861- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 7 de Octubre de 2016

Referencia: Inspección N° 8317493, Nº 8317650, Nº 8317477, Nº 8317469, Nº 8317463, Nº 8317455, Nº 8317503, Nº 8317483, Nº 8317474, Nº 8317686

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8317493, Nº 8317650, Nº 8317477, Nº 8317469, Nº 8317463, Nº 8317455, Nº 8317503, Nº 8317483, Nº 8317474, Nº 8317686 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BEIRO AV. Nº 4150 FLA (especie arbórea “Fresno”);
- BOLIVIA Nº 1637 (especie arbórea “Paraíso”);
- BOLIVIA Nº 2091 (especie arbórea “Acacia”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3610 (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3630 (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3684 (especie arbórea “Paraíso”);
- GUALEGUAYCHU Nº 2862/4 (especie arbórea “Paraíso”);
- LASCANO Nº 2303 LD (especie arbórea “Abedul”);
- LASCANO Nº 2920 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1436 (especie arbórea “Paraíso”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BEIRO AV. Nº 4150 FLA (especie arbórea “Fresno”);
- BOLIVIA Nº 1637 (especie arbórea “Paraíso”);
- BOLIVIA Nº 2091 (especie arbórea “Acacia”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3610 (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3630 (especie arbórea “Paraíso”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3684 (especie arbórea “Paraíso”);
- GUALEGUAYCHU Nº 2862/4 (especie arbórea “Paraíso”);
- LASCANO Nº 2303 LD (especie arbórea “Abedul”);
- LASCANO Nº 2920 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1436 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el

Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22944967- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 7 de Octubre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8317497, Nº 8317517, Nº 8317677, Nº 8317479, Nº 8317539, Nº 8317455, Nº 8317499

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8317497, Nº 8317517, Nº 8317677, Nº 8317479, Nº 8317539, Nº 8317455, Nº 8317499, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 4415 (especie arbórea “Mora”);
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3090 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3383 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 2696 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, REMEDIOS Nº 2679 (especie arbórea “Fresno”);
- GONZALEZ, ELPIDIO Nº 3684 LD (especie arbórea “Gomero”)
- LOZANO PEDRO Nº 4795 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 4415 (especie arbórea “Mora”);
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3090 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- BELAUSTEGUI LUIS Nº 3383 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 2696 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN, REMEDIOS Nº 2679 (especie arbórea “Fresno”);
- GONZALEZ, ELPIDIO Nº 3684 LD (especie arbórea “Gomero”)
- LOZANO PEDRO Nº 4795 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22945041- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 7 de Octubre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8317521 y Nº 8317507

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8317521, Nº 8317507 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 1590 LA (especie arbórea “Álamo”);
- NAZARRE Nº 5057 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 1590 LA (especie arbórea “Álamo”);
- NAZARRE Nº 5057 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-22945146- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 7 de Octubre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8317446

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8317446, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle TINOGASTA Nº 3722 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle TINOGASTA Nº 3722 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle TINOGASTA Nº 3722 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-23131777- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Octubre de 2016

Referencia: Inspección N° 8319135, Nº 8319106, Nº 8319048, Nº 8319171, Nº 8319195, Nº 8319184, Nº 8319088,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8319135, Nº 8319106, Nº 8319048, Nº 8319171, Nº 8319195, Nº 8319184, Nº 8319088, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS, JOSE Nº 4880 (especie arbórea “Ligustro”);
- DESAGUADERO Nº 3185 FLA (especie arbórea “Sauce”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3870 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- MORAN PEDRO Nº 4693 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 4708 (especie arbórea “Paraíso”);
- QUEVEDO Nº 3579 (especie arbórea “Fresno”);
- SASTRE MARCOS Nº 3751 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS, JOSE Nº 4880 (especie arbórea “Ligustro”);
- DESAGUADERO Nº 3185 FLA (especie arbórea “Sauce”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3870 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- MORAN PEDRO Nº 4693 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 4708 (especie arbórea “Paraíso”);
- QUEVEDO Nº 3579 (especie arbórea “Fresno”);
- SASTRE MARCOS Nº 3751 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24463915- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 1 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nro. 8324110

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8324110 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de situación excepcional que no admite demora en tanto se trata de una especie no permitida y sus raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **EL TROBADOR Nº 3112 (especie arbórea "Ficus")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle **EL TROBADOR Nº 3112 (especie arbórea "Ficus") , p**erteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obran en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24464006- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 1 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8324053, Nº 8323975, Nº 8323965, Nº 8324073, Nº 8324066, Nº 8323957, Nº 8323909, Nº 8323909

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8324053, Nº 8323975, Nº 8323965, Nº 8324073, Nº 8324066, Nº 8323957, Nº 8323909, Nº 8323909,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone

en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 4419 LA (especie Arbórea “Ficus”);
- LASTRA Nº 3585 (especie arbórea “Álamo”);
- LOZANO PEDRO Nº 4761 (especie arbórea “Ficus”);
- MELINCUE Nº 4149/51 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 4290 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 4758 (especie arbórea “Palto”);
- SIMBRON Nº 4868 (especie arbórea “Sauce”);
- SIMBRON Nº 4868 LA (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 4419 LA (especie Arbórea “Ficus”);
- LASTRA Nº 3585 (especie arbórea “Álamo”);
- LOZANO PEDRO Nº 4761 (especie arbórea “Ficus”);
- MELINCUE Nº 4149/51 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 4290 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 4758 (especie arbórea “Palto”);
- SIMBRON Nº 4868 (especie arbórea “Sauce”);
- SIMBRON Nº 4868 LA (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24464053- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 1 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8324022, Nº 8323982, Nº 8324037, Nº 8324096, Nº 8324119

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8324022, Nº 8323982, Nº 8324037, Nº 8324096, Nº 8324119 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO JOSE LUIS Nº 4500 (especie arbórea “Viscote”);
- DESAGUADERO Nº 3597 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- MELINCUE Nº 4457 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 3370 (especie arbórea “Plátano”);
- TRES ARROYOS Nº 3490 LA (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO JOSE LUIS Nº 4500 (especie arbórea “Viscote”);
- DESAGUADERO Nº 3597 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- MELINCUE Nº 4457 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 3370 (especie arbórea “Plátano”);
- TRES ARROYOS Nº 3490 LA (especie arbórea “Paraíso”);

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24464088- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 1 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8323932, Nº 8323988, N° 8323969, Nº 8324135,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8323932, Nº 8323988, N° 8323969, Nº 8324135,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LOZANO, PEDRO Nº 5256 (especie arbórea “Ligustro”);
- NAVARRO Nº 4670 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 4768 (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRADA Nº 1399 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LOZANO, PEDRO Nº 5256 (especie arbórea “Ligustro”);
- NAVARRO Nº 4670 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 4768 (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRADA Nº 1399 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24464129- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 1 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8324084, Nº 8323949, Nº 8323916, Nº 8323905,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8324084, Nº 8323949, Nº 8323916, Nº 8323905,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MELINCUE Nº 3878/6 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 4760/62 (especie arbórea “Paraíso”);
- SIMBRON Nº 4898/90 (especie arbórea “Paraíso”)
- SIMBRON Nº 4976 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arboreos ubicados en las calles:

- MELINCUE Nº 3878/6 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 4760/62 (especie arbórea “Paraíso”);
- SIMBRON Nº 4898/90 (especie arbórea “Paraíso”)
- SIMBRON Nº 4976 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24672832- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 3 de Noviembre de 2016

Referencia: INSPECCIÓN Nº 8323941

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8323941

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda, de la especie arbórea en cuestión, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BAIGORRIA Nº 5189 (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle BAIGORRIA Nº 5189 (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24946826- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 8 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8326865, Nº 8327109, N° 8326928, Nº 8326993, Nº 8326969, Nº 8326873, Nº 8326879, Nº 8326985, Nº 8327000

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8326865, Nº 8327109, N° 8326928, Nº 8326993, Nº 8326969, Nº 8326873, Nº 8326879, Nº 8326985, Nº 8327000 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 1478 (especie arbórea “Paraíso”);
- ESCALADA DE SAN MARTIN, REMEDIOS Nº 2820 (especie arbórea “Ficus”);
- JUAN B. JUSTO Nº 5957 (especie arbórea “Plátano”);
- LAMAS ANDRES Nº 2229 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 1824 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1465 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1495 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1861 (especie arbórea “Paraíso”);
- SANCHEZ Nº 1956 (especie arbórea “Mora”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 1478 (especie arbórea “Paraíso”);
- ESCALADA DE SAN MARTIN, REMEDIOS Nº 2820 (especie arbórea “Ficus”);
- JUAN B. JUSTO Nº 5957 (especie arbórea “Plátano”);
- LAMAS ANDRES Nº 2229 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 1824 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1465 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1495 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1861 (especie arbórea “Paraíso”);
- SANCHEZ Nº 1956 (especie arbórea “Mora”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24946852- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 8 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8326860, Nº 8326955, Nº 8327013, Nº 8326931

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8326860, Nº 8326955, Nº 8327013, Nº 8326931 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 3364 (especie arbórea “Ligustro”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3210 (especie arbórea “Plátano”);
- TERRERO Nº 1585 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 1319 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 3364 (especie arbórea “Ligustro”);
- GONZALEZ ELPIDIO Nº 3210 (especie arbórea “Plátano”);
- TERRERO Nº 1585 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 1319 (especie arbórea “Paraíso”);

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24946877- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 8 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8326938, Nº 8326857, Nº 8326869, Nº 8326889, Nº 8327006,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8326938, Nº 8326857, Nº 8326869, Nº 8326889, Nº 8327006, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN REMEDIOS, Nº 2669 (especie arbórea “Fresno”);
- NAVARRO Nº 5201 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1489 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1513 (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRERO Nº 1595 (especie arbórea “Fresno”);

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arboreos ubicados en las calles:

- ESCALADA DE SAN MARTIN REMEDIOS, Nº 2669 (especie arbórea “Fresno”);
- NAVARRO Nº 5201 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1489 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 1513 (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRERO Nº 1595 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24946900- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 8 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8327019, Nº 8326948, Nº 8326975,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8327019, Nº 8326948, Nº 8326975,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARACAS Nº 1322 (especie arbórea “Mora”);
- CUENCA Nº 1800 LD (especie arbórea “Palto”);
- SAN BLAS Nº 3408 LD (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARACAS Nº 1322 (especie arbórea “Mora”);
- CUENCA Nº 1800 LD (especie arbórea “Palto”);
- SAN BLAS Nº 3408 LD (especie arbórea “Sauce”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-24946948- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 8 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8326909

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8326909, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle **GONZALEZ ELPIDIO Nº 3891 (especie arbórea "Paraíso"),**

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle **GONZALEZ ELPIDIO Nº 3891 (especie arbórea "Paraíso"),** perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle **GONZALEZ ELPIDIO Nº 3891 (especie arbórea "Paraíso"),** correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-25417772- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspecciona Nro.8328443

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8328443, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle NOGOYA Nº 3155, (especie arbórea “Liquidambar”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles NOGOYA Nº 3155, (especie arbórea “Liquidambar”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-25417803- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N°8328397, Nº 8328409, Nº 8328424

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8328397, Nº8328409, Nº 8328424, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2952 LD (especie arbórea “Ligustro”);
- EMPEDRADO Nº 2372 (especie arbórea “Paraíso”);
- EMPEDRADO Nº 2530 LA (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 2952 LD (especie arbórea “Ligustro”);
- EMPEDRADO Nº 2372 (especie arbórea “Paraíso”);
- EMPEDRADO Nº 2530 LA (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-25417852- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8328431, Nº 8328388

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8328431, Nº 8328388 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- CONDARCO Nº 2443 (especie arbórea “Fresno”);
- GALICIA Nº 2675 (especie arbórea “Limpiatubos”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 2443 (especie arbórea “Fresno”);
- GALICIA Nº 2675 (especie arbórea “Limpiatubos”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 2443 (especie arbórea “Fresno”);
- GALICIA Nº 2675 (especie arbórea “Limpiatubos”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-25417892- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8328395, Nº 8328377

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8328395, Nº 8328377 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 3006 (especie arbórea “Gomero”);
- TRELLES MANUEL Nº 1832 (especie arbórea “Álamo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BOLIVIA Nº 3006 (especie arbórea “Gomero”);
- TRELLES MANUEL Nº 1832 (especie arbórea “Álamo”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-25417924- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8328438, Nº 8328415, Nº 8328479, Nº 8328449, Nº 8328501, Nº 8328491, Nº 8328467, Nº 8328471, Nº 8328382 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8328438, Nº 8328415, Nº 8328479, Nº 8328449, Nº 8328501, Nº 8328491, Nº 8328467, Nº 8328471, Nº 8328382 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAMARCA, EMILIO Nº 2370 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)
- MELINCUE Nº 2515 (especie arbórea “Fresno”);
- MELINCUE Nº 3825 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2617 (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3739 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3745 (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3806 (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3814 (especie arbórea “Paraíso”);
- TRELLES MANUEL Nº 1341 (especie arbórea “Paraíso”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAMARCA, EMILIO Nº 2370 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)
- MELINCUE Nº 2515 (especie arbórea “Fresno”);
- MELINCUE Nº 3825 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2617 (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3739 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3745 (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3806 (especie arbórea “Paraíso”);
- SASTRE MARCOS Nº 3814 (especie arbórea “Paraíso”);
- TRELLES MANUEL Nº 1341 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-25417952- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8328393, Nº 8328404, N° 8328419, Nº 8328455, Nº 8328429, Nº 8328379

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8328393, Nº 8328404, N° 8328419, Nº 8328455, Nº 8328429, Nº 8328379 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BERNARDO DE LÉON Nº 2448 (especie arbórea “Paraíso”)
- EMPEDRADO Nº 2551 (especie arbórea “Gomero”)
- EMPEDRADO Nº 2530 FLA (especie arbórea “Paraíso”)
- SANTO TOME Nº 3478 (especie arbórea “Fresno”);
- RUMANIA Nº 2735 (especie arbórea “Sófora”)
- TRELLES MANUEL Nº 1467 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BERNARDO DE LÉON Nº 2448 (especie arbórea “Paraíso”)
- EMPEDRADO Nº 2551 (especie arbórea “Gomero”)
- EMPEDRADO Nº 2530 FLA (especie arbórea “Paraíso”)
- SANTO TOME Nº 3478 (especie arbórea “Fresno”);
- RUMANIA Nº 2735 (especie arbórea “Sófora”)
- TRELLES MANUEL Nº 1467 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26135863- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 29 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8330390, Nº 8330288, Nº 8330193, Nº 8330278, Nº 8330170, Nº 8330201

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8330390, Nº 8330288, Nº 8330193, Nº 8330278, Nº 8330170, Nº 8330201, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- HELGUERA Nº 3284 LD (especie arbórea “Fresno”);
- HELGUERA Nº 3284 LA (especie arbórea “Fresno”);
- HELGUERA Nº 2685 (especie arbórea “Fresno”);
- NAZARRE Nº 3633 (especie arbórea “Fresno”);
- SAN MARTIN Nº 4390 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2588 (especie arbórea “Paraíso”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- HELGUERA Nº 3284 LD (especie arbórea “Fresno”);
- HELGUERA Nº 3284 LA (especie arbórea “Fresno”);
- HELGUERA Nº 2685 (especie arbórea “Fresno”);
- NAZARRE Nº 3633 (especie arbórea “Fresno”);
- SAN MARTIN Nº 4390 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2588 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26135884- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 29 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8330243, Nº 8330257, Nº 8330334

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8330243, Nº 8330257, Nº 8330334 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- LASCANO Nº 3635 (especie arbórea “Fresno”);
- LLAVALLOL Nº 2188 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZCA Nº 3349 (especie arbórea “Fresno”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LASCANO Nº 3635 (especie arbórea “Fresno”);
- LLAVALLOL Nº 2188 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZCA Nº 3349 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- LASCANO Nº 3635 (especie arbórea “Fresno”);
- LLAVALLOL Nº 2188 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZCA Nº 3349 (especie arbórea “Fresno”);

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26135907- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 29 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8330308, Nº 8330174, Nº 8330182, Nº 8330188, Nº 8330274, Nº 8330413, Nº8330420, Nº 8330281,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8330308, Nº 8330174, Nº 8330182, Nº 8330188, Nº 8330274, Nº 8330413, Nº8330420, Nº 8330281, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 3776 (especie arbórea “Fresno”);
- BAIGORRIA Nº 2478 LA (especie arbórea “Fresno”);
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 3119 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- HELGUERA Nº 2537 (especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3810 (especia arbórea “Fresno”);
- LOZANO, PEDRO Nº 2999 (especie arbórea “Fresno”);
- LOZANO, PEDRO Nº 3001 (especie arbórea “Fresno”);
- NAZARRE Nº 3399 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- - ARGERICH Nº 3776 (especie arbórea “Fresno”);
- BAIGORRIA Nº 2478 LA (especie arbórea “Fresno”);
- CARRANZA, ADOLFO P. Nº 3119 LD (especie arbórea “Paraíso”);
- HELGUERA Nº 2537 (especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3810 (especia arbórea “Fresno”);
- LOZANO, PEDRO Nº 2999 (especie arbórea “Fresno”);
- LOZANO, PEDRO Nº 3001 (especie arbórea “Fresno”);
- NAZARRE Nº 3399 (especie arbórea “Ficus”);

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n°

3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26135952- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 29 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8330267 Nº 8330401, N° 8330207

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8330267 Nº 8330401, N° 8330207, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 2189 (especie arbórea “Fresno”);
- GUTIERREZ RICARDO Nº 2860 F (especie arbórea “Pino”);
- LLAVALLOL Nº 2435 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 2189 (especie arbórea “Fresno”);
- GUTIERREZ RICARDO Nº 2860 F (especie arbórea “Pino”);
- LLAVALLOL Nº 2435 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26135985- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 29 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8330433

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8330433, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, levanta la vereda y poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que en dicho informe el Ingeniero Agrónomo, indica que la especie arbórea en cuestión, posee un Daño Intencional por parte del Frentista.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 2938/6 (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 2938/6, (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26136029- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 29 de Noviembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8330426

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8330426, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle VILARDEBO, TEODORO Nº 2794 (especie Arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle VILARDEBO, TEODORO Nº 2794 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26280311- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 1 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8331420 - "PLAZA NIGERIA"

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8331420, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces desarrolladas en la misma plantera que comparte con otro ejemplar y levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la **AVENIDA JUAN B. JUSTO ESQUINA TERRERO "PLAZA**

NIGERIA” (especie arbórea “Palmera”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la **AVENIDA JUAN B. JUSTO ESQUINA TERRERO “PLAZA NIGERIA” (especie arbórea “Palmera”)** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26280347- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 1 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8331420 y Nº 8331420 - "Plaza Nigeria"

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8331420 y Nº 8331420 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en la:

- **AVENIDA JUAN B. JUSTO ESQUINA TERRERO “PLAZA NIGERIA” (especie arbórea “Palmera”;**

- **AVENIDA JUAN B. JUSTO ESQUINA TERRERO “PLAZA NIGERIA” (especie arbórea “Gomero”**

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la:

- **AVENIDA JUAN B. JUSTO ESQUINA TERRERO “PLAZA NIGERIA” (especie arbórea “Palmera”;**

- **AVENIDA JUAN B. JUSTO ESQUINA TERRERO “PLAZA NIGERIA” (especie arbórea “Gomero”**

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26369479- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 2 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8330381

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8330381 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ARGERCH Nº 3299, (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ARGERICH Nº 3299, (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-26369521- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 2 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nro. 8328929

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8328929 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **CABEZON JOSE LEON Nº 3914 (especie arbórea "Tipa"),**

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la **calle CABEZON JOSE LEON Nº 3914 (especie arbórea "Tipa")**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27177720- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8334373, Nº 8333152, Nº 8331714, Nº 8330979, Nº 8331004, Nº8334109, Nº 8265877, Nº 8333162, Nº 8332977, Nº 8332965, Nº 8330957

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8334373, Nº 8333152, Nº 8331714, Nº 8330979, Nº 8331004, Nº8334109, Nº 8265877, Nº 8333162, Nº 8332977, Nº 8332965, Nº 8330957 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea levantar la vereda, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 4372 FTE (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCORDIA Nº 3655 (especie arbórea “Paraíso”);
- CUBAS JOSE Nº 3780 (especie arbórea “Tipa”);
- GRAL PAZ COLECTORA Nº 6116 (especie arbórea “Sauce”);
- GRIVEO Nº 3556 (especie arbórea “Tilo”);
- MERCEDES Nº 4431 (especie arbórea “Fresno”);
- NAVARRO Nº 4811 FTE (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 3922 (especie arbórea “Tilo”);
- SAN NICOLAS Nº 3850 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ Nº 3582 LD (especie arbórea “Fresno”);
- UKRANIA Nº 3067 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAHIA BLANCA Nº 4372 FTE (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCORDIA Nº 3655 (especie arbórea “Paraíso”);
- CUBAS JOSE Nº 3780 (especie arbórea “Tipa”);
- GRAL PAZ COLECTORA Nº 6116 (especie arbórea “Sauce”);
- GRIVEO Nº 3556 (especie arbórea “Tilo”);
- MERCEDES Nº 4431 (especie arbórea “Fresno”);
- NAVARRO Nº 4811 FTE (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 3922 (especie arbórea “Tilo”);
- SAN NICOLAS Nº 3850 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ Nº 3582 LD (especie arbórea “Fresno”);

- UKRANIA Nº 3067 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27177775- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8324022, Nº 8328817, Nº 8333156, Nº8332971, Nº 8332973

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8324022, Nº 8328817, Nº 8333156, Nº8332971, Nº 8332973 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO JOSE LUIS Nº 4500 esquina (especie arbórea “Acacia”);
- JUAREZ BENITO Nº 4111 (especie arbórea “Limonero”);
- SAN NICOLAS Nº 3565 (especie arbórea “Acacia”);
- SOLANO LOPEZ Nº 3730 (especie arbórea “Paraíso”):
- SOLANO LOPEZ Nº 3785 FTE (especia arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO JOSE LUIS Nº 4500 esquina (especie arbórea “Acacia”);
- JUAREZ BENITO Nº 4111 (especie arbórea “Limonero”);
- SAN NICOLAS Nº 3565 (especie arbórea “Acacia”);
- SOLANO LOPEZ Nº 3730 (especie arbórea “Paraíso”):
- SOLANO LOPEZ Nº 3785 FTE (especia arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27178033- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8330903, Nº 8328878, N° 8331750, Nº 8331729, Nº 8334277, Nº 8334277, Nº 8328832, Nº8331119, Nº8331629, Nº 8330906, Nº 8334254, Nº 8334267, Nº 8333088, Nº 8331726, Nº 8328918, Nº 8330831, Nº 8331659, Nº 8331743,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8330903, Nº 8328878, N° 8331750, Nº 8331729, Nº 8334277, Nº 8334277, Nº 8328832, Nº8331119, Nº8331629, Nº 8330906, Nº 8334254, Nº 8334267, Nº 8333088, Nº 8331726, Nº 8328918, Nº 8330831, Nº 8331659, Nº 8331743, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO JOSE LUIS Nº 4839 (especie arbórea “Paraíso”);
- CANTILO JOSE LUIS Nº 4645 LA (especie arbórea “Ficus”);
- CANTILO JOSE LUIS Nº 4436 (especie arbórea “Paraíso”)
- COUTO MIGUEL Nº 2740 (especie arbórea “Ficus”);
- GRAL PAZ COLECTORA Nº 7224 (especie arbórea “Palo Borracho”);
- GRAL PAZ COLECTORA Nº 7224 LD (especie arbórea “Palo Borracho”);
- JUAREZ BENITO Nº 4067, (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3476 LA (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3848 (especie arbórea “Platano”);
- LOZANO PEDRO Nº 5070 (especie arbórea “AcerNeguno”)
- LINCOLN AV. Nº 4642 (especie arbórea “Palo Borracho”);
- LINCOLN AV. Nº 4644 (especie arbórea “Paraíso”);
- MORAN PEDRO Nº 3355/43 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 3836 (especie arbórea “Paraíso”);
- PAREJA Nº 4708 (especie arbórea “Ficus”);
- QUEVEDO Nº 4090 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN MARTIN AV. Nº 4954 (especie arbórea “Fresno”);
- VALLEJOS Nº 4196 (especie arbórea “Tilo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO JOSE LUIS Nº 4839 (especie arbórea “Paraíso”);
- CANTILO JOSE LUIS Nº 4645 LA (especie arbórea “Ficus”);

- CANTILO JOSE LUIS Nº 4436 (especie arbórea “Paraíso”)
- COUTO MIGUEL Nº 2740 (especie arbórea “Ficus”);
- GRAL PAZ COLECTORA Nº 7224 (especie arbórea “Palo Borracho”);
- GRAL PAZ COLECTORA Nº 7224 LD (especie arbórea “Palo Borracho”);
- JUAREZ BENITO Nº 4067, (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3476 LA (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3848 (especie arbórea “Platano”);
- LOZANO PEDRO Nº 5070 (especie arbórea “AcerNeguno”)
- LINCOLN AV. Nº 4642 (especie arbórea “Palo Borracho”);
- LINCOLN AV. Nº 4644 (especie arbórea “Paraíso”);
- MORAN PEDRO Nº 3355/43 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 3836 (especie arbórea “Paraíso”);
- PAREJA Nº 4708 (especie arbórea “Ficus”);
- QUEVEDO Nº 4090 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN MARTIN AV. Nº 4954 (especie arbórea “Fresno”);
- VALLEJOS Nº 4196 (especie arbórea “Tilo”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27178114- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8330787, Nº 8331091, Nº 8332975

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8330787, Nº 8331091, Nº 8332975, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 3593 (especie arbórea “Plátano”);
- LADINES Nº 3445 (especie arbórea “Paraíso”);
- SOLANO LOPEZ Nº 3789 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CALDERON DE LA BARCA Nº 3593 (especie arbórea “Plátano”);
- LADINES Nº 3445 (especie arbórea “Paraíso”);
- SOLANO LOPEZ Nº 3789 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27178138- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8333068, Nº 8331735, Nº 8331735, Nº 8334146, Nº 8331703, Nº 8331720

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8333068, Nº 8331735, Nº 8331735, Nº 8334146, Nº 8331703, Nº 8331720 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3516 (especie arbórea “Tilo”);
- BAHIA BLANCA Nº 3810 (especie arbórea “Fresno”);
- BAHIA BLANCA Nº 3810 (especie arbórea “Fresno”);
- MERCEDES Nº 4333 (especie arbórea “Liquidambar”);
- TERRADA Nº 3215/07 (especie arbórea “Paraíso”);
- TRELLES Nº 1497 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3516 (especie arbórea “Tilo”);
- BAHIA BLANCA Nº 3810 (especie arbórea “Fresno”);
- BAHIA BLANCA Nº 3810 (especie arbórea “Fresno”);
- MERCEDES Nº 4333 (especie arbórea “Liquidambar”);
- TERRADA Nº 3215/07 (especie arbórea “Paraíso”);
- TRELLES Nº 1497 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27178169- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8334156, Nº 8333135, Nº 8331687

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8334156, Nº 8333135, Nº 8331687 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- MERCEDES Nº 3902 (especie arbórea “Sófora”);
- NAVARRO Nº 3392 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZCA AV., Nº 3347 (especie arbórea “Fresno”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MERCEDES Nº 3902 (especie arbórea “Sófora”);
- NAVARRO Nº 3392 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZCA AV., Nº 3347 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- MERCEDES Nº 3902 (especie arbórea “Sófora”);
- NAVARRO Nº 3392 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZCA AV., Nº 3347 (especie arbórea “Fresno”);

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27178196- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8333076, Nº 8334379, Nº 8334323, Nº 8333142

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8333076, Nº 8334379, Nº 8334323, Nº 8333142 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3328 (especie arbórea “Paraíso”);
- MORAN PEDRO Nº 5075 (especie arbórea “Plátano”);
- MISTRAL GABRIELA Nº 4140 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 3344 (especie arbórea “Paraíso”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ASUNCION Nº 3328 (especie arbórea “Paraíso”);
- MORAN PEDRO Nº 5075 (especie arbórea “Plátano”);
- MISTRAL GABRIELA Nº 4140 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 3344 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27544611- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8337178, Nº 8336940, N° 8337121, Nº 8337278, Nº 8337051, Nº 8336970, Nº 8336982, Nº8336978, Nº8336947, Nº8337288, Nº 8337206, Nº 8337280, Nº 8337143

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8337178, Nº 8336940, N° 8337121, Nº 8337278, Nº 8337051, Nº 8336970, Nº 8336982, Nº8336978, Nº8336947, Nº8337288, Nº 8337206, Nº 8337280, Nº 8337143 , y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2475 (especie arbórea “Ficus”);
- BERMUDEZ Nº 3439 (especie arbórea “Ficus”);
- BERNARDO DE LEON Nº 2495 (especie arbórea “Acacia”);
- CONCORDIA Nº 3153 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- GUTEMBERG Nº 3800 (especie arbórea “Paraíso”);
- GRIVEO Nº 4027 (especie arbórea “Paraíso”);
- HABANA Nº 3577 LA (especie arbórea “Fresno”);
- HABANA Nº 3587 (especie arbórea “Fresno”);
- HABANA Nº 4611 (especie arbórea “Paraíso”);
- HELGUERA Nº 3358 (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 2455 (especie arbórea “Paraíso”)
- LLAVALLOL Nº 3082 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRADA Nº 2361 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2475 (especie arbórea “Ficus”);
- BERMUDEZ Nº 3439 (especie arbórea “Ficus”);
- BERNARDO DE LEON Nº 2495 (especie arbórea “Acacia”);
- CONCORDIA Nº 3153 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- GUTEMBERG Nº 3800 (especie arbórea “Paraíso”);
- GRIVEO Nº 4027 (especie arbórea “Paraíso”);
- HABANA Nº 3577 LA (especie arbórea “Fresno”);

- HABANA Nº 3587 (especie arbórea “Fresno”);
- HABANA Nº 4611 (especie arbórea “Paraíso”);
- HELGUERA Nº 3358 (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 2455 (especie arbórea “Paraíso”)
- LLAVALLOL Nº 3082 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- TERRADA Nº 2361 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27545185- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8337290, Nº 8337294, Nº 8337284, Nº 8337276, Nº 8337274, Nº 8337090, Nº8337272, Nº8336960, Nº 83366962, Nº 8336965, Nº8337292, 8337286, Nº8337040, Nº8337013, Nº8337147,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8337290, Nº 8337294, Nº 8337284, Nº 8337276, Nº 8337274, Nº 8337090, Nº8337272, Nº8336960, Nº 83366962, Nº 8336965, Nº8337292, 8337286, Nº8337040, Nº8337013, Nº8337147, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 3267/9 (especie arbórea “Fresno”);
- CAMPANA Nº 2628/30 (especie arbórea “Plátano”);
- CONCORDIA Nº 2336/40 (especie arbórea “Fresno”);
- CONCORDIA Nº 3023 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CONCORDIA Nº 2995 (especie arbórea “Paraíso”);
- GUTENBERG Nº 3784 (especie arbórea “Paraíso”);
- LOZANO PEDRO Nº 3800 (especie arbórea “Paraíso”);
- LOZANO PEDRO Nº 3871 LD (especie arbórea “Liampiatubo”);
- MELINCUE Nº 4225 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 4116 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 2770 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 3822/24 (especie arbórea “Damasco”);
- NAVARRO Nº 4494 (especie arbórea “Sófora”);
- SAN NICOLAS Nº 4631 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 2377 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 3267/9 (especie arbórea “Fresno”);
- CAMPANA Nº 2628/30 (especie arbórea “Plátano”);
- CONCORDIA Nº 2336/40 (especie arbórea “Fresno”);
- CONCORDIA Nº 3023 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CONCORDIA Nº 2995 (especie arbórea “Paraíso”);
- GUTENBERG Nº 3784 (especie arbórea “Paraíso”);

- LOZANO PEDRO Nº 3800 (especie arbórea “Paraíso”);
- LOZANO PEDRO Nº 3871 LD (especie arbórea “Liampiatubo”);
- MELINCUE Nº 4225 (especie arbórea “Paraíso”);
- MELINCUE Nº 4116 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 2770 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAZARRE Nº 3822/24 (especie arbórea “Damasco”);
- NAVARRO Nº 4494 (especie arbórea “Sófora”);
- SAN NICOLAS Nº 4631 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 2377 (especie arbórea “Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27545215- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8 337137 y Nº 8337003 y Nº8336968

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8 337137 y Nº 8337003 y Nº8336968, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LA ESPIGA Nº 2711 (especie arbórea “Fresno”);
- MISTRAL GABRIELA Nº 3499 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 4502 FTE (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LA ESPIGA Nº 2711 (especie arbórea “Fresno”);
- MISTRAL GABRIELA Nº 3499 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS Nº 4502 FTE (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27545260- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8337032, Nº8336974, Nº 8336957

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8337032, Nº8336974, Nº 8336957 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal

como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO Nº 4016, (especie arbórea “Paraíso”)
- LADINES Nº 3885/77 (especie arbórea “Plátano”)
- PAREJAN Nº 4787 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO Nº 4016, (especie arbórea “Paraíso”)
- LADINES Nº 3885/77 (especie arbórea “Plátano”)
- PAREJAN Nº 4787 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obran en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27545551- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8336988, Nº 8337198, Nº 8336991

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8336988, Nº 8337198, Nº 8336991, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS JOSE, Nº 3394 (especie arbórea “Lapacho”);
- SANTO TOME Nº 3258 (especie arbórea “Plátano”);
- VALLEJOS Nº 3408 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS JOSE, Nº 3394 (especie arbórea “Lapacho”);
- SANTO TOME Nº 3258 (especie arbórea “Plátano”);
- VALLEJOS Nº 3408 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27545622- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección Nº 8337270, Nº 8337195

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8337270, Nº 8337195 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 3543 (especie arbórea “Mora”);
- SANTO TOME Nº 3200 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 3543 (especie arbórea “Mora”);
- SANTO TOME Nº 3200 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-27545667- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 2016

Referencia: Inspección N° 8337130, Nº 8337282

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8337130, Nº 8337282 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BERNARDO DE LEON, Nº 2475/7 (especie arbórea “Ligustro”);
- EMPEDRADO Nº 2452 F (especie arbórea “Naranjo”).

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BERNARDO DE LEON, Nº 2475/7 (especie arbórea “Ligustro”);
- EMPEDRADO Nº 2452 F (especie arbórea “Naranjo”).

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BERNARDO DE LEON, Nº 2475/7 (especie arbórea “Ligustro”);
- EMPEDRADO Nº 2452 F (especie arbórea “Naranjo”).

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00932683- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8340258

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8340258, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces del árbol levantan la vereda y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO Nº 3661, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO 3661, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00933157- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8338579

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8338579, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428 (L.A), (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428 (L.A.), (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00933269- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8340243

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8340243, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces del árbol levantan la vereda, tiene una inclinación mayor a 45 grados y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO Nº 3685, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO 3685, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00933340- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8338579

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8338579, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, con inclinación mayor a 45 grados y las grandes cavidades que presenta los fustes de la especie arbórea ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428 (especiearbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629495- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8341758, Nº 8341660 y Nº 8341651

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8341758, Nº 8341660, Nº 8341651,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELGICA Nº 2346 (especie arbórea “Ficus”);
- BAHIA BLANCA Nº 3242 (especie arbórea “Sauce”);
- BAHIA BLANCA Nº 3137 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELGICA Nº 2346 (especie arbórea “Ficus”);
- BAHIA BLANCA Nº 3242 (especie arbórea “Sauce”);
- BAHIA BLANCA Nº 3137 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629522- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones N° 8341615, Nº 8341609, Nº8341673, Nº 8341697, Nº8341706, Nº 8341744, Nº 8341786 y Nº 8341824

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8341615, Nº 8341609, Nº8341673, Nº 8341697, Nº8341706, Nº 8341744, Nº 8341786, Nº 8341824, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- TERRADA Nº 2315 (especie arbórea “Paraíso”),

- GRAL. RIVAS 2648 LA (especie arbórea “ Paraíso”),

- CARACAS Nº 2500 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2399 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2317/15 (especie arbórea “ Fresno”),

- CARACAS Nº 2648 (especie arbórea “ Fresno”),

- TERRERO Nº 3174 (especie arbórea “ Acacia”),

- CUENCA Nº 2981 LA (especie arbórea “ Fresno”),

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles:

- TERRADA Nº 2315 (especie arbórea “Paraíso”),

- GRAL. RIVAS 2648 LA (especie arbórea “ Paraíso”),

- CARACAS Nº 2500 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2399 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2317/15 (especie arbórea “ Fresno”),

- CARACAS Nº 2648 (especie arbórea “ Fresno”),

- TERRERO Nº 3174 (especie arbórea “ Acacia”),

- CUENCA Nº 2981 LA (especie arbórea “ Fresno”),

perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629560- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones N° 8331339, Nº 8342376, Nº 8342382, Nº 8342392, Nº 8342368, Nº 8342360, Nº 8342351, Nº 8342331, Nº 8331347, Nº 8342324, Nº 8342316, Nº 8334397, Nº 8334544, Nº8334579, Nº 8334588, Nº8334598, Nº8342302, Nº8331345, Nº8334568 y Nº8342298

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8331339, Nº 8342376, Nº 8342382, Nº 8342392, Nº 8342368, Nº 8342360, Nº 8342351, Nº 8342331, Nº 8331347, Nº 8342324, Nº 8342316, Nº 8334397, Nº 8334544, Nº8334579, Nº 8334588, Nº8334598, Nº8342302, Nº8331345, Nº8334568, Nº8342298 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes de las especies arbóreas ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de

10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS, Nº 1270 (especie arbórea “Paraiso”);
- TOKIO Nº 2035 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 1391 (especie arbórea “Ficus”);
- TERRADA Nº 1392 (especie arbórea “Paraíso”);
- ENRIQUE VEDIA Nº 1849 (especie arbórea “Ficus”);
- SAN BLAS Nº 3721 (especie arbórea “ Paraiso”);
- PAOLA ALBARRACIN DE SARMIENTO Nº 3423 “ especie arbórea “ Ficus”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299 (especie arbórea “ Paraiso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3298 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3282 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3246 (especie arbórea “ Paraíso”),
- ARTIGAS Nº 1938 (especie arbórea “ Paraíso),
- GALICIA Nº 3414 (especie arbórea “ Paraíso),
- A. MARGARIÑO CERVANTES Nº 2614 (especie arbórea “ Platano”),
- SAN BLAS Nº 3179 (especie arbórea “ Paraíso”),
- GRAL. CESAR DIAZ Nº 3126 (especie arbórea “ Acacia de Constantinopla”),
- ARGERICH Nº 2227 (especie arbórea “ Ligustro”),
- CONDARCO Nº 2170 (especie arbórea “ Tilo”),
- CAMARONES Nª 3245 (especie arbórea “ Acacia Blanca”),
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3460 (LA) (especie arbóra “ Fresno”),

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS, Nº 1270 (especie arbórea “Paraiso”);
- TOKIO Nº 2035 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 1391 (especie arbórea “Ficus”);
- TERRADA Nº 1392 (especie arbórea “Paraíso”);
- ENRIQUE VEDIA Nº 1849 (especie arbórea “Ficus”);
- SAN BLAS Nº 3721 (especie arbórea “ Paraiso”);
- PAOLA ALBARRACIN DE SARMIENTO Nº 3423 “ especie arbórea “ Ficus”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299 (especie arbórea “ Paraiso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3298 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3282 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3246 (especie arbórea “ Paraíso”),
- ARTIGAS Nº 1938 (especie arbórea “ Paraíso),
- GALICIA Nº 3414 (especie arbórea “ Paraíso),
- A. MARGARIÑO CERVANTES Nº 2614 (especie arbórea “ Platano”),
- SAN BLAS Nº 3179 (especie arbórea “ Paraíso”),
- GRAL. CESAR DIAZ Nº 3126 (especie arbórea “ Acacia de Constantinopla”),
- ARGERICH Nº 2227 (especie arbórea “ Ligustro”),
- CONDARCO Nº 2170 (especie arbórea “ Tilo”),
- CAMARONES Nª 3245 (especie arbórea “ Acacia Blanca”),
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3460 (LA) (especie arbóra “ Fresno”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629590- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8342145 Nº8342227 Nº 8342029 Nº 8342010 y Nº 8342134

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342145, Nº 8342227, Nº 8342029, Nº 8342010, Nº 8342134, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO MORAN Nº 3850 (especie arbórea “Acer”);
- MARCOS PAZ Nº 4286 (especie arbórea “ Fresno”),
- JOSE CUBAS Nº 3408 (especie arbóra “ Paraíso”),
- NAVARRO Nº 3710 (LD) (especie arbóra “ Paraíso),
- FERNANDEZ DE ENCISO 3966 (especie arbóra “ Plátano”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO MORAN Nº 3850 (especie arbórea “Acer”);
- MARCOS PAZ Nº 4286 (especie arbórea “ Fresno”),
- JOSE CUBAS Nº 3408 (especie arbóra “ Paraíso”),
- NAVARRO Nº 3710 (LD) (especie arbóra “ Paraíso),
- FERNANDEZ DE ENCISO 3966 (especie arbórea “ Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629628- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8342007,Nº 8342137, Nª 8342161 y Nº 8342161

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8342007, Nº8342137, Nº 8342161, Nº 8342161 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAVARRO Nº 3387 (especie arbórea “Fresno”)

-MERCEDES Nº 3841 (especie arbórea “Acer ”)

-PAREJA Nº 3653 (especie arbórea “ Paraíso”)

-PAREJA Nº 3653 (LD) (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

NAVARRO Nº 3387 (especie arbórea “Fresno”)

-MERCEDES Nº 3841 (especie arbórea “Acer ”)

-PAREJA Nº 3653 (especie arbórea “ Paraíso”)

-PAREJA Nº 3653 (LD) (especie arbórea “Paraíso”),

perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629657- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342173

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342173 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4416 (LD) (especie arbórea “Sauce”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PÀREJA Nº 4416 (LD) (especie arbórea “Sauce”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído , de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629701- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8342004 Nº 8342157 y Nº 8342155

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8342004, Nº 8342157 y Nº 8342155,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y los árboles se encuentran secos poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAREJA Nº 4806 (especie arbórea “Fresno”)
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 4070 (especie arbórea “Fresno”)
- ASUNCION Nº 3806 (especie arbórea “ Paraíso),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAREJA Nº 4806 (especie arbórea “Fresno”)
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 4070 (especie arbórea “Fresno”)
- ASUNCION Nº 3806 (especie arbórea “ Paraíso),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629733- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº8341815 y Nº 8341683

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8341815, Nº 8341683, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran semisecos y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAICHU Nº 2582 (especie arbórea “Fresno”);
- BOLIVIA Nº 2735 LA (especie arbórea “Catalpa”);

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAICHU Nº 2582 (especie arbórea “Fresno”);
- BOLIVIA Nº 2735 LA (especie arbórea “Catalpa”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629772- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342125

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8342125 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4242 (especie arbórea “paraiso”) , perteneciente a

la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4242 (especie arbórea "PARAISO"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629813- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342150

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342150 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION 3723 (frente) (especie arbórea “ Paraíso”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 3723 (frente)

(especie arbórea “ paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629826- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342412

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8342412, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admiten demora en tanto el árbol se encuentra semiseco, las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicado en la calle:

- MERCEDES 3415 (frente LA) (especie arbórea “Platano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado la calle:

- MERCEDES Nº 3415 (frente LA) (especie arbórea “Platano ”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629856- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8341613

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8341613, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: TERRADA 2451 (especie arbórea “liquidambar”), al lado hay

un “jacaranda” el inspector indica cerrar plantera, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: TERRADA Nº 2451 (especie arbórea “liquidambar”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior, al lado hay un “jacaranda” cerrar la plantera.

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629887- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8341985

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8341985 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes, la inclinación menor a 45° y la base agrietada longitudinalmente de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO 3302 (esquina) (especie arbórea “paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO Nº 3302 (esquina) (especie arbórea “paraiso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629911- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8341628

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8341628, Nº 8341809, Nº8341768, Nº8341619 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en las calles

-ZURICH Nº 3055 (especie arbórea “limpiatubos”),

-SANTO TOME Nº 2370 (especie arbóra “ paraíso”),

-BELGICA Nº 2338 (especie arbóra “ crespón),

-BIARRITZ Nº 2689 (especie arbórea “ ligustro),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciónes de los ejemplares ubicados en las calles:

-ZURICH Nº 3055 (especie arbórea “limpiatubos”),

-SANTO TOME Nº 2370 (especie arbóra “ paraíso”),

-BELGICA Nº 2338 (especie arbóra “ crespón),

-BIARRITZ Nº 2689 (especie arbórea “ ligustro),

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciónes de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles :

-ZURICH Nº 3055 (especie arbórea “limpiatubos”),

-SANTO TOME Nº 2370 (especie arbóra “ paraíso”),

-BELGICA Nº 2338 (especie arbóra “ crespón),

-BIARRITZ Nº 2689 (especie arbórea “ ligustro),

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629948- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342171

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8342171 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presentas sus fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en la calle PAREJA 4478 (especie arbórea " paraíso") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PAREJA 4478 (especie arbórea " paraíso"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629988- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342235

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8342235 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie arbórea se encuentra semiseca, descopada y brotada lo cual sumado a las grandes cavidades que presentan sus fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 4218 (especie arbórea " palta") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 4218 (especie arbórea "palta"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02630022- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342147

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342147 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco, las grandes cavidades que presentan sus fustes y la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle: JOSE PEDRO VARELA Nº 4785 (frente) **(especie arbórea "Tipa"),** perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la **calle JOSE PEDRO VARELA Nº 4785 (especie arbórea "Tipa")**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02630057- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: inspección Nº 8341046

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8341046 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado las presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto sus raíces levantan la vereda, sus fustes presentan grandes cavidades, tiene un sector lateral muy comprometido con importantes cavidades que debilitan su anclaje presentando peligro de caída con ramas que invaden el espacio aéreo, lo cual pone peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 3779 (especie arbórea "Platano") pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

especie arbórea "Plátano") perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212406- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciòn Nº 8344433

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8344433, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra enfermo, con presencia de larvas que se alimentan de hojas y brotes poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle:SOLANO LOPEZ Nº 3750 (especie arbórea “CEIBO”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SOLANO LOPEZ 3750 (especie arbórea “CEIBO”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplare en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212457- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8344399

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8344399, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, con raíces que levantan la vereda, y con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: DEL CARRIL Nº 5004 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: DEL CARRIL Nº 5004 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212528- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8222040, Nº 8344441

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8222040, Nº 8344441, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- AV. MOSCONI Nº 3785 (especie arbórea " Jacaranda");
- GUALEGUACHU Nº 4770 (especie arbórea "Tipa");

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- AV. MOSCONI Nº 3785 (especie arbórea " Jacaranda");
- GUALEGUACHU Nº 4770 (especie arbórea "Tipa")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212551- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8344437

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8344437,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizados la presente extraccion se trata de situacion excepcional que no admite demora en tanto el ejemplare arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y sus raíces levantan la vereda ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda

exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS Nº 4217 LD (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS Nº 4217 LD (especie arbórea “Ficus”);,
- pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212565- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N°8343656, Nº 8343712, Nº 8343781, Nº 8343825,Nº 8343873,Nº 8344386, Nº 8343959, Nº 8344382

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8343656, Nº 8343712, Nº 8343781, Nº 8343825, Nº 8343873, Nº8344386, Nº 8343959, Nº 8344382 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3949 LA (especie arbórea “Tilo”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Viscote”);
- CERVANTES LD Nº 2978 (especie arbórea “Fresno”);
- CERVANTES Nº 2418 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2580 (especie arbórea “Paraíso ”);
- PAREJA Nº 4895(FTE.) (especie arbòrea "Paraiso")
- NAVARRO Nº 5090, (Especie arbòrea" Paraiso")
- PAREJA Nº 4893, (Especie arbòrea "Paraiso")

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3949 LA (especie arbórea “Tilo”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Viscote”);
- CERVANTES LD Nº 2978 (especie arbórea “Fresno”);
- CERVANTES Nº 2418 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2580 (especie arbórea “Paraíso ”);
- PAREJA nº 4895 (FRENTE) (especie arbórea " paraíso).-
- NAVARRO nº 5090 (especie arbórea " paraíso").-
- PAREJA Nº 4893 (frente) (especie arbórea " paraíso).-

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212593- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8343661, Nº8343755, Nº8343755 NºNº8343825, Nº 8343840, Nº8343879, Nº8344105, Nº8344113, Nº8344126 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8343661, Nº8343755, Nº8343755 NºNº8343825, Nº 8343840, Nº8343879, Nº8344105, Nº8344113, Nº8344126 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MERCEDES 3129 , (especie arbórea “Ligustro”)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Jacaranda)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Cedro)
- CERVANTES LD 2418, (especie arbórea Paraíso)
- JOSE PEDRO VARELA 4800, (especie arbórea Jacaranda)
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3067, (especie arbórea Ligustro)

- PLAZA RICHIERI- FRENTE SHOPPING , (especie arbórea Jacaranda)
- PLAZA REVIGNANI- FRENTE MEGATLON-, (especie arbórea Ceibo)
- PLAZA REVIGNANI- FRENTE DRIVERS-, (especie arbórea Jacaranda)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la calles:

- MERCEDES 3129 , (especie arbórea “Ligustro”)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Jacaranda)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Cedro)
- CERVANTES LD 2418, (especie arbórea Paraíso)
- JOSE PEDRO VARELA 4800, (especie arbórea Jacaranda)
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3067, (especie arbórea Ligustro)
- PLAZA RICHIERI -FRENTE SHOPPING- , (especie arbórea Jacaranda)
- PLAZA REVIGNANI-FRENTE MEGATON-, (especie arbórea Ceibo)
- PLAZA REVIGNANI-FREMTE DRIVERS- (especie arbórea Jacaranda)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212633- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: 2Inspección N° 8343955

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8343955 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS Nº 3680 (especie arbórea “Tilo”) comparte

plantera con especie arbórea “Fresno”, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS Nº 3680 (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212654- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8344097

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8344097 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco, tiene una inclinación menor a 45° y la grande cavidad que presenta el fuste de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la , en la PLAZA RICHIERI (especie arbórea “Jacaranda”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la PLAZA RICHIERI (especiearbórea “Jacaranda”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212687- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8343819

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8343819 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y sus raíces que levantan la vereda, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda

exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **MELINCUE Nº 5130, (especie arbórea "Ficus")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **MELINCUE Nº 5130, (especie arbórea "Ficus"),** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212718- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8344392

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8344392, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del Tocón, de la especie botánica ubicada en la calle GRIVEONº 3843 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GRIVEO Nº 3843 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del Tacón arbóreo ubicado en la calle GRIVEO Nº 3843 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212741- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8343650, Nº 8343790, Nº 8343799

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8343650, Nº 8343790, Nº 8343799 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BAIGORRIA. Nº 4215 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2723 LD (especie arbórea “Fresno”)
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2689 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran

situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA. Nº 4215 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2723 LD (especie arbórea “Fresno”)
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2689 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BAIGORRIA. Nº 4215 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2723 LD (especie arbórea “Fresno”)
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2689 (especie arbórea “Fresno”)
-

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212772- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8343676, Nº8343830, Nº8343981, Nº8344409, Nº8344421, Nº8344439.-

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8343676, Nº8343830, Nº8343981, Nº8344409, Nº8344421, Nº8344439, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LLAVALLOL Nº 3027 (especie arbórea " Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 5037 (especie arbórea "Paraíso");
- QUEVEDO Nº 4051 (especie arbórea " Fresno");
- MOSCONI Nº 3919 (especie arbórea " Paraíso");
- MOSCONI Nº 3913 (especie arbórea " Paraíso");
- MERCEDES Nº 4707- esquina- (especie arbórea " Paraíso");
-

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- AV. LLAVALLOL Nº 3027 (especie arbórea " Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 5037 (especie arbórea "Paraíso");
- QUEVEDO Nº 4051 (especie arbórea " Fresno");
- MOSCONI Nº 3919 (especie arbórea " Paraíso");
- MOSCONI Nº 3913 (especie arbórea " Paraíso");
- MERCEDES Nº 4707 esquina (especie arbórea " Paraíso");

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03236962- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección 8343644, 8343835, 8343846 y 8343876

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8343644, Nª 8343835, Nº 8343846, Nº 8343876,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA 4355 (especie arbórea Mora)
- BAHIA BLANCA Nº 2739 (especie arbórea “Sauce”);
- ARREGUI 3722 (especie arbórea “Ficus)”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3051(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA 4355 (especie arbórea Mora)
- BAHIA BLANCA Nº 2739 (especie arbórea “Sauce”);
- ARREGUI 3722 (especie arbórea “Ficus)”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3051(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477224- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.345.220

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.345.220, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que asi mismo el ultimo parrafo del articulo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora se debera fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraido o talado por el plazo de 10 (diez) dias corridos , en el que se informe sobre las cirscunstancias que motivan la desiciòn respectiva, indicando las vias de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GRIVEO Nº 3914 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GRIVEO Nº 3914 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477261- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.246

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.246 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas hacia la propiedad, las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle: **LLAVALLOL Nº 4341 (especie arbórea "Paraiso"),** perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la **calle LLAVALLOL Nº 4341 (especie arbórea "Paraiso")**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477284- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.234

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.234 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presentan sus fustes, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea hacia la propiedad y que se encuentra semi-seco pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplare ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4343 (especie arbórea “Paraíso”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4343 (especie arbórea “Paraíso”)

perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477311- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.155, Nº 7.345.180, Nº 8.345.205, Nº 8.345.226

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.155, Nº 7.345.180, Nº 8.345.205, Nº 8.345.226, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y presenta grandes cavidades en sus fustes que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MISTRAL Nº 3358 LA (especie arbórea “Tilo”);
- CUBAS Nº 3413 (especie arbórea “Paraiso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3459 (especie arbórea “Paraiso”);
- GRIVEO Nº 3793 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MISTRAL Nº 3358 LA (especie arbórea “Tilo”);
- CUBAS Nº 3413 (especie arbórea “Paraiso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3459 (especie arbórea “Paraiso”);
- GRIVEO Nº 3793 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477371- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.345.254

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.345.254 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en las calle DESAGUADERO Nº 3743, (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles DESAGUADERO Nº 3743, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477416- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.344.947, Nº 8.344.950

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.344.947, Nº 8.344.950, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DESEADO Nº 5238 (especie arbórea “ Ficus”);
- LOPEZ JUAN PABLO Nº 3653 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- DESEADO Nº 5238 (especie arbórea “ Ficus”);
- LOPEZ JUAN PABLO Nº 3653 (especie arbórea “Ficus”);
-

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477448- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.251

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.251, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semi-seco y con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CANTILO Nº5040, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles CANTILO Nº5040, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887591- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.272, Nº 8.346.300, Nº 8.346.306, Nº 8.346.312, Nº 8.346.463, Nº 8.346.659

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.346.272, Nº 8.346.300, Nº 8.346.306, Nº 8.346.312, Nº 8.346.463, Nº 8.346.659 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y sus raíces

levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2630 LD (especie arbórea “Mora”);
- SIMBRON Nº 3431 LD (especie arbórea “Ficus”);
- FRANCO Nº 3630 (especie arbórea “Ficus”);
- NUEVA YORK Nº 4683/81(especie arbórea “Ficus”);
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3226 (especie arbórea “Ficus”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2642 LD (especie arbórea “Mora”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2630 LD (especie arbórea “Mora”);
- SIMBRON Nº 3431 LD (especie arbórea “Ficus”);
- FRANCO Nº 3630 (especie arbórea “Ficus”);
- NUEVA YORK Nº 4683/81(especie arbórea “Ficus”);
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3226 (especie arbórea “Ficus”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2642 LD (especie arbórea “Mora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887630- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.655, Nº 8.346.683

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.655, Nº 8.346.683, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LOPEZ CARLOS Nº 3491 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3490 (especie arbórea “Paraíso”);

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LOPEZ CARLOS Nº 3491 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3490 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887682- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: N° 8.345.934, Nº 8.346.270, Nº 8.346.276, Nº 8.346.282, Nº 8.346.310, Nº 8.346.321, Nº 8.346.369, Nº 8.346.422, Nº 8.346.647, Nº 8.346.649, Nº 8.346.655, Nº 8.346.657,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.934, Nº 8.346.270, Nº 8.346.276, Nº 8.346.282, Nº 8.346.310, Nº 8.346.321, Nº 8.346.369, Nº 8.346.422, Nº 8.346.647, Nº 8.346.649, Nº 8.346.655, Nº 8.346.657 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MOSCONI Nº 3321 LA (especie arbórea “Paraiso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2765 (especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3679 (especie arbórea “Tilo”);
- ENRIQUE DE VEDIA Nº 2150 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 3398(especie arbórea “Paraíso”)
- HELGUERA Nº 2931(especie arbórea “Fresno”);
- NOGOYA Nº 2650(especie arbórea “Fresno”);

- ADOLFO P. CARRANZA Nº 3148 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CUBAS Nº 3494 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LAVALLOL 4710 (especie arbórea " Paraíso").-
- LOPEZ CARLOS A (especie arbóra " Paraíso").
- SAN NICOLAS Nº 4020 (especie arbórea “Tilo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MOSCONI Nº 3321 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2765 (especie arbórea “Fresno”);
- LLAVALLOL Nº 3679 (especie arbórea “Tilo”);
- ENRIQUE DE VEDIA Nº 2150 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 3398(especie arbórea “Paraíso”)
- HELGUERA Nº 2931(especie arbórea “Fresno”);
- NOGOYA Nº 2650(especie arbórea “Fresno”);

- ADOLFO P. CARRANZA Nº 3148 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CUBAS Nº 3494 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 4710(especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 4020 (especie arbórea “Tilo”);
- LOPEZ CARLOS A. 3491 (especie arbórea " Paraíso")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887943- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.647

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.647 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación menor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CUBAS Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CUBAS Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888006- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.316, Nº8.346.274, Nº8.346.436, Nº8.346.653

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.346.316, Nº8.346.274, Nº8.346.436, Nº8.346.653 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2880 LA (especie arbórea " Paraíso");
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3066 (especie arbórea "Sófora");
- JOSE G. ARTIGAS Nº 2576/4 (especie arbórea " Fresno");
- LOPEZ CARLOS A. Nº 3476 (especie arbórea " Paraíso");

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2880 LA (especie arbórea " Paraíso");
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3066 (especie arbórea "Sófora");
- JOSE G. ARTIGAS Nº 2576/4 (especie arbórea " Fresno");
- LOPEZ CARLOS A. Nº 3476 (especie arbórea " Paraíso");

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888021- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.278, Nº 8.346.286, Nº 8.346.323

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.278, Nº 8.346.286, Nº 8.346.323, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle SEGUROLA Nº 3609 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- ENRIQUE DE VEDIS Nº 2180 (especie arbórea “Fresno”),
- TOBAS NºV 3589 FLA. (especie arbórea “Fresno”),
- NOGOYA Nº 2640 (especie arbórea “Ficus”),

Perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- ENRIQUE DE VEDIS Nº 2180 (especie arbórea “Fresno”),
- TOBAS NºV 3589 F.L.A. (especie arbórea “Fresno”),
- NOGOYA Nº 2640 (especie arbórea “Ficus”),

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888072- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.290

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.290 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN NICOLAS Nº 2667 LD (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN NICOLAS Nº 2667 LD (especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888093- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.463

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.463, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la

presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del tocón ya que se encuentra seco, de la especie botánica ubicada en la calle FRANCO Nº 3628 LA (especie arbórea “Paraíso”),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle FRANCO Nº 3628 LA (especie arbórea “Paraíso”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888190- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.331

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.346.331 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y además las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se

hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **CONDARCO Nº 2945, (especie arbórea "Gomero")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **CONDARCO Nº 2945, (especie arbórea "Gomero"),** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888219- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.284, Nº 8.346.308, Nº 8.346.405, Nº 8.346.417, Nº 8.346.453, Nº 8.346.651

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.346.284, Nº 8.346.308, Nº 8.346.405, Nº 8.346.417, Nº 8.346.453, Nº 8.346.651 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTOM TOME Nº 3546, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 3315, (especie arbórea “Fresno”)
- BAIGORRIA Nº 3271 F, (especie arbórea “Fresno”)
- LASCANO Nº 3218, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 5256, (especie arbórea “Tilo”)
- LOPEZ CARLOS A.3425 , (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTOM TOME Nº 3546, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 3315, (especie arbórea “Fresno”)
- BAIGORRIA Nº 3271 F, (especie arbórea “Fresno”)
- LASCANO Nº 3218, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 5256, (especie arbórea “Tilo”)
- LOPEZ CARLOS A 3425. , (especie arbórea “Fresno”)

,perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo

ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05324229- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8348276

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8348276, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción por las grandes cavidades que presentan sus fustes, de la especie botánica ubicada en la calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4285 (especie arbórea “platano”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4285 (especie arbórea "platano"), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4285 (especie arbórea "platano"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325258- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8348261

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8348261 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO Nº 3324 (especie arbórea “Ligustro”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO Nº 3324 (especie arbórea “Ligustro”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325304- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.3454.750, Nº 8.349.735, Nº 8.349.764, Nº 8.349.787, Nº 8.349.773, Nº 8.349.773, Nº 8.349.814, Nº 8.349.824

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.3454.750, Nº 8.349.735, Nº 8.349.764, Nº 8.349.787, Nº 8.349.773, Nº 8.349.773, Nº 8.349.814, Nº 8.349.824 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO Nº 4440 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOSE P. VERELA Nº 4785 F (especie arbórea “Acacia”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 4585 (especie arbórea “Acacia”);
- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 (especie arbórea “Acacia”

- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 LD (especie arbórea “Acacia”)
- TERRADA Nº 2757 LA(especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3825 (especie arbórea “Olmo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO Nº 4440 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOSE P. VERELA Nº 4785 F (especie arbórea “Acacia”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 4585 (especie arbórea “Acacia”);
- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 (especie arbórea “Acacia”)
- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 LD (especie arbórea “Acacia”)
- TERRADA Nº 2757 LA(especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3825 (especie arbórea “Olmo”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°:Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325369- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.290

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.348.290, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en la calle:

- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3715 (especie arbórea “ Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3715 (especie arbórea “ Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325429- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.349.779, Nº 8.349.786, Nº 8.349.796, Nº 8.349.799, Nº 8.349.809, Nº 8.349.816, Nº 8.349.822

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.349.779,8.349.786, Nº 8.349.796, Nº 8.349.799, Nº 8.349.809, Nº 8.349.816, Nº 8.349.822 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles

- MELINCUE Nº 2620 (especie arbórea “Ligustro”)

- MELINCUE Nº 2680 (especie arbórea “Paraíso”)

- NOGOYA Nº 2981 (especie arbórea “Fresno”)

- MARCOS SASTRE Nº 2801 (especie arbórea “Paraíso”)

- TERRADA Nº 2761 (especie arbórea “Paraíso”)

- ARREGUI Nº 3218 (especie arbórea “Paraíso”)

- LASCANO Nº 3871 (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- MELINCUE Nº 2620 (especie arbórea “Ligustro”)

- MELINCUE Nº 2680 (especie arbórea “Paraíso”)

- NOGOYA Nº 2981 (especie arbórea “Fresno”)

- MARCOS SASTRE Nº 2801 (especie arbórea “Paraíso”)

- TERRADA Nº 2761 (especie arbórea “Paraíso”)

- ARREGUI Nº 3218 (especie arbórea “Paraíso”)

- LASCANO Nº 3871 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325462- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.475, Nº 8.348.500, Nº 8.348.505

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.348.475, Nº 8.348.500, Nº 8.348.505,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”,y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las

personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 2221 (especie arbórea “Ficus”);
- CONCORDIA Nº 3108 (especie arbórea “Ficus”);
- CAMPANA Nº 3319 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 2221 (especie arbórea “Ficus”);
- CONCORDIA Nº 3108 (especie arbórea “Ficus”);
- CAMPANA Nº 3319 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325499- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.239, Nº 8.348.358, Nº 8.348.469, Nº 8.348.471, Nº 8.348.473, Nº 8.348.485

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.348.239, Nº 8.348.358, Nº 8.348.469, Nº 8.348.471, Nº 8.348.473, Nº 8.348.485 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2540/2 (especie arbórea “Viscote”);

- BERNARDO DE LEON Nº 2416 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2091 (especie arbórea “Fresno”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2073 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- CONCORDIA Nº 2424 (especie arbórea “Paraíso”);

- VILARDEBO TEODORO Nº 2316 (especie arbórea “Sófora”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2540/2 (especie arbórea “Viscote”);

- BERNARDO DE LEON Nº 2416 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2091 (especie arbórea “Fresno”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2073 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- CONCORDIA Nº 2424 (especie arbórea “Paraíso”);

- VILARDEBO TEODORO Nº 2316 (especie arbórea “Sófora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325627- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N°8.348.467, Nº 8.348.273

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.348.467, Nº 8.348.273 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MERCEDES Nº 2722 LA (especie arbórea “Fresno”);
- CHIVILCOY Nº 3896 LA (especie arbórea “Plátano),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- MERCEDES Nº 2722 LA (especie arbórea “Fresno”);
- CHIVILCOY Nº 3896 LA (especie arbórea “Plátano”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325663- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nros. 8348426, 8348479,8348483,8348486,8348491,8348495 y8348497

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8348476, Nº 8348479, Nº 8348483, Nº 8348486, Nº 8348491, Nº 8348495, Nº 8348497 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes,

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 1621 (especie arbórea “Paraíso”);
- CAMARONES Nº 2818 (especie arbórea “Plátano”);
- CARACAS Nº 1779 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1494 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1390/80 LD (especie arbórea “Ficus ”);
- GALICIA Nº 2519 FTE. (especie arbórea “Acer”);
- GAVILAN Nº 1980 (especie arbórea “Fresno ”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 1621 (especie arbórea “Paraíso”);
- CAMARONES Nº 2818 (especie arbórea “Plátano”);
- CARACAS Nº 1779 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1494 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1390/80 LD (especie arbórea “Ficus ”);
- GALICIA Nº 2519 FTE. (especie arbórea “Acer”);
- GAVILAN Nº 1980 (especie arbórea “Fresno ”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325724- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.348.186, 8.348.368, 8.348.462, 8.348.465

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.348.186, 8.348.368, 8.348.462, 8.348.465 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle

- ARGERICH Nº 2593 (especie arbórea “Ficus”)

- CARACAS Nº 2466 LD (especie arbórea “Fresno”)

- CONDARCO Nº 2588 LA (especie arbórea “Paraiso”)

- EMPEDRADO Nº 2639 (especie arbórea “Platano”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles

-ARGERICH 2593 (especie arbórea " Ficus"),

-CARACAS 2466 LD (especie arbórea " Fresno"),

-CONDARCO 2588 LA (especie arbórea " paraíso),

-EMPEDRADO 2639 (especie arbórea " platano"),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325778- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.245, 8.348.346, 8.348.481

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.348.245, 8.348.346, 8.348.481, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, siendo también que la especie arbórea ubicada en la calle Terrero 3070 levanta la vereda, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace

imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- TERRERO Nº 3070 (especie arbórea “Ficus)”

-TERRERO Nº 3300 (especie arbórea “Álamo”)

- VILARDEBO TEODORO Nº 2403, (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

-TERRERO Nº 3070 (especie arbórea “Ficus)”

-TERRERO Nº 3300 (especie arbórea “Álamo”)

- VILARDEBO TEODORO Nº 2403, (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325812- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.348.215, Nº 8.348.285

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.348.215, Nº 8.348.285 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

ARGERICH Nº 2548 (especie arbórea “Viscote”),

BAHIA BLANCA Nº 4113 LD (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- ARGERICH Nº 2548 (especie arbórea “Viscote”),

- BAHIA BLANCA Nº 4113 LD (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692810- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350467 y Nº 8350477

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8350467 y Nº 8350477 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 5109 (especie arbórea “Ligustro”);
- ASUNCION Nº 3582 (especie arbórea “Jacaranda”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 5109 (especie arbórea “Ligustro”);
- ASUNCION Nº 3582 (especie arbórea “Jacaranda”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692832- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350454, Nº 8350447 y Nº 8350439

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8350454, Nº 8350447 y Nº 8350439, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-MAGDALENA Nº 2418 (especie arbórea “Tilo”)

-MELINCUE Nº 4573 (especie arbórea “Paraíso”)

-MARCOS SASTRE Nº 3222 (especie arbórea “ fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-MAGDALENA Nº 2418 (especie arbórea “Tilo”)

-MELINCUE Nº 4573 (especie arbórea “Paraíso”)

-MARCOS SASTRE Nº 3222 (especie arbórea “ fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692858- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350471, Nº 8350462, N° 8350458, Nº 8350450, Nº 8350496

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8350471, Nº 8350462, N° 8350458, Nº 8350450, Nº 8350496 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y las cavidades que presentan los fustes de las especies arbóreas ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES 3080 (especie arbórea “Jacaranda”);
- NOGOYA Nº 5098 (especie arbórea “Paraíso”);
- BAIGORRIA Nº 5127 (especie Arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ CATAN Nº 4720 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- LAVALLOL Nº 3932 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES 3080 (especie arbórea “Jacaranda”);
- NOGOYA Nº 5098 (especie arbórea “Paraíso”);
- BAIGORRIA Nº 5127 (especie Arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ CATAN Nº 4720 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- LAVALLOL Nº 3932 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692876- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8350773

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8350773 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción por las grandes cavidades que presentan los fustes de la especie arbórea ubicada en la calle:

- Juan B. Justo 4025/4027 –Especie arbórea “Platano”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran

situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en :

Juan B. Justo 4025/4027 –Especie arbórea “Platano”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- Juan B. Justo 4025/4027 –Especie arbórea “Platano”), correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05720905- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350445, Nº 8350463 y Nº 8350626

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8350445, Nº 8350483, Nº 8350626, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 4510/12 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- EMILIO LAMARCA Nº 3430/32 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 2270/2245 (especie arbórea “ Paraíso”),

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 4510/12 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- EMILIO LAMARCA Nº 3430/32 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 2270/2245 (especie arbórea “ Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05720929- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8350442

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8350442 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol tapa el semáforo y se encuentra en ochava, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CHIVILCOY Nº 2998 (especie arbórea “Arbol del Cielo”) por

lo que hay que cerrar la plantera, tapa semáforo en ochava, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CHIVILCOY Nº 2998 (especie arbórea “Arbol del Cielo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior y cerrar la plantera.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05721585- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350630 y Nº 8350754

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8350630 y Nº 8350754 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que asimismo el último párrafo del artículo 15 de la Ley 3263 establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o

talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN BLAS 2049 **(especie arbórea "ficus")** y CERVANTES 1484 (especie arbórea " ficus") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN BLAS 2049 **(especie arbórea "FICUS") y la calle CERVANTES 1484 (especie arbórea "ficus")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05993526- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8351715, Nº 8351715, Nº 8351715 y Nº 8351771

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8351715, Nº 8351715, Nº8351715, Nº 8351771 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción de las especies arbóreas ubicadas en la calle:

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”),

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”).

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Jacaranda”).

-CAMARONES 3591 (especie arbórea “ hacer negundo”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUROLA Nº 3609 LA (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”),

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”).

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Jacaranda”).

-CAMARONES 3591 (especie arbórea “ hacer negundo”)

correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5º: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05993822- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8351715, Nº 8351767 y Nº 8351724

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8351715, Nº8351767 y Nº 8351724, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda las extracciones de las especies arbóreas ubicadas en la calle:

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Palmera “ bustia”),

-CARACAS 1249 (especie arbórea “ Lapacho”).

-SALVADOR MARIA DEL CARRIL 4172 (especie arbórea “ timbo”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arriba mencionados perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-MERCEDES 4002 (especie arbórea palmera “ bustia”)

-CARACAS 1249 (especie arbórea “ lapacho”)

-SALVADOR MARIA DEL CARRRIL 4172 (especie arbóra “timbo).

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05993860- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8351802 y Nº 8351794

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8351802 y Nº 8351794, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS 1348 (especie arbórea “Paraíso”);
- CONDARCO Nº 1427 (especie arbórea “Gomero”);

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS 1348 (especie arbórea “Paraíso”);
- CONDARCO Nº 1427 (especie arbórea “Gomero”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458266- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8352591 y Nº 8352604

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8352591 y Nº 8352604,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ 2305 (especie arbórea “Paraíso”);
- RUMANIA 2781 (especie arbórea “Sofora”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ 2305 (especie arbórea “Paraíso”);
- RUMANIA 2781 (especie arbórea “Sofora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458291- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: INSPECCION Nº 8352575

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8352575, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle INDIA 2541 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle INDIA Nº 2541 LA (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle INDIA Nº 2541 LA (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458312- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: INSPECCIONES Nº 8352510 Y Nº 8352510

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8352510, Nº 8352510 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- NOGOYA Nº 3045 (especie arbórea “Ficus”);
- NOGOYA Nº 3045 LD (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA Nº 3045 (especie arbórea “Ficus”);
- NOGOYA Nº 3045 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- NOGOYA Nº 3045 (especie arbórea “Ficus”);
- NOGOYA Nº 3045 LD (especie arbórea “Ficus”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458351- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones: N°8352520, Nº8352527 , Nº 8352535, Nº 8352563, Nº 8352823,Nº8352906, Nº8352913, Nº8352941,Nº8352950, Nº 8352953, Nº 8352599, Nº 8352606, Nº 8352599, Nº 8352583 y Nº 8352534

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8352520, Nº8352527 , Nº 8352535, Nº 8352563, Nº 8352823,Nº8352906, Nº8352913, Nº8352941,Nº8352950, Nº 8352953, Nº 8352599, Nº 8352606, Nº 8352599, Nº8352583, Nº 8352534 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GRIVEO Nº 3536 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº4503 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 3695 (LD) (especie arbórea “Tilo”);
- LAVALLOL 4393 LD (especie arbórea “FRESNO”);
- CUENCA Nº 1398 (especie arbórea “Paraiso ”);
- ELPIDIO GONZALEZ 2911 (especie arbórea “ PLATANO”),
- CONDARCO 1856 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1020 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1010 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1002 (especie arbórea “ PARAISO”),
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- TINOGASTA 2804 LD (especie arbórea “ FRESNO”)
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- LAURELES ARGENTINOS 5098 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)
- CERVANTES 3194 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GRIVEO Nº 3536 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº4503 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 3695 (LD) (especie arbórea “Tilo”);
- LAVALLOL 4393 LD (especie arbórea “FRESNO”);
- CUENCA Nº 1398 (especie arbórea “Paraiso ”);

- ELPIDIO GONZALEZ 2911 (especie arbórea “ PLATANO”),
- CONDARCO 1856 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1020 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1010 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1002 (especie arbórea “ PARAISO”),
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- TINOGASTA 2804 LD (especie arbórea “ FRESNO”)
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- LAURELES ARGENTINOS 5098 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)
- CERVANTES 3194 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458386- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciónes N°8352524, Nº8352573, Nº 8352570, Nº 8352596 y Nº 8352586

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8352524, Nº8352573, Nº 8352570, Nº 8352596, Nº 8352586, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NOGOYA Nº 4972 (especie arbórea “Ficus”)

-BENITO JUAREZ Nº 3740 (especie arbórea “Paraíso”)

-VALLEJOS Nº 4645 (especie arbórea “fresno”)

-ADOLFO P. CARRANZA Nº 2657 (especie arbórea “Fresno”)

-TINOGASTA Nº 4687 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NOGOYA Nº 4972 (especie arbórea “Ficus”)

-BENITO JUAREZ Nº 3740 (especie arbórea “Paraíso”)

-VALLEJOS Nº 4645 (especie arbórea “fresno”)

-ADOLFO P. CARRANZA Nº 2657 (especie arbórea “Fresno”)

-TINOGASTA Nº 4687 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06474905- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8352453

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8352453 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la raíz expuesta y la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GENERAL PAZ Nº 6778 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GENERAL PAZ Nº 6778 (especie arbórea “Fresno”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06474933- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8352551

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8352551y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAURELES ARGENTINOS Nº 5084 (especie arbórea “Palta”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAURELES ARGENTINOS Nº 5084 (especie arbórea “Palta”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06474955- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8352491 y Nº 8352515

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8352491 y Nº 8352515 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle :

-BAHIA BLANCA Nº 3209, (especie arbórea “Ficus”)

-LAVALLOL Nº 2720, (especie arbórea “ Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ 2305 (especie arbórea “Paraíso”);
- RUMANIA 2781 (especie arbórea “Sofora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06720066- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 14 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353829, Nº 8353858 y Nº 8353894

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8353829, Nº8353858 , Nº 8353894, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES Nº2957 (especie arbórea “Fresno”);
- MELINCUE Nº4538 (especie arbórea “Paraíso”);
- LAVALLOL Nº 2910 (especie arbórea “Hacer Negundo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES Nº2957 (especie arbórea “Fresno”);
- MELINCUE Nº4538 (especie arbórea “Paraíso”);
- LAVALLOL Nº 2910 (especie arbórea “Hacer Negundo”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06724685- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 14 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353743

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8353743 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ADOLFO P. CARRANZA Nº 2684, (especie arbórea “Palta”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ADOLFO P. CARRANZA Nº 2684, (especie arbórea “Palta”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776586- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353886, Nº8353878, Nº 8354084, Nº 8354105, Nº 8353760, Nº 8353818 y Nº 8353837

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8353886, Nº8353878, Nº 8354084, Nº 8354105, Nº 8353760, Nº 8353818 y Nº 8353837 ,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes y las raíces que levantan la vereda ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO LOZANO Nº 3816 (especie arbórea “Arbol del Cielo”);
- SEGUROLA Nº 2514 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARLOS A. LOPEZ Nº 4172 (especie arbórea “ Fresno”).
- HABANA Nº 4825 (especie arbórea “ Paraíso”).
- QUEVEDO Nº 3350 (especie arbórea “ Fresno”)
- CERVANTES Nº 2961 (especie arbórea “ Fresno”)
- SIMBRON Nº 4728 (especie arbórea “ Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO LOZANO Nº 3816 (especie arbórea “Arbol del Cielo”);
- SEGUROLA Nº 2514 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARLOS A. LOPEZ Nº 4172 (especie arbórea “ Fresno”).
- HABANA Nº 4825 (especie arbórea “ Paraíso”).
- QUEVEDO Nº 3350 (especie arbórea “ Fresno”)
- CERVANTES Nº 2961 (especie arbórea “ Fresno”)
- SIMBRON Nº 4728 (especie arbórea “ Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776622- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8354093

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8354093, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle SANABRIA Nº 4408 (especie arbórea “Paraíso”) indicando también que el mismo se encuentra seco.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SANABRIA Nº 4408 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SANABRIA Nº4408 (especie arbórea “Paraíso”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776661- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8353843, Nº 8353895, Nº 8354056 y Nº 8354112

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8353843, Nº8353895, Nº8354056 y Nº8354112,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SIMBRON Nº 4718 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 3486 (especie arbórea “Ficus”);
- NAVARRO Nº 3689/91 (especie arbórea “ Ficus”),
- NUEVA YORK Nº 5077 (especie arbórea “ Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- SIMBRON Nº 4718 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 3486 (especie arbórea “Ficus”);
- NAVARRO Nº 3689/91 (especie arbórea “ Ficus”),
- NUEVA YORK Nº 5077 (especie arbórea “ Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776704- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353851

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8353851, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4653 (especie arbórea “Ficus”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4653 (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4653 (especie arbórea “Ficus”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776758- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8354040

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8354040 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” y presenta un inclinación mayor a 45 grados lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle EMILIO LAMARCA Nº 3406, (especie arbórea “Alamo”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle EMILIO LAMARCA Nº 3406, (especie arbórea “Alamo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776792- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353903

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8353903, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CAMPANA Nº 3410, (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CAMPANA Nº 3410, (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321342- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.355.523

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.355.523

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en las calle CAMPANA Nº 1131 (especie arbórea “Ficus”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CAMPANA Nº 1131 (especie arbórea “Ficus”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321660- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº8355152, Nº 8355155 y Nº 8355162

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8355152, Nº 8355155 y Nº 8355162,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº3137 LD (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3093(especie arbórea “Sófora”);
- CUENCA Nº 2792 LA (especie arbórea “ Acer Negundo);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

ALVAREZ JONTE Nº3137 LD (especie arbórea “Sófora”);

ALVAREZ JONTE Nº 3093(especie arbórea “Sófora”);

CUENCA Nº 2792 LA (especie arbórea “ Acer Negundo);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321703- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.232.813, Nº 8.244.490, Nº 8.355.141, Nº8.355.145, Nº 8.355.148, 8.355.509, Nº 8.355.534, Nº 8.355.538 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.232.813, Nº 8.244.490, Nº 8.355.141, Nº8.355.145, Nº 8.355.148, 8.355.509, Nº 8.355.534, Nº 8.355.538 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº 3138 (especie arbórea “Paraíso”);
- JUAN B. JUSTO Nº 5383 (especie arbórea “Fresno”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3172 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE 3176 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3188 (especie arbórea “Sófora ”);
- SAN NICOLAS Nº 1870 (especie arbórea “ Paraíso”),
- MANUEL TRELLES 1118 LD (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2308 LD (especie arbórea “ Ficus”),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº 3138 (especie arbórea “Paraíso”);
- JUAN B. JUSTO Nº 5383 (especie arbórea “Fresno”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3172 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE 3176 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3188 (especie arbórea “Sófora”);
- SAN NICOLAS Nº 1870 (especie arbórea “Paraíso
- MANUEL TRELLES 1118 LD (especie arbórea “Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2308 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo

ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321750- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.355.117, Nº 8.355.111

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.355.117, Nº 8.355.111 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea , pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2395 (especie arbórea “ Viscote”)
- A. BUFANO Nº 2396 LD (especie arbórea “Viscote”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- ARGERICH Nº 2395 (especie arbórea “ Viscote”)
- A. BUFANO Nº 2396 LD (especie arbórea “Viscote”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321793- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.355.104, Nº 8.355.107, Nº 8.355.115, Nº 8.355.366 y Nº 8.355.390,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.355.104, Nº8.355.107, Nº 8.355.115, Nº 8.355.366, Nº 8.355.390, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GENERAL RIVAS Nº 2402 (especie arbórea “Ligustro”)

A. BUFANO Nº 2690 (especie arbórea “Fresno”)

JOSE ARTIGAS Nº 2392 (especie arbórea “acer Negundo”)

MERCEDES Nº 4000 (especie arbórea “Paraíso”)

LLAVALLOL Nº 4315 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GENERAL RIVAS Nº 2402 (especie arbórea “Ligustro”)

A. BUFANO Nº 2690 (especie arbórea “Fresno”)

JOSE ARTIGAS Nº 2392 (especie arbórea “acer Negundo”)

MERCEDES Nº 4000 (especie arbórea “Paraíso”)

LLAVALLOL Nº 4315 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07941951- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.356.488, Nº 8.356.602, Nº 8.356.610, Nº 8.356.612, Nº 8.356.614, Nº 8.356.616, Nº 8.356.618 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.356.488, Nº 8.356.602, Nº 8.356.610, Nº 8.356.612, Nº 8.356.614, Nº 8.356.616, Nº 8.356.618 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- EPECUEN Nº 4982 (especie arbórea “Fresno”);
- CONDARCO Nº 2064 (especie arbórea “ Plátano”);
- CONDARCO Nº 2064 LD (especie arbórea “Duraznero”);
- TEODORO VILADERBO 2075 (especie arbórea “Morera”);
- TEODORO VILADERBO 1931 (especie arbórea “Paraíso ”);
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3187 LA (especie arbórea “ Fresno”),
- SAN BLAS 2830 (especie arbórea “ Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- EPECUEN Nº 4982 (especie arbórea “Fresno”);
- CONDARCO Nº 2064 (especie arbórea “Plátano”);
- CONDARCO Nº 2064 LD (especie arbórea “Duraznero”);
- TEODORO VILADERBO 2075 (especie arbórea “Morera”);
- TEODORO VILADERBO 1931 (especie arbórea “Paraíso”);
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3187 LA (especie arbórea “Fresno”),
- SAN BLAS 2830 (especie arbórea “Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07941996- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.356.592, Nº 8.357.034

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.356.592, Nº 8.357.034 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calle HELGUERA Nº 1754 (especie arbórea “Plátano”) y SAN BLAS Nº 2051 (especie arbórea Ligustro) pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles HELGUERA Nº 1754 (especie arbórea “Plátano”), y SAN BLAS Nº 2051 (especie arbórea " Ligustro") pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942026- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.548

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.356.548 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” y además las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de

10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 5021 LA **(especie arbórea "Álamo")** perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle **ASUNCION Nº 5021 LA (especie arbórea "Álamo")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942053- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.465, Nº 8.356.476

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.356.465, Nº 8.356.476

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- FRANCO Nº3460 (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3351(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- FRANCO Nº3460 (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3351(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942111- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.548

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.356.548 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 5021 (especie arbórea “Álamo”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 5021 (especie arbórea “Álamo”); pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942162- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.527

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.356.527, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5075 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles: JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5075 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942212- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.493

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.356.493 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida que comparte plantera con otro árbol y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se

tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea levantar la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez)días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS 4116 **(especie arbórea "ficus")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS Nº 4116 **(especie arbórea "FICUS"),** perteneciente a la Comuna 11 que comparte plantera con otro árbol, conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942255- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.555

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.356.555 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una situacion excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presentan sus fustes, que se encuentra ahuecado y que se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles GENERAL PAZ Nº 6412/16 (especie arbórea "Álamo"), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: GENERAL PAZ Nº 6412/16 (especie arbórea "Álamo"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942289- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.356.480

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.356.480 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea levantar la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez)días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4941 (especie arbórea “Fresno”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LLAVALLOL Nº 4941 (especie arbórea “Fresno”) Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942324- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.356.562

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.356.562 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto el árbo se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GENERAL PAZ Nº 6416/22 (especie arbórea “Plátano”) , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle GENERAL PAZ Nº 6416/22 (especie arbórea “Plátano”) , perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942360- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.356.535

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.356.535, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942408- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.357.030

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.357.030 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la raíz expuesta y la inclinación menor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BOYACA Nº 1938/32 (especie arbórea “Paraiso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BOYACA Nº 1938/32(especie arbórea “Paraiso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942445- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.356.499

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.356.499 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto las grandes cavidades que presentan los fuestes , la inclinación mayor a 45° y que la especie arbórea se se encuentra seca, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracción del ejemplar ubicado en la calle AV. MOSCONI Nº 4490 (especie arbórea “Paraíso”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: AV. MOSCONI Nº 4490 (especie arbórea “Paraiso”) Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07943425- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8355394 y Nº 8355150

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, los informes de Inspección Nº 8355394 y Nº 8355150, la Resolución Nº RS-2017-07321605 – COMU1 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº RS-2017-07321605-COMUNA11 se autorizó las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles: - LAVALLOL Nº 4331/33 (especie arbórea " Fresno" y LAVALLOL Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno"

Que en el CONSIDERANDO de la Resolución Nº RS-2017-07321605-COMUNA11 , en el párrafo sexto, se consignó: " ….LLAVALLOL Nº 4331/33 (especie arbórea " Fresno") – LLAVALLOL Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")…."cuando en realidad debió decirse **" …..LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea "Fresno"-ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")…"** y en el RESULEVE, Artículo 1º, se consignó "…-LLAVALLOL Nº 4331/33 (especie arbórea " Fresno")- LLAVALLOL Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")…", cuando en realidad debió decirse **"… LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea " Fresno")- ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA(especie arbórea " Fresno")…".-**

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, dispone que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"

Que corresponde rectificar la Resolución RS-2016-07321605-COMUNA11 , en cuanto al error material o de hecho, como requisito fundamental para la prosecución del trámite.

Que con fecha 7 de mayo 2013 se sancionó el Decreto N° 166/13 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE:

Artículo. 1°.- Rectifíquese el error material o de hecho consignado en el CONSIDERANDO, párrafo sexto y en el RESUELVE, artículo 1º de la Resolución Nº RS-2016-07321605-COMUNA11.-

Artículo 2°.- Rectifíquese en el CONSIDERANDO, la parte pertinente del párrafo sexto de la Resolución mencionada en el artículo anterior, de la siguiente forma: "…LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea " Fresno")-ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")… " y en el RESUELVE, Artículo 1º, la parte pertinente, de la siguiente forma: " ….LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea " Fresno")-ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado y archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08783822- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8358921

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8358921, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y el árbol se encuentra seco poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- VILARDEBO TEODORO Nº 2935(especie arbórea “Jacaranda”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- VILARDEBO TEODORO Nº 2935 (especie arbórea “Jacaranda”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08783871- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.066, Nº 8.359.068, Nº 8.359.070, Nº 8.359.416

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.066, Nº 8.359.068, Nº 8.359.070, Nº 8.359.416, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del tocón ubicadas en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 LA (especie arbórea “Fresno”),
- GENERAL PAZ, COLECTORA Nº 5832 (especie arbórea “Ficus”),

- LLAVALLOL Nº 4915 (especie arbórea “Fresno”),

- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 1962 (tocón seco quemado),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 LA (especie arbórea “Fresno”),

- GENERAL PAZ, COLECTORA Nº 5832 (especie arbórea “Ficus”),

- LLAVALLOL Nº 4915 (especie arbórea “Fresno”),

- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 1962 (tocón seco quemado),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784561- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8359634

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8359634,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BATEMAN Nº 3059 (especie arbórea " Ficus"); pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracciones del ejemplar ubicado en la calle BATEMAN Nº 3059 (especie arbórea "Ficus") ;pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784598- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.072

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.072 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación menor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BENITO JUAREZ Nº 4306 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BENITO JUAREZ Nº 4306(especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784631- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.316, Nº 8.359.503, Nº 8.359.477, Nº 8359.393

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.316, Nº 8.359.503, Nº 8.359.477, Nº 8359.393, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicadas en las calles:

- CARACAS Nº 1335/37 (especie arbórea “Paraíso”),

- GALICIA Nº 2097(especie arbórea “Robinia”),
- GALICIA Nº 2446 (especie arbórea “Tilo”),
- CERVANTES Nº 1520 (especie arb>rea " Tilo")

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- CARACAS Nº 1335/37 (especie arbórea “Paraíso”),
- GALICIA Nº 2097(especie arbórea “Robinia”),
- GALICIA Nº 2446 (especie arbórea “Tilo”),
- CERVANTES Nº 1520 (especie arbórea " Tilo")

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784669- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.074

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.074 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 4258 (especie arbórea “Acacia”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 4258 (especie arbórea “Acacia”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrase. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784698- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.358.802, Nº 8.358.888, Nº 8.358.915, Nº 8.358.955, Nº 8.358.973

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.358.802, Nº 8.358.888, Nº 8.358.915, Nº 8.358.955, Nº 8.358.973

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y las raices de los árboles levantan la vereda, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTO TOME Nº 3775 LA, (especie arbórea “Ficus”),

- CAMPANA Nº 3387 LA, (especie arbórea “Palo Borracho”)

- LLAVALLOL Nº 2935 LA, (especie arbórea “Ficus”)

-BOLIVIA Nº 3112, (especie arbórea “Ficus”),

-NOGOYA Nº 2496, (especie arbórea “Ficus”),

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTO TOME Nº 3775, (especie arbórea “Ficus”),

- CAMPANA Nº 3387 LA, (especie arbórea “Palo Borracho”)

- LLAVALLOL Nº 2935 LA, (especie arbórea “Ficus”)

-BOLIVIA Nº 3112, (especie arbórea “Ficus”),

-NOGOYA Nº 2496, (especie arbórea “Ficus”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784726- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.358.897, Nº 8.358.910, Nº 8.358.945

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.358.897, Nº 8.358.910, Nº 8.358.945, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en los informes de inspección mencionados en el Visto, el Inspector de arbolado recomienda el retiro de cepas.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección citado en el Visto, que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- CAMPANA Nº 3406 (especie arbórea “Fresno”),
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3097(especie arbórea “Fresno”),
- SAN NICOLAS Nº 2287(especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- CAMPANA Nº 3406 (especie arbórea “Fresno”),
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3097(especie arbórea “Fresno”),
- SAN NICOLAS Nº 2287(especie arbórea “Fresno”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784766- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.085, Nº 8.359.087

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.085, Nº 8.359.087 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAREJA Nº 4325 (especie arbórea “Álamo”),
- PAZ MARCOS Nº 4417 (especie arbórea “Zbira Pita)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la calles:

- PAREJA Nº 4325 (especie arbórea “Álamo”);
- MARCOS PAZ Nº 4417 (especie arbórea “ Zbira Pita”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784795- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.359.063, Nº 8.359.089

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.359.063, Nº 8.359.089 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de inspección Nº 8359063 la extracción del arbol ubicado en la calle Pedro Lozano 5016 de esta Ciudad se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semi-seco, presenta grandes fustes y anillados habiendo sido dañado intencionalmente resultando imperioso garantizar la seguridad del mismo y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que conforme surge del informe de inspección Nº 8359089 la extracción del árbol ubicado en la calle Mercedes 4245 de esta Ciudad se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol

se encuentra seco y presenta grandes fustes resultanto imperioso garantizar la seguridad del mismo y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocalción de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles PEDRO LOZANO Nº 5016 (especie arbórea "Fresno") y MERCEDES Nº 4245 (especie arbórea "Paraíso") , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- PEDRO LOZANO Nº 5016 (especie arbórea "Fresno")
- MERCEDES Nº 4245(especie arbórea "Fresno")

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784824- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.359.079, Nº 8.359.081, Nº 8.359.093, Nº 8.359.745, Nº 8.358.760, Nº 8.358.772, Nº 8.358.861,Nº 8.358.873,Nº 8.359.091, Nº 8.358.930, Nº 8.358.934,Nº 8.359.639, Nº 8.359.643

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.359.079, Nº 8.359.081, Nº 8.359.093, Nº 8.359.745, Nº 8.358.760, Nº 8.358.772, Nº 8.358.861,Nº 8.358.873,Nº 8.359.091, Nº 8.358.930, Nº 8.358.934,Nº 8.359.639, Nº 8.359.643, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SALVADOR M DEL CARRIL Nº 4229 (especie arbórea "Acer");
- SANABRIA Nº 4115 (especie arbórea "Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 3754 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA 2493 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA Nº 2339/43 (especie arbórea "Paraíso ");
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3610/F (especie arbórea " Álamo"),
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3654/F(especie arbórea " Álamo"),
- NOGOYA Nº 2886 (especie arbórea " Acer Negundo"),
- TERRADA Nº 2986 (especie arbórea " Ligustro"),
- MERCEDES Nº 4235 (especie arbórea " Paraíso"),
- CAMPANA Nº 4392 (especie arbórea " Fresno"),
- BAHIA BLANCA Nº 2946 (especie arbórea " Fresno"),
- NUEVA YORK Nº 4575 (especie arbórea " Tilo)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SALVADOR M DEL CARRIL Nº 4229 (especie arbórea "Acer");
- SANABRIA Nº 4115 (especie arbórea "Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 3754 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA 2493 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA Nº 2339/43 (especie arbórea "Paraíso ");
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3610/F (especie arbórea " Álamo"),

- RICARDO GUTIERREZ Nº 3654/F(especie arbórea “ Álamo”),
- NOGOYA Nº 2886 (especie arbórea “ Acer Negundo”),
- TERRADA Nº 2986 (especie arbórea “ Ligustro”),
- MERCEDES Nº 4235 (especie arbórea “ Paraíso”),
- CAMPANA Nº 4392 (especie arbórea “ Fresno”),
- BAHIA BLANCA Nº 2946 (especie arbórea “ Fresno”),
- NUEVA YORK Nº 4575 (especie arbórea “ Tilo)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08785245- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.359.083

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.359.083 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto también sus raíces levantan la vereda lo cual pone peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso

garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 4125 **(especie arbórea "Palo Borracho")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA 4125 **(especie arbórea "Palo Borracho")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08785278- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.358.901, Nº 8.358.961

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.358.901, Nº 8.358.961 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de las especie arbóreas y las raices levantan la vereda , poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CUENCA Nº 3315 (especie arbórea “Fresno”) y PEDRO LOZANO Nº 2838 (especie arbórea “ Viscote”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CUENCA Nº 3315 (especie arbórea “Fresno”) ”) y PEDRO LOZANO Nº 2838 (especie arbórea “ Viscote”)pertenecientes a la Comuna 11, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08785307- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.358.808, N°8.359.076, Nº 8.359.619, Nº 8.358.907,Nº 8.358.978, Nº 8.358.988, Nº 8.358.995

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.358.808, N°8.359.076, Nº 8.359.619, Nº 8.358.907, Nº 8.358.978, Nº 8.358.988, Nº 8.358.995, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

LAZCANO Nº 3810 LD (especie arbórea “Fresno”)

SALVADOR M. CARRIL Nº 4285 (especie arbórea “Fresno”)

NOGOYA Nº 4086 (especie arbórea “Jacaranda “)

ARGERICH Nº 3317 LD (especie arbórea “Fresno”)

PEDRO LOZANO Nº 2848 (especie arbórea “Ligustro”)

CARACAS Nº 2666 (especie arbórea “Paraíso”)

CARACAS Nº 2521 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

LAZCANO Nº 3810 LD (especie arbórea “Fresno”

SALVADOR M. CARRIL Nº 4285 (especie arbórea “Fresno”)

NOGOYA Nº 4086 (especie arbórea “Jacaranda “)

ARGERICH Nº 3317 LD (especie arbórea “Fresno”)

PEDRO LOZANO Nº 2848 (especie arbórea “Ligustro”)

CARACAS Nº 2666 (especie arbórea “Paraíso”)

CARACAS Nº 2521 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498179- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.361.953, Nº 8.362.160

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.361.953, Nº 8.362.160, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones d los l ejemplares ubicados en las calles: Dr. BELAUSTEGUI Nº 1716 (Especie arbórea "Naranjo- Tocón") y JUAN A. GARCIA Nº 1789(Especie arbórea "Sauce"), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: Dr. BELAUSTEGUI Nº 1716 (especie arbórea "Naranjo- Tocón") JUAN A. GARCIA Nº 1789(Especie arbórea "Sauce"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498256- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.362.249

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.362.249 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con pequeñas cavidades en los fustes, con raíces que levantan la vereda y ramas quebradas, secas con cavidades y ramas que invaden el espacio aereo que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2402 ESQUINA (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2402 ESQUINA (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498358- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.361.040, Nº 8.361.064

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.361.040, Nº 8.361.064 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes fe Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles NUEVA YORK Nº 4952 (especie arbórea “Fresno”) y DESAGUADERO Nº 3812(especie arbórea “FRESNO” perteneciente a la Comuna 11, en un acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NUEVA YORK Nº 4952 (especie arbórea “Fresno”) y DESAGUADERO Nº 3812(especie arbórea “FRESNO” perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498475- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.362.262, Nº 8.362.114

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.362.262, Nº 8.362.114 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicadas en las calles:

- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3050 (especie arbórea “Paraíso”),
- BUFANO Nº 1449(especie arbórea “ Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3050 (especie arbórea “Paraíso”),
- BUFANO Nº 1449(especie arbórea “ Fresno”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498526- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.361.879

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.361.879 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle ARTIGAS Nº 1319 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle ARTIGAS Nº 1319 (especie arbórea “Fresno”),correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498633- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8363852

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.852, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de cepa ubicada en la calle,CABEZON Nº 3612/14,

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de lo ejemplar arbóreo ubicado en la calle CABEZON Nº 3612/14, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498698- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.351, Nº 8.363.848

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.351, Nº 8.363.848 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación menor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CONDARCO Nº 2172 (especie arbórea “Ace Negundo”) y OBISPO SAN ALBERTO Nº 3740(especie arbórea “Sofora”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las

circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CONDARCO Nº 2172 (especie arbórea “Ace Negundo”) y OBISPO SAN ALBERTO Nº 3740(especie arbórea “Sofora”) perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498746- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.362.919, Nº 8.363.005

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.362.919, Nº 8.363.005 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles SAN NICOLAS Nº 1022 (especie arbórea “Paraíso”),y CUENCA Nº 1395(especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SAN NICOLAS Nº 1022 (especie arbórea “Paraíso”), y CUENCA Nº 1395(especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498829- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.371

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.371 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle CONDARCO Nº 1652 (especie arbórea “Plátano”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle CONDARCO Nº 1652 (especie arbórea “Plátano”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498880- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.362.916, Nº 8.362.947, Nº8.362.959, Nº 8.362.965, Nº 8.363.015, Nº 8.363.005

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.362.916, Nº 8.362.947, Nº8.362.959, Nº 8.362.965, Nº 8.363.015, Nº 8.363.005, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS Nº 1280 (especie arbórea “Paraíso”),
- EL TROVADOR Nº 3100 (especie arbórea “Tilo”),
- TERRADA Nº 1772 (especie arbórea “Paraíso”),
- CAMARONES Nº 3452 (especie arbórea “Paraíso”),
- CUENCA Nº 1254 (especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS Nº 1280 (especie arbórea “Paraíso”),
- EL TROVADOR Nº 3100 (especie arbórea “Tilo”),
- TERRADA Nº 1772 (especie arbórea “Paraíso”),
- CAMARONES Nº 3452 (especie arbórea “Paraíso”)
- CUENCA Nº 1254 (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498917- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.856

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.856 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle LASTRA Nº 3599 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle LASTRA Nº 3599 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498965- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.858

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.858 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle MARCOS PAZ Nº 3050 LD (especie arbórea “ Olmo”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 3050 LD (especie arbórea “Olmo”) correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029474- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.365.073, Nº 8.365.085, Nº 8.365.088, Nº 8.365.090, Nº 8.365.108, Nº 8.365.112, Nº 8.365.123, Nº 8.365.127, Nº 8.365.130, Nº 8.365.135, Nº 8.365.139,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.365.073, Nº 8.365.085, Nº 8.365.088, Nº 8.365.090, Nº 8.365.108, Nº 8.365.112, Nº 8.365.123, Nº 8.365.127, Nº 8.365.130, Nº 8.365.135, Nº 8.365.139, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” Por tratarse de una situación urgente que no admite demoras, queda exceptuada de la colacación de un cartel junto al

ejemplar por el plazo de 10 días corridos, tal como expresa el último párrafo del art=culo 15 de la Ley 3263.-

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CARACAS Nº 2689 LA (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3700 LD (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3760 (especie arbórea “Ficus”)

- ALVAREZ JONTE Nº 3744 (especie arbórea “Ficus”)

-SIMBRON Nº 3425 (especie arbórea “Ficus”)

-BAIGORRIA Nº 2810 LD (especie arbórea “Ficus”)

- HELGUERA Nº 2308 (especie arbórea “Ficus”)

-TERRERO Nº 3270 (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2375 LA (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2324 LA (especie arbórea “Ficus”)

- ADOLFO CARRANZA Nº 2847 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CARACAS Nº 2689 LA (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3700 LD (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3760 (especie arbórea “Ficus”)

- ALVAREZ JONTE Nº 3744 (especie arbórea “Ficus”)

-SIMBRON Nº 3425 (especie arbórea “Ficus”)

-BAIGORRIA Nº 2810 LD (especie arbórea “Ficus”)

- HELGUERA Nº 2308 (especie arbórea “Ficus”)

-TERRERO Nº 3270 (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2375 LA (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2324LA (especie arbórea “Ficus”)

- ADOLFO CARRANZA Nº 2847 (especie arbórea “Ficus”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029533- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.365.032, Nº 8.364.937

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.365.032, Nº 8.364.937 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles CAMARONES Nº 2698 (especie arbórea “Plátano”) y Pareja Nº 3430(especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles CAMARONES Nº 2698 (especie arbórea “Plátano”) y Pareja Nº 3430 (especie arbórea “Fresno”)Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029622- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.365.116

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.365.116 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ARREGUI Nº 3038 (especie arbórea “Ligustro”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente. En el caso, se encuentra exceptuado de la colocación del mismo por tratarse de una situación excepcional que no admite demoras.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ARREGUI Nº 3038 (especie arbórea "Ligustro") perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029726- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N°8.365.096, Nº 8.365.119, Nº 8.365.147, Nº 8.365.152

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.366.096, Nº 8.365.119, Nº 8.365.147, Nº 8.365.152, Nº , y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO Nº 2647 (especie arbórea “Paraíso”),

- LASCANO Nº 3160 (especie arbórea “Paraíso”),

- ARREGUI Nº 3184 (especie arbórea “Plátano”),

- ARREGUI Nº 3224 (especie arbórea “Paraíso”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO Nº 2647 (especie arbórea “Paraíso”),

- LASCANO Nº 3160 (especie arbórea “Paraíso”),

- ARREGUI Nº 3184 (especie arbórea “Plátano”),

- ARREGUI Nº 3224 (especie arbórea “Paraíso”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029803- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N°8.365.141

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.365.141 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2842 (especie arbórea “Paraíso”) , perteneciente a la Comuna 11, en un acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2842 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10675335- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 9 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.366.786

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.366.786, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUI Nº 1960 (Especie arbórea “Gomero”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SEGUI Nº 1960 (especie arbórea “Gomero”) , perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10675383- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 9 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.366.744 y Nº 8.366.744

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.366.744y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle CARACAS Nº 1249 (especie arbórea “Timbo”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle CARACAS Nº 1249 (especie arbórea “Timbo”), y la calle CARACAS Nº 1249 (especie arbórea " Timbo" correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11411433- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mavo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.367.941, N°8.368.047, N° 8.368.088

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.367.941, N°8.368.047, N° 8.368.088 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles:

TERRERO Nº 1307 (especie arbórea “Plátano”)

BENITO JUAREZ Nº 3046 (especie arbórea “Olmo”)

CAMARONES N° 2199 (especie arbórea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles;

TERRERO Nº 1307 (especie arbórea “Plátano”)

BENITO JUAREZ Nº 3046 (especie arbórea “Olmo”)

CAMARONES N° 2199 (especie arbórea “Paraíso”)

correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11457556- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N 8.366.755, Nº 8.366.774, Nº 8.366.774

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N 8.366.755, Nº 8.366.774, Nº 8.366.774 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles

CARACAS Nº 1693 (especie arbórea “Paraíso”),

SAN BLAS Nº 2055 LA F (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS Nº 2055 F (especie arbórea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

CARACAS Nº 1693 (especie arbórea “Paraíso”),

SAN BLAS Nº 2055 LA F (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS Nº 2055 F (especie arbórea “Paraíso”)

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-00204790- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 6 de Enero de 2016

Referencia: Inspección N° 8243589

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8243589 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CONCORDIA Nº 2702 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CONCORDIA Nº 2702, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-00205202- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 6 de Enero de 2016

Referencia: Informe de Inspección Área de Gestión Urbanística de fecha 05/01/2016

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el Informe realizado por el Area de Gestión Urbanística de fecha 5/01/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en informe de Inspección oportunamente realizado, se solicita la extracción de una especie botánica ubicada en la calle Pasaje Manuel Sola N° 4719 (Especie botánica “Fresno""), de 60 DAP y 12 mts de Altura, por entorpecer el tránsito de los peatones, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contempla el art. 15 inc. c) de la Ley N° 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24314 Accesibilidad de Personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley 22.431.Sancionada:15 de marzo 1994: Promulgada: 8 de abril de 1994.El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1° : Sustitúyese el Capítulo IV y sus artículos componentes, 20, 21 y 22, por el siguiente texto: Capítulo IV.- Accesibilidad al medio físico. Artículo 20.

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras por cuanto se

encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas queda exceptuado la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de diez (10) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la Ley 3263.-

Que la misma Ley N° 3263, establece en sus artículos 5 a 7 los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pasaje Manuel Sola 4719 (especie arbórea “ Fresno"), correspondiente a esta Comuna11 conforme el informe de inspección indicado en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2016-01799361- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 2016

Referencia: EE-2015-12827109-MGEYA-COMUNA11

VISTO: La Ley 1777, el decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, el Decreto 556/10, Informe de Inspección 8136252 y 8136252 del fecha 15/01/2014; que ratifican los Informes de Inspección 8136252 y 8136252 de fecha 06/12/2013 (RS 2013-07261409-COMUNA11 y RS 2014-00109669-COMUNA11; RS-2014-03574447-COMUNA11; EE-2014-04061010-MGEYA-COMUNA11 (RS-2014-04069452-COMUNA11); EE2014-11695706-MGEYA-COMUNA11 (RS-2015-21692981-COMUNA11); EE-2014-12827109-MGEYA-COMUNA11 (RS-2015-28718630-COMUNA11) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante RS-2014-03574447-COMUNA11, se autorizó y ratificó la extracción los ejemplares arbóreos ubicados en la calle Chivilcoy 2868, especie botánica "Mora" por tratarse de una especie no permitida y especie botánica "Paraíso", debido las grandes cavidades que presentan los fustes, pertenecientes a la Comuna11, conforme planillas de inspección N° 8136252 y N° 8136252 delfecha 15/01/2014; que ratifican los Informes de Inspección N° 8136252 y N° 8136252 de fecha 06/12/2013, con los fundamentos que allí expuesto que para mayor brevedad me remito "*brevitis causae*" .

Que mediante RS-2014-04069452-COMUNA11 obrante en el EE-2014-04061010-MGEYA-COMUNA11, se rechaza el Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Ricardo Chiesa con los fundamentos allí expuestos al que me remito.

Que mediante RS-2015-21692981-COMUNA11 obrante en el EE-2014-11695706-MGEYA- COMUNA11 se rechaza el Recurso Jerárquico que opera en subsidio del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ricardo Chiesa con los fundamentos allí expuestos a los que "*brevitis causae*" me remito.

Que mediante RS-2015-2878630-COMUNA11 obrante en el EE-2014-12827109-MGEYA-COMUNA11, se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Ricardo Chiesa, con los fundamentos allí expuestos a los cuales me remito "*brevitis causae*" quedándole solo la alternativa al recurrente de optar por la acción judicial pertinente. La mencionada resolución ha sido notificada al Sr. Ricardo Chiesa con fecha 16/10/2015.-

Que con fecha 7 de mayo 2013 se sancionó el Decreto N° 166/13 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777 y el Decreto N°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 11

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la calle Chivilcoy Nº 2868, especie botánica "Mora" por tratarse de una especie no permitida y especie botánica "Paraíso" debido a las grandes cavidades que presenta los fustes, pertenecientes a la Comuna11, conforme las resoluciones y expedientes electrónicos obrantes en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndase a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en artículo anterior.

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en elCapítulo II de la Ley N°3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11